Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 216 - lunes 09 de noviembre de 2026

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 9 /2026 mediante suplemento de crédito

- Área del Empleado Público

▪ Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Técnico de Deportes, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

▪ Concesión definitiva de la línea de subvenciones, por concurrencia competitiva, para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinadas a municipios con población de hasta 5.000 habitantes

▪ Extracto núm. 224447 de las bases específicas y convocatoria de la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, para inversiones en obras, reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del sistema de bomberos (BDNS código 939980)

Ayuntamientos

- La Algaba

▪ Bases y convocatoria del programa municipal para la autonomía personal y el desarrollo de habilidades prelaborales de personas con discapacidad intelectual

▪ Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Comunicación y Protocolo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2023) y creación de bolsa de trabajo

▪ Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Peón, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Aznalcázar

▪ Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino o para la contratación laboral temporal en la categoría de Administrativo

- Bormujos

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 20 /2026

- Cañada Rosal

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante suplemento de crédito

- Castilleja de la Cuesta

▪ Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

▪ Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Coria del Rio

▪ Aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza fiscal general municipal

- Dos Hermanas

- Extracto núm. 224442 de la novena convocatoria del proceso de selección de participantes en los itinerarios formativos del proyecto «Clave DH» en el marco del Programa de empleo, educación, formación y economía social del Fondo Social Europeo plus (FSE+), período 2021-2027 (BDNS código 939971)

- Estepa

- Renuncia del Concejal que se cita a la delegación de las competencias de infraestructuras y servicios generales y al régimen de dedicación parcial

- Fuentes de Andalucía

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 17 /2026 mediante crédito extraordinario

- Isla Mayor

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Encargado de Obra, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Mairena del Alcor

- Convocatoria de subvenciones, por la Delegación de Deportes, a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales 2026

- Los Molares

- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general vigente

- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto de Policía Local

- Osuna

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Arquitecto Técnico

- La Roda de Andalucia

 - Bases de la convocatoria del proceso de selección para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Administrativo y creación de bolsa de trabajo

- San Juan de Aznalfarache

 - Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas que se citan para 2027

- Tocina

 - Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral

- Tomares

 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Utrera

 - Modificación de la composición de la comisión de contratación permanente

 - Extracto núm. 224519 de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para la línea estratégica 4, Cultura y Patrimonio Histórico, LS1 del ejercicio 2026 (BDNS código 940188)

- Villamanrique de la Condesa

 - Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo

- Villaverde del Rio

 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 4/2026 mediante transferencia de crédito

- Padrón fiscal correspondiente al 5.º bimestre de 2026 del municipio de Cañada Rosal

- Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 08 /2026 mediante crédito extraordinario núm. 01/2026

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de tres plazas de Supervisor de los servicios de recogida de residuos, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

- Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Conductor-Mantenimiento de los servicios de recogida de residuos, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2025)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

- Admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) «Zaidín» núm. 15.008

- Resolución de autorizaciones administrativas para el proyecto de Industria de sustitución del transformador TR-6. de la subestación «Santiponce» (Expte. 295960 / RAT: 10754)

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «HSF Parque fotovoltaico Romeral Solar» (Expte. 294456 / REG: 6413)

- Resolución de autorizaciones administrativas para el proyecto de eliminación del transformador del CTI 16.720 «Cmno.Horcajo» de la LAMT «Cap_Nieves» de la SE «Palacios» y nuevo CT prefabricado bajo poste (Expte. 299625 / RAT: 114968)

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo

- Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de operadores logísticos de Sevilla y provincia, fechado el 19 de octubre de 2026

Diputación Sevilla

ÁREA DE HACIENDA
Oficina Presupuestaria

A N U N C I O

Asunto: Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Créditos.

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 05 de noviembre del año en curso, Expediente n.º 9 de Modificación Presupuestaria mediante Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2026, por importe total de **2.837.803,18 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de esta Diputación (https://sedeelectronicadipusevilla.es), en el Tablón electrónico de Edictos.

El Secretarío General
(P.D. Resolución Nº 1221/2026, de 03 de marzo).

Código Seguro De Verificación	P1TBQIwKknTI8+jQXevOdw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	06/11/2026 09:11:42
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/P1TBQIwKknTI8%2BjQXevOdw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

A N U N C I O
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 8017/26, de 28 de octubre)

APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE DEPORTES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2024).

Por Resolución nº 8017/26, de 28 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE DEPORTES,** vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación de Sevilla (OEP 2024), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE DEPORTES, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla, aprobada por Resolución número 6806/2025, de 2 de octubre, publicada en el B.O.P. nº 206 de 27 de octubre de 2025, B.O.J.A. nº 139 de 21 de julio de 2026 y extracto en el B.O.E. nº 214 de 31 de agosto de 2026, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº. 1221/26 de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE DEPORTES, vacantes en la Plantilla de personal Funcionario de la Diputación de Sevilla (O.E.P. 2024).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I
ALCÓN RODRÍGUEZ, PABLO	***8148**
ALVAREZ GOMEZ, RAFAEL	***8606**
ALVEZ PARDO, ANTONIO JOSE	***1610**
ANDRADE SANCHEZ, JUAN	***8502**
ANGUITA DURO, IVAN	***8589**

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ToWmy0E28x27RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2026 16:06:10
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ToWmy0E28x27RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARAUJO GARCIA, CARLOS	***3573**
AYALA RUIZ, DIEGO	***0394**
BERNAL JORDAN, VICTOR	***3847**
CARREIRA CORREDOIRA, MARCO ANTONIO	***9411**
CASAS TORO, MARIA JESUS	***5957**
CASTRO ROMERO, CLAUDIA	***9152**
CEJAS VALERA, PEDRO JAVIER	***2411**
CHAVES MAYA, FERNANDO	***0399**
COIN SANCHEZ, LUIS MIGUEL	***7938**
DIAZ SALADO, ALEJANDRO	***0685**
DORADO GARCIA, CARLOS	***9881**
ESPADA VAZQUEZ, ROCIO	***3322**
FERNANDEZ JURADO, JOSE MIGUEL	***7136**
FERNANDEZ LOZANO, ALVARO	***6425**
FERRER MUÑOZ, JAIME	***6198**
FONTAN IGLESIAS, JAIME	***0968**
FONTAN IGLESIAS, PABLO	***0968**
FONTIVEROS RODRIGUEZ, LUCIA	***2110**
GARCIA ALVAREZ, DAVID	***6181**
GARCIA MARTINEZ, JULIA	***3003**
GARCIA OSUNA, MARIA ARACELI	***9458**
GARRIDO RODRIGUEZ, PAULA	***9491**
GOMEZ ALVAREZ, MARINA	***6164**
GOMEZ GARCIA, MARTA	***8996**
GONGORA RODRIGUEZ, PABLO	***7331**
HERNANDEZ WILMOT, JOSE LUIS	***7212**
HIDALGO DE MORA, JAVIER	***7882**
JAEN CASAUCAU, JORGE	***1202**
JIMENEZ PEREZ, DAVID	***2525**
LOPEZ MARINA, CRISTINA	***1406**
LOPEZ ROLDAN, MARIA JESUS	***7631**

Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	ToWmy0E28x27RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2026 16:06:10
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ToWmy0E28x27RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LOPEZ RUIZ, MIGUEL	***3168**
LOZANO SIMON, ANGEL	***6373**
MADRIGAL MONTESINOS, DAVID	***0643**
MARIN COSTA, ASIER	***0751**
MARQUEZ MATEOS, FATIMA	***2471**
MARTIN GOMEZ, PABLO	***6920**
MARTIN SANTOS, NATALIA	***6906**
MENDEZ ROMERO, ANTONIO	***3400**
MERINO VARGAS, DAVID	***6490**
MILLAN HINOJOSA, DAVID	***3046**
MORALES MATEOS, FRANCISCO JESUS	***4371**
MORALES RUIZ, ALVARO	***8597**
MORILLO RODRIGUEZ, ALVARO	***4187**
MUR PIÑERO, ANA	***8089**
O'FARRELL VITALLER, ALEJANDRA	***7652**
ORTÍ I CABALLERO, ANNA	***7048**
OSTOS CARRASCO, ENRIQUE JOSE	***2093**
OTERO PAZ, ROI	***7293**
PARRA ORTIZ, JOSE MARIA	***0312**
PEREZ MARTINEZ, JORGE MANUEL	***8477**
PEREZ PINO, ELISA	***4927**
PITA RAMIREZ, MARCO	***6924**
POLVILLO NUÑEZ, SANTIAGO	***7272**
PRADAS GARCIA, MARCOS	***8936**
QUINTANA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	***6452**
ROBLES RIOJA, GABRIELA	***1934**
ROLDÁN UBERA, ERASMO	***9668**
RUEDA CASARES, ADRIAN JESUS	***3075**
RUIZ CARRETERO, MIGUEL	***3921**
RUIZ TORRES, JOSE ANGEL	***7849**
SALAS GOMEZ, ROCIO ALEJANDRA	***6743**

Código Seguro De Verificación	ToWmy0E28x27RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2026 16:06:10
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ToWmy0E28x27RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SANCHEZ FERNANDEZ, LUCIA	***2795**
SANCHEZ GONZALEZ, LIDIA	***4551**
SANCHEZ POZO, DAVID	***6165**
SANCHEZ VILLANUEVA VELAZQUEZ, MARIA	***5147**
SIERRA NIETO, EUGENIO	***7195**
SOCORRO LOPEZ, LIDIA	***5134**
TEJADO TOMAS, ALVARO	***9715**
TIRADO DEL VALLE, JUAN MIGUEL	***4938**
VAZQUEZ ORTIZ, ANTONIO ANGEL	***5087**

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS: 76

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Apellidos y nombre	**D.N.I**
DIEZ-CANEDO FERNANDEZ, GUILLERMO	***0969** Motivos de exclusión: • Solicitud no firmada(Subsanable)
FRANCO CALZADO, DANIEL	***0326** Motivos de exclusión: • Justificación insuficiente del comprobante de pago aportado(Subsanable)
LOPEZ MORALES, EDUARDO	***4611** Motivos de exclusión: • Solicitud no firmada(Subsanable)

Código Seguro De Verificación	ToWmy0E28x27RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2026 16:06:10
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ToWmy0E28x27RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 11 de un total de 286
Página 4 de 6
CVE: BOP-SE-2026-216002
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

NARANJO FRANCO, EMMA	***7934** Motivos de exclusión: • Solicitud no firmada(Subsanable)
PUYOL SANCHEZ, ALFREDO	***8007** Motivos de exclusión: • Solicitud no firmada (Subsanable)
VAZQUEZ RUIZ, ALVARO	***6837** Motivos de exclusión: • No acredita documentación justificativa para la bonificación de abono de tasas de examen (Subsanable) • Solicitud no firmada (Subsanable)

TOTAL PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS: 6

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de **subsanar** las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Generales, aprobada por Resolución 5284/2025, de 29 de julio.

A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente. Quienes dentro del plazo señalado, no aleguen la exclusión u omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, se omitirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	ToWmy0E28x27RaATL2e23g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2026 16:06:10
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ToWmy0E28x27RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

TERCERO.- En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista provisional a definitiva a través de una Resolución. Si, por contra, se presentasen subsanaciones, éstas serán verificadas y, en su caso, tenidas en cuenta, aprobándose la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, igualmente, mediante una Resolución.

CUARTO .- En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal de Selección y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

QUINTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla."

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 03 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	ToWmy0E28x27RaATL2e23g==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/11/2026 16:06:10
Observaciones		**Página**	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ToWmy0E28x27RaATL2e23g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Diputación Sevilla

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

Autorizado por Resolución 8175/2026, de 3 de noviembre

Aprobando concesión definitiva de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución 8175/2026 de 3 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprueba la concesión definitiva de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución nº 5765/2025, de 19 de agosto, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación al presente procedimiento la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobada por Acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023), así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su

Código Seguro De Verificación	EneDFULirYu46QUW31nRvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/11/2026 11:39:47
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

RESULTANDO que mediante Resolución nº 2922/2026, de 8 de mayo, se aprobó la concesión provisional de la presente Línea de Subvenciones por un total de 5.500.000,00€ y a las entidades y por los importes que constan en la citada resolución, siendo notificada a todas las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez (10) días para la presentación de alegaciones, conforme a lo establecido en la Base Décima de la Convocatoria y en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

RESULTANDO que, dentro del plazo concedido, el Ayuntamiento de Cañada Rosal presentó, con fecha 22 de julio de 2026, escrito de renuncia expresa a la subvención concedida provisionalmente en la Base Decimosexta de las Bases específica de la convocatoria, que habilita a cualquier solicitante a presentar su desistimiento expreso respecto de la solicitud presentada a lo largo de la instrucción del expediente, quedando excluido de la relación de entidades beneficiarias de la presente Línea de Subvenciones; de otro lado no consta la presentación de alegaciones por parte del resto de entidades beneficiarias provisionalmente admitidas y excluidas dentro del plazo concedido al efecto, como así queda reflejado en certificado emitido por la Secretaría General de fecha de 10 de junio de 2026.

RESULTANDO que de acuerdo con la base octava de la convocatoria se establece una financiación inicial por importe de 2.000.000,00€, imputados a la aplicación presupuestaria 3201-45204.76200 del ejercicio 2025, si bien una vez aprobado el Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito al Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución n.º 1933/2026, de 24 de marzo, se incorporan los créditos a la aplicación presupuestaria 3201.45204.7620095 del ejercicio 2026. Asimismo, se contempla en la convocatoria una cuantía adicional con carácter potestativo, por importe de 3.500.000,00€, para el caso de que hayan actuaciones solicitadas que cumplan los requisitos de la Convocatoria y no consigan ser financiadas con la consignación presupuestaria inicial, no requiriendo de una nueva aprobación de la Convocatoria, y quedando condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Código Seguro De Verificación	EneDFULirYu46QUW31nRvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/11/2026 11:39:47
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RESULTANDO que, en base a lo anterior, mediante expediente SUPE 02-2026, el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2026, aprueba inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito y Créditos Extraordinarios, en el que se incluye, mediante la modalidad de crédito extraordinario, una dotación de 3.500.000,00€ en la aplicación presupuestaria 3201.45204.76200 del ejercicio 2026, correspondiente a la cuantía adicional antes referida. No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, dicho expediente quedó definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 83, de 4 de mayo de 2026, por lo que el importe máximo de financiación de la presente Línea de Subvenciones asciende a 5.500.000,00€.

RESULTANDO que, encontrándose debidamente autorizados los créditos procedentes del expediente de incorporación de remanentes correspondientes a la financiación inicial, y no habiendo sido aún objeto de autorización los créditos habilitados mediante el expediente de modificación presupuestaria SUPE 02-2026 en la modalidad de crédito extraordinario, mediante Resolución núm. 6137/2026, de 1 de septiembre, se autoriza el gasto relativo a la presente Línea de Subvenciones por importe de 3.500.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3201.45204.76200 del ejercicio 2026, quedando de este modo debidamente autorizada la totalidad del crédito necesario para hacer frente a la financiación de la presente Línea de Subvenciones, por un importe máximo de 5.500.000,00€.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta A) y en el compromiso octavo del Anexo I de las Bases Reguladoras, finalizado el estudio de las alegaciones se ha requerido a los municipios beneficiarios para que remitan al Área gestora los Proyectos de Obra aprobados en el plazo de treinta (30) días hábiles, constando en el expediente que las entidades beneficiarias que se relacionan en el Resultando Primero, excepción hecha de Cañada Rosal, han dado cumplimiento a dicho requerimiento en plazo y forma.

RESULTANDO que obra en el expediente certificados acreditativos de que las propuestas beneficiarias se encuentran al corriente del pago de obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con el art. 13 de la LGS y demás obligaciones previstas.

RESULTANDO que consta en el expediente informe de la Comisión Técnica de Valoración del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 8 de septiembre de 2026, informe favorable de la Intervención de Fondos, y habiendo sido dictaminada por la Junta de Gobierno, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que

Código Seguro De Verificación	EneDFULirYu46QUW31nRvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/11/2026 11:39:47
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

celebre, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por desistido de su solicitud al Ayuntamiento de Cañada Rosal, en virtud de la renuncia expresa presentada con fecha de 22 de julio de 2026 a la subvención concedida provisionalmente por Resolución nº 2922/2026, de 8 de mayo, por importe de 493.767,23€, quedando excluido de la relación de entidades beneficiarias de la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: Excluir definitivamente a los Ayuntamientos de Algámitas, Coripe y Lora de Estepa por los siguientes motivos:

Ayuntamientos excluidos definitivamente	**Motivo de exclusión**
Algámitas	No presenta documentación alguna en el plazo de subsanación de la solicitud
Coripe	No presenta documentación alguna en el plazo de subsanación de la solicitud
Lora de Estepa	No presenta documentación alguna en el plazo de subsanación de la solicitud

TERCERO: Conceder definitivamente, por un importe total de 5.006.232,77€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3201.45204.7620095 por importe de 2.000.000,00€ y 3201.45204.76200 por importe de 3.006.232,77€, ambas del Presupuesto para 2026, la Línea de Subvenciones dirigida a financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios con población de hasta 5.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, a las siguientes entidades beneficiarias, por los importes que se señalan:

Nº	**MUNICIPIO**	**POBLACIÓN**	**PUNTUACIÓN**	**SUBVENCIÓN CONCEDIDA**
1	San Nicolás del Puerto	604	20	500.000,00€
2	El Ronquillo	1453	20	191.259,54€
3	Las Navas de la Concepción	1501	20	491.603,63€

Código Seguro De Verificación	EneDFULirYu46QUW31nRvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/11/2026 11:39:47
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº	MUNICIPIO	POBLACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
4	El Pedroso	2062	20	499.754,72€
5	Pruna	2461	20	359.975,00€
6	Marinaleda	2562	20	500.000,00€
7	Martín de la Jara	2627	20	483.326,46€
8	La Puebla de los Infantes	2949	20	499.205,10€
9	Badolatosa	3058	10	493.573,88€
10	La Lantejuela	3857	10	493.767,22€
11	Cazalla de la Sierra	4626	10	493.767,22€
			TOTAL	**5.006.232,77€**

El importe de 493.767,23€ correspondiente a la subvención objeto de renuncia por parte del Ayuntamiento de Cañada Rosal no se redistribuye ni prorratea entre el resto de entidades beneficiarias, dado el momento procedimental actual, constituyendo remanente no aplicado a la presente Convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su posible aplicación futura conforme a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Reguladoras.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a las entidades locales interesadas, de forma telemática por intercambio registral SIDERAL o, en su caso, mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), poniendo fin a la vía administrativa, conforme a lo previsto en la Base Undécima de la Convocatoria y en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTO: Las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Base Cuarta C), así como a las condiciones, plazos de ejecución y régimen de justificación previstos en las Bases Séptima y Decimocuarta de las Bases Reguladoras, quedando sujetas al régimen de incumplimientos, pérdida del derecho de cobro y reintegro regulado en la Base Decimoquinta.

SEXTO: La subvención se abonará en pago único tras la notificación de la presente Resolución de concesión definitiva, teniendo dicho abono la consideración de pago anticipado a justificar, de conformidad con la Base Decimotercera de las Bases Reguladoras. En el caso de las entidades beneficiarias cuya subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, deberá constar en el expediente el correspondiente compromiso de cofinanciación.

Código Seguro De Verificación	EneDFULirYu46QUW31nRvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/11/2026 11:39:47
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SÉPTIMO: Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, distintas de la Diputación de Sevilla, o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no siendo compatibles con subvenciones percibidas con el mismo objeto en ediciones anteriores convocadas por la Diputación de Sevilla. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones, teniendo en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediéndose en su caso al reintegro del exceso obtenido junto con el interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	EneDFULirYu46QUW31nRvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	05/11/2026 11:39:47
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/EneDFULirYu46QUW31nRvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Extracto núm. 224447 de la Línea de Subvenciones destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.

BDNS (Identif.): 939980.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939980

Primero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras para la concesión de la presente subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 214 de 5 de noviembre de 2026, y en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

El Sistema de Bomberos/as de la provincia de Sevilla tiene como ámbito de la actuación toda la provincia, con excepción de Sevilla capital y la ciudad de Dos Hermanas. Cubre casi 14.000 kilómetros de territorio, con 104 municipios atendidos y una población atendida de 1.119.829 habitantes, además de una red de 26 parques de bomberos/as, de diversa tipología en cuanto a titularidad de las infraestructuras y personal que presta el servicio en los mismos, distribuidos en 5 áreas de actuación, coordinadas desde el Centro Operativo de Emergencias de la provincia de Sevilla (COEPS).

En la actualidad estas infraestructuras presentan unas condiciones deficitarias de mantenimiento que urge corregir para evitar un deterioro mayor de las mismas, que pueden resumirse en la necesidad de ejecutar obras complementarias, de reformas y mantenimiento que alarguen la vida útil de las instalaciones y en la reposición del mobiliario y equipamiento (gastos considerados todos ellos como de inversiones reales), que permitan garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones y unas dignas condiciones de estancia en las mismas.

En este sentido, dado el éxito de la primera línea de subvenciones con la que se pretendió acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, cuyas bases específicas y convocatoria se aprobaron mediante Resolución 5066/2025, de 21 de julio, se incluye una segunda edición para seguir avanzando en la mejora de los Parques de Bomberos beneficiados.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

Tercero. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la resolución definitiva y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Cuarto. *Financiación.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto 2026.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 1.400.000,00 €, aportados íntegramente por la Diputación de Sevilla e imputados a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026:

— 3203.13604.76200 (código proyecto 26p32100) Servicio público de emergencias. Parques Territoriales. A Ayuntamientos.

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Importe máximo de las subvenciones.*

El importe máximo de la presente convocatoria asciende a 1.400.000,00 €, distribuidos entre los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, abonándose de ser posible el 100% de la actividad subvencionada, con un límite máximo de subvención concedida a cada beneficiario de 93.333,33 €, siendo una cuantía cierta y determinada para cada Entidad local.

Dicha cantidad atiende a un reparto lineal del importe máximo de la línea de subvención entre todos los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario, a fin de que la ayuda llegue por igual a todos los municipios, con independencia de la población.

Si el coste de la actividad fuera superior a la subvención a conceder, la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.

En el caso de que exista un exceso de financiación por exclusiones de solicitudes o desistimiento a lo largo de la instrucción de las mismas, o por importes de subvención solicitados por debajo de la cantidad máxima para cada municipio, el exceso de financiación se prorrateará por igual entre aquellas solicitudes admitidas y cuyo presupuesto de actividad sea superior al importe máximo previsto para cada una de ellas, reduciendo en este supuesto el importe a cofinanciar.

Séptimo. *Abono de la subvención.*

La presente línea de subvención tendrá el carácter de subvención ex ante, por tanto se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión definitiva de la misma y ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

Octavo. *Plazos.*

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2028.

El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2028.

En Sevilla a 28 de octubre de 2026.—El Director General del Área de Servicios Públicos Supramuncipales, José Antonio Hidalgo García.

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: a5e695046868837600d83a58e7322c83e96

Ayuntamiento de La Algaba

D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA.

HACE SABER: Que por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2026, se adoptó entre otros acuerdos, la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras del Programa , y cuyo detalle es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRELABORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

PREÁMBULO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 49 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para garantizar la libertad, igualdad, autonomía personal e inclusión social de las personas con discapacidad.

El Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, reconoce el derecho de las personas con discapacidad al trabajo, a la formación profesional y a la inclusión social en condiciones de igualdad.

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, dispone que las Administraciones Públicas promoverán actuaciones dirigidas a favorecer la autonomía personal, la inclusión social y la inserción laboral de las personas con discapacidad, prestando especial atención a quienes precisen apoyos para su transición a la vida adulta y laboral.

La presente convocatoria se alinea con los principios y objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuyendo de manera directa al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, «Educación de Calidad», mediante el desarrollo de competencias personales y prelaborales; del ODS 8, «Trabajo Decente y Crecimiento Económico», al favorecer la adquisición de habilidades que faciliten la futura inclusión laboral de las personas con discapacidad intelectual; y del ODS 10, «Reducción de las Desigualdades», promoviendo la igualdad de oportunidades, la participación plena y efectiva y la inclusión social de las personas con discapacidad, desde un enfoque basado en los derechos, la accesibilidad universal y la no discriminación.

El Ayuntamiento de La Algaba, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales comunitarios, inclusión social y promoción de la autonomía personal, considera necesario desarrollar actuaciones que favorezcan la adquisición de habilidades personales, sociales y prelaborales por parte de las personas con discapacidad intelectual del municipio.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

Ayuntamiento de La Algaba

El presente programa constituye una medida de acción positiva dirigida a favorecer la autonomía personal, el desarrollo de habilidades prelaborales y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual del municipio de La Algaba, mediante la adquisición de conocimientos, competencias y hábitos que les permitan alcanzar el mayor grado posible de autonomía y participación en la comunidad.

Esta actuación municipal se enmarca en las medidas de acción positiva previstas en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que establece la obligación de los poderes públicos de adoptar medidas específicas en beneficio de aquellas personas con discapacidad que presentan mayores dificultades para el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones, favoreciendo especialmente su autonomía personal, la igualdad de oportunidades, la participación social y la inclusión efectiva.

Asimismo, el programa responde a la necesidad de ofrecer itinerarios de aprendizaje y participación adaptados a las capacidades y necesidades de apoyo de las personas con discapacidad intelectual, promoviendo experiencias prácticas en entornos normalizados que faciliten su desarrollo personal, social y prelaboral.

BASE 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el Programa Municipal para la Autonomía Personal y el Desarrollo de Habilidades Prelaborales de Personas con Discapacidad Intelectual, destinado a favorecer el desarrollo personal, la adquisición de habilidades para la vida diaria y la mejora de la inclusión social y prelaboral de las personas con discapacidad intelectual mediante la realización de actividades prácticas no laborales en dependencias municipales y entidades colaboradoras.

Asimismo, regulan la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de transporte y manutención derivados de la participación efectiva en el programa.

BASE 2. FINALIDAD

El programa tiene como finalidad promover iniciativas municipales que favorezcan la autonomía personal, el desarrollo de competencias personales y la integración social de las personas con discapacidad intelectual del municipio.

En particular, persigue los siguientes objetivos:

a) Favorecer la autonomía personal y social mediante la adquisición de conocimientos, habilidades y hábitos funcionales.

b) Potenciar competencias personales y prelaborales que faciliten futuros procesos de inserción laboral.

c) Ofrecer experiencias prácticas de participación en entornos comunitarios normalizados.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

d) Favorecer la igualdad de oportunidades y compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual.

e) Impulsar la participación activa en la vida social y comunitaria del municipio.

f) Desarrollar hábitos de responsabilidad, puntualidad, comunicación, convivencia y trabajo en equipo.

g) Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres con discapacidad intelectual, favoreciendo su participación en condiciones de igualdad.

BASE 3. NATURALEZA DEL PROGRAMA

1. El programa tendrá carácter exclusivamente formativo y prelaboral.
2. La participación en el programa no generará relación laboral, funcionarial, estatutaria ni contractual con el Ayuntamiento o las entidades colaboradoras.
3. Las actividades desarrolladas tendrán finalidad formativa y de adquisición de habilidades prelaborales.
4. La participación en el programa no implicará compromiso de contratación futura.

BASE 4. AYUDAS ECONÓMICAS. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA. FINANCIACIÓN.

1. Las personas participantes podrán percibir una ayuda económica destinada a compensar parcialmente los gastos de transporte, desplazamiento y manutención derivados de la asistencia al programa.
2. Estas ayudas tendrán carácter exclusivamente social y compensatorio, sin constituir en ningún caso salario, retribución o contraprestación por las actividades desarrolladas.
3. La ayuda económica se abonará con carácter mensual, previa comprobación de la participación efectiva y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
4. Cuantía de las ayudas económicas y determinación del importe individual.

El importe máximo que el Ayuntamiento de La Algaba destinará para la financiación del presente Programa es de 20.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias por anualidades de ejecución:

2026: Aplicación Presupuestaria: 231/48007

2027: Aplicación Presupuestaria: 231/48007

La financiación prevista para el ejercicio 2027 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Página 24 de un total de 286
Página 3 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento para dicho ejercicio.

El importe máximo de las ayudas económicas que podrá conceder el Ayuntamiento será de 150 € por persona beneficiaria y mes, lo que hace un total de 900 € por beneficiario/a por los 6 meses de duración del Programa.

El importe definitivo de cada ayuda se determinará en función del número total de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y de la disponibilidad presupuestaria existente para esta convocatoria.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas por los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos exigidos supere la consignación presupuestaria máxima disponible, el Ayuntamiento procederá al prorrateo del crédito disponible entre dichos beneficiarios, de manera que el importe total concedido no exceda del crédito presupuestario máximo destinado a tal fin.

A estos efectos, la cuantía individual se calculará distribuyendo proporcionalmente la dotación presupuestaria disponible entre el conjunto de personas beneficiarias, tomando como referencia el importe máximo de 150 euros por solicitud y mes, sin que en ningún caso la ayuda individual pueda superar dicho límite.

La concesión y determinación de las cuantías definitivas se realizará de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación, dentro de los límites del crédito presupuestario aprobado y de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases.

El pago de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48007, del año 2026, por importe de 17.300,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48007, del año 2027, por importe de 2.700,00 €.
Las ayudas económicas se abonarán mediante transferencia bancaria.

BASE 5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas premios será incompatible con otras ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

BASE 6. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Dada la naturaleza y finalidad de la ayuda económica concedida los beneficiarios quedarán exonerados de la obligación de presentar una justificación del destino de los fondos recibidos, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones y requisitos que, en su caso, resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.

BASE 7. DURACIÓN DEL PROGRAMA

1. El programa tendrá una duración máxima de seis meses, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal destinado a dicha finalidad.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Página 25 de un total de 286
Página 4 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

2. La jornada semanal se adaptará a las necesidades formativas y personales de las personas participantes.

BASE 8. REQUISITOS

Podrán participar las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) Tener reconocida una discapacidad intelectual igual o superior al 33 %.

d) No encontrarse desempeñando una actividad laboral.

e) No estar participando simultáneamente en programas incompatibles con la finalidad de esta convocatoria.

f) Presentar la solicitud dentro del plazo establecido.

Los beneficiarios estarán exonerados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Por su naturaleza, las ayudas que van a percibir tienen un carácter eminentemente social y formativo, al estar orientadas a facilitar el acceso a experiencias prelaborales que favorezcan el desarrollo personal y profesional de sus destinatarios y mejoren sus posibilidades futuras de incorporación al mercado laboral ordinario.

En atención a dicha finalidad, se considera que la exigencia de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social puede constituir una barrera administrativa ajena al objeto específico de la ayuda, susceptible de dificultar el acceso al programa de personas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad o que afrontan mayores obstáculos para su inclusión laboral.

Por ello, se estima justificado establecer, en los términos permitidos por la legislación aplicable y siempre que exista la correspondiente habilitación normativa, una excepción a dicho requisito, de modo que las circunstancias económicas o administrativas de las personas solicitantes no impidan por sí solas su participación en un programa cuya finalidad prioritaria es la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad intelectual.

Esta previsión se fundamenta en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión social y acción positiva, y resulta coherente con el objetivo municipal de favorecer la participación efectiva de las personas con discapacidad en la vida comunitaria y laboral.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán acreditar que no están incursos en ninguna de las otras prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Subvenciones, mediante la presentación de una Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por el beneficiario/a o, en su caso, por su representante legal, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 9. ÁREAS DE PARTICIPACIÓN

Las actividades podrán desarrollarse, en función de las necesidades del servicio y de la disponibilidad existente en las siguientes áreas, departamentos municipales y otras entidades:

- Deportes.
- Servicios Sociales.
- Juventud.
- Cultura.
- Parques y Jardines.
- Mantenimiento municipal.
- Centros educativos (Mantenimiento y conservación).
- Cualesquiera otras áreas o servicios municipales que resulten adecuados para el desarrollo de las actividades.

BASE 10. TUTORIZACIÓN

Cada participante contará con una persona tutora responsable del seguimiento, orientación y evaluación de las actividades realizadas.

BASE 11. DERECHOS

Las personas participantes tendrán derecho a:

a) Recibir orientación y apoyo.

b) Disponer de ajustes razonables.

c) Participar en condiciones de igualdad.

d) Obtener certificación final.

e) Percibir las ayudas económicas previstas.

BASE 12. OBLIGACIONES

Las personas participantes deberán:

a) Asistir regularmente a las actividades.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Página 27 de un total de 286
Página 6 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

b) Cumplir las indicaciones de la tutoría.

c) Respetar las normas de funcionamiento.

d) Mantener la confidencialidad de la información conocida durante las prácticas.

e) Comunicar cualquier circunstancia que afecte a su participación.

BASE 13. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Serán causas de exclusión:

a) Renuncia voluntaria.

b) Falsedad documental.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones.

d) Ausencias reiteradas no justificadas.

e) Pérdida de los requisitos exigidos.

BASE 14. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:

- El órgano competente para la iniciación del expediente es el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/la Delegado/a responsable de las ayudas económicas que se conceden.

- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba (Delegadas las competencias por Resolución núm 0877-2026 de 22 de abril).

- La instrucción del procedimiento corresponde al Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de La Algaba.

- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Reguladoras:

- El órgano competente para la aprobación de estas Bases Reguladoras y Convocatoria es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por el Concejal Delegado responsable de las ayudas económicas que se conceden.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

Página 28 de un total de 286
Página 7 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de La Algaba

Órgano competente para la concesión de las ayudas económicas:

- El órgano competente para la concesión de las ayudas económicas es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por el Concejal Delegado responsable.

Comisión de Valoración: será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, quién elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La Comisión de Valoración será nombrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales.

BASE 15. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento,a través la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

BASE 16. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes (Anexo I) deberán acompañarse de:

a) DNI o NIE.

b) Certificado o resolución acreditativa del grado de discapacidad junto con el dictamen técnico facultativo.

c) Titulación académica, en su caso.

d) Declaración responsable

BASE 17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Grado de discapacidad intelectual (hasta 30 puntos).

- Del 33 % al 49 %: 10 puntos.
- Del 50 % al 64 %: 20 puntos.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

- Igual o superior al 65 %: 30 puntos.

b) Adecuación al programa y necesidades de apoyo para el desarrollo de habilidades de autonomía personal y prelaborales (hasta 30 puntos).

La Comisión de Valoración tendrá en cuenta la adecuación de la persona solicitante a los objetivos del programa, atendiendo a la documentación aportada y, en su caso, a la información obrante en los Servicios Sociales Municipales, sin que sea necesaria la aportación de un informe psicosocial específico.

c) Situación de inactividad laboral y formativa (hasta 20 puntos).

- No estar desempeñando actividad laboral ni participando en programas de formación o empleo incompatibles con la finalidad del programa: hasta 20 puntos.

d) Motivación y disponibilidad para participar en el programa (hasta 20 puntos).

Se valorará el interés mostrado para participar, la disponibilidad para el desarrollo de las actividades previstas y el compromiso de asistencia, pudiendo realizarse, si la Comisión lo estima oportuno, una entrevista personal con la persona solicitante y, en su caso, con su representante legal o persona de apoyo.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá al siguiente orden de prelación:

a) Mayor puntuación en el criterio de adecuación al programa y necesidades de apoyo.

b) Mayor puntuación en el criterio relativo al grado de discapacidad.

c) Mayor antigüedad en el padrón municipal.

d) De persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo público.

BASE 18. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, la Comisión de Valoración examinará la documentación presentada y aplicará los criterios de valoración establecidos en la Base 17.
3. La Comisión podrá solicitar la emisión de informes técnicos complementarios de los Servicios Sociales Municipales u otros servicios especializados cuando resulte necesario para una adecuada valoración de las circunstancias personales o sociales de las personas solicitantes.
4. Una vez efectuada la valoración, la Comisión formulará propuesta de resolución provisional, que contendrá la relación de personas admitidas, excluidas y, en su caso, integrantes de la bolsa de reserva, con indicación de la puntuación obtenida.
5. La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Página 30 de un total de 286
Página 9 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

6. Examinadas las alegaciones, la Comisión elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación.
7. La resolución definitiva pondrá fin al procedimiento administrativo y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.

BASE 19. SEGURO

El Ayuntamiento contratará un seguro de accidentes y responsabilidad civil para las personas participantes

BASE 20. PUBLICIDAD

La convocatoria y sus resoluciones serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal. Igualmente, el Ayuntamiento de La Algaba hará pública la concesión definitiva mediante su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

BASE 21. RECURSOS

Contra el acuerdo definitivo de concesión de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículo 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

BASE 22.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán por:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Página 31 de un total de 286
Página 10 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006.
- Real Decreto Legislativo 1/2013.
- Ley 4/2017, de Andalucía.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- Demás normativa de aplicación.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que "*Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento."

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 1. Acción Social. Esta linea recoge entre sus objetivos apoyar programas de inclusión social e igualdad de oportunidades.

BASE 23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ayuntamiento de La Algaba

persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas subvenciones.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

Página 33 de un total de 286
Página 12 de 14
CVE: BOP-SE-2026-216005
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de La Algaba

Anexo I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRELABORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA 2026/27

D/Dª:_____

D.N.I: _____ TELÉFONO/S:_____

DOMICILIO:_____C.P:_____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA DE SEVILLA

SOLICITA:

Participar en el programa Programa Municipal para la Autonomía Personal y el Desarrollo de Habilidades Prelaborales de Personas con Discapacidad Intelectual del Ayuntamiento de La Algaba, por reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

LUGAR DE PRÁCTICAS (Señalar una opción):

ÁREA DEPORTES AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	
ÁREA MUNICIPAL DEL ARAL	
PARQUES Y JARDINES/ MANTENIMIENTO MUNICIPAL	
SEDE PRINCIPAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	
SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	
ÁREA DE JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	
ÁREA DE CULTURA	
CENTROS ESCOLARES (CEIP) Mantenimiento y conservación	
OTRAS ÁREAS/ SERVICIOS MUNICIPALES NO CONTEMPLADAS ANTERIORMENTE	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

-Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante. ---------- ☐

-Fotocopia de Título académico de la persona solicitante. ---------- ☐

-Fotocopia compulsada del Dictamen técnico facultativo y
Certificado del grado de discapacidad actualizado de la persona solicitante---------- ☐

-Autorizo al Ayto a poder realizar las consultas pertinentes en el Padrón municipal ---------- ☐

En La Algaba a de 2026.

Firmado

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFF6NQXCB5U4JMKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO II

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

D./Dª. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I:

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no incurro en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones.

- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos).

En La Algaba, a _____ de _____ de 2026.

EL BENEFICIARIO/A (o su representante legal)

Cód. Validación: 6GSMY46LRWFR8NQXCG5J4JWKS
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: a5e695d4668837600d83a58e732c83e96

Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 686/2026
Procedimiento: Lista Provisional aspirantes Admitidos y Excluidos una Plaza Técnico/a en Comunicación y Protocolo

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), HACE SABER:

Que mediante resolución de alcaldía n.º 2026-2436 de 28 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

(…)

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico/a en Comunicación y Protocolo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C. Destino: 24, mediante el sistema de acceso concurso-oposición turno libre y constitución de Bolsa de Empleo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, de conformidad a las bases generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Marzo de 2026 (BOP de Sevilla n.º 59 de 26 de Marzo de 2026)

1.- **Admitidos/as.-**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALMAGRO MARTÍN ANA	47***543*
2	CASTAÑO CASTAÑO M.ª DEL ROSARIO	48***349*
3	CASTRO LÓPEZ SARA	49***785*
4	CASTRO MESONES LAURA MARIA	30***681*
5	ESCAMILLA CASTRO MARINA	48***592*
6	GARCÍA GARCÍA CARLA	30***049*
7	GARCÍA GARCÍA MARIA JOSE	47***638*
8	GARCÍA MAZUECOS ANA	79***059*
9	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ IRENE	28***665*
10	HERNÁNDEZ MARTOS VIRGINIA	48***602*
11	LÓPEZ FERNÁNDEZ DIEGO JOSE	15***822*
12	LUQUE SÁNCHEZ MIGUEL	52***029*
13	OSMAN GARCÍA NADIA	74***628*
14	PÉREZ DEL CAMPO APARICIO PALOMA	53***658*
15	PIMENTEL TROYA MARTA	28***988*
16	RIENDA VELASCO JUAN CARLOS	26***486*
17	RUBIO JIMENEZ MARIA CARMEN	34***755*
18	RUIZ DIAZ SARA	53***666*
19	TORRES LÓPEZ DAVID	07***040*

Cód. Validación: 579MP74K66EG9JE344EMYC4JT
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de La Algaba

Excluidos/as.-

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de exclusión
1	CUPET LÓPEZ ISABEL MARIA	28***133*	3
2	PÉREZ GALVÁN CARMEN ROCIO	30***014*	3
3	RODRÍGUEZ FALCÓN CARLOTA	29***761*	3

Motivos de Exclusión (Base 3.3 de la convocatoria):

1.- Justificante de pago de los derechos de examen.
2.- Fotocopia del DNI o NIE o, en su caso, pasaporte (EN VIGOR).
3.- Fotocopia del título licenciado/a en periodismo o grado universitario equivalente para acceso a la plaza, así como de otros títulos complementarios que se aleguen.
4.- Certificados acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen.
5.- Justificantes de la experiencia aducida, de conformidad con lo previsto en estas bases.
6.- Plan institucional de comunicación para el Ayuntamiento de La Algaba con una extensión máxima de quince páginas, a una cara.

SEGUNDO.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, siendo la composición el presidente/a, secretario/a y cuatro vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del tribunal se hará pública con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y presentación de alegaciones, a contar a partir del día siguiente al que sea publicado la resolución con listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en Boletón Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Algaba.

CUARTO.- Publicar el presente en BOP Sevilla, en el tablón de anuncios físico, así como en la sede electrónica del Ayto. de La Algaba, y dar al mismo la máxima difusión posible.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la

Cód. Validación: 579MP74K66EG9JE344EMYC4JT
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de La Algaba

Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Algaba, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo.- Diego Manuel Agüera Piñero

Cód. Validación: 579MP74K66EG9JE344EMYC4JT
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: a5e695d4668837600d83a58e732c83e96

Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 684/2026
Procedimiento: Lista Provisional aspirantes Admitidos y Excluidos 2 Plazas Peón (AP)

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), HACE SABER:

Que mediante resolución de alcaldía n.º 2026-2437 de 28 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

(…)

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para la provisión en propiedad de **dos plazas de peones**, mediante el sistema de acceso de turno y oposición libre, C. Destino: 14, de conformidad a las bases generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2026 (BOP de Sevilla n.º 62 de 31 de marzo de 2026)

1.- Admitidos/as.-

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARROYO BLANCO PABLO	28***432*
2	BERNAL SUÁREZ MIGUEL	28***426*
3	CANO CARRIÓN VICENTE	47***277*
4	CASTIZO RAMÍREZ ANTONIO	48***991*
5	CORDERO VERGARA ANTONIO FERNANDO	52***343*
6	DE LA ROSA ARCEREDILLO VICTORIA	28***676*
7	GARCÍA DE LA MATA MARTÍN M.ª DEL ROCIO	28***031*
8	GARCÍA GUERRERO MÓNICA	77***445*
9	GENIZ HERVAS ISMAEL	52***625*
10	GONZÁLEZ AVILA ANTONIO JOSE	14***302*
11	GONZÁLEZ VELASCO JOSE MARIA	77***611*
12	JAPÓN GÁLVEZ MARIA DE LOS REYES	30***612*
13	LÓPEZ BRAZQUEZ ALEJANDRO	30***809*
14	MARTÍN FLORES FRANCISCO JAVIER	48***299*
15	MARTÍN ROSALES GUSTAVO	48***741*
16	MORALES MORILLO ANTONIO MANUEL	44***764*
17	MORENO ALFARO MAURICIO	47***961*
18	MUÑOZ CUENCA FRANCISCO JOSE	77***402*
19	MUÑOZ MENA JONATAN	30***040*
20	NAVARRO GONZÁLEZ LEOCADIO	34***026*
21	RAMÍREZ MARTEL ANTONIO	30***422*
22	RANGEL GÓMEZ JOSE MIGUEL	48***433*

Cód. Validación: 3FLFPJ6SS4QYXTFXGNNEFXC33
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de La Algaba

23	SILVA REGUERA JOSE JAVIER	28***184*
24	TREVILLA GARCÍA JAVIER	28***574*

2.- Excluidos/as.-

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	BARRANCO CAMPOS ENRIQUE	53***138*	4 (informe puntos DGT)
2	BEJARANO JAPÓN FRANCISCO MANUEL	52***437*	4 (informe puntos DGT)
3	CONTRERAS CHACÓN GEMA Mª	75***819*	4 (permiso conducir en vigor)
4	CRUZ MOLINA JOSE MANUEL	28***766*	4 (informe puntos DGT)
5	DAN SIMBETEANU MARIA IRINA	61***217*	4 (informe puntos DGT)
6	DIAZ DIAZ MANUELA	28***729*	4 (informe puntos DGT)
7	ESCUDERO BOTELLO MARCO ANTONIO	28***216*	4 (informe puntos DGT)
8	ESPINA ONTERUBE LUCIANO	28***811*	4 (informe puntos DGT)
9	FERNÁNDEZ MUÑOZ JAVIER	47***434*	4 (informe puntos DGT)
10	FRAILE GONZÁLEZ ANTONIO DAVID	52***257*	4 (informe puntos DGT)
11	GARCÍA CAPARROS JUAN MANUEL	48***782*	4 (permiso conducir en vigor)
12	GARCÍA ORTEGA MARIA DEL CARMEN	28***572*	2, 3 y 5
13	GARCÍA TORRES ANTONIO MANUEL	30***037*	4 (informe puntos DGT)
14	GARZÓN GARCÍA RAFAEL JESUS	28***164*	4 (informe puntos DGT)
15	LUNA LÓPEZ FRANCISCO JOSE	77***340*	4 (informe puntos DGT)
16	LUQUE MARQUEZ MANUELA	28***802*	3
17	MARÍN CASTRO FRANCISCO	77***808*	4 (informe puntos DGT)
18	MARQUEZ SÁNCHEZ SERGIO	28***985*	4 (informe puntos DGT)
19	MONTERO TAPIA GONZALO	28***951*	4 (informe puntos DGT)
20	MULERO BARRERA ASCENSIÓN	52***101*	1
21	MURILLO JIMENEZ AGUSTÍN	28***978*	4 (permiso conducir en vigor)
22	NAVARRO FLORES JOAN	45***729*	4 (informe puntos DGT)
23	SEVILLANO VICTOR JOAQUÍN	28***962*	4 (informe puntos DGT)
24	TEJERO MORALES MANUEL	28***548*	4 (informe puntos DGT)
25	TOLEDANO BRITO ISABEL	28***132*	3
26	VELA MOYA DAVID	28***220*	4 (informe puntos DGT)

***Motivos de Exclusión:**
(Conforme a la Base 4.1 de la convocatoria)

1.- Modelo de solicitud, ANEXO I.
2.- Fotocopia del DNI o NIE o, en su caso, pasaporte.
3.- Fotocopia del título certificado escolaridad o equivalente para acceso a la plaza.
4.- Permiso de conducir tipo B, con Certificado o informe de puntos emitido por la DGT.

Ayuntamiento de La Algaba
Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: 3FLFPJ6SS4QYXTFXGNNEFXC33
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de La Algaba

5.- Justificante de pago de los derechos de examen.

SEGUNDO.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, siendo la composición el presidente, secretario y cuatro vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del tribunal se hará pública con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

TERCERO.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y presentación de alegaciones, a contar a partir del día siguiente al que sea publicado la resolución con listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayto. de La Algaba.

CUARTO.- Publicar el presente en BOP Sevilla, el tablón de anuncios electrónico, así como físico y sede electrónica del Ayto. de La Algaba. Dar al mismo la máxima difusión posible.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Algaba, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo.- Diego Manuel Agüera Piñero

Cód. Validación: 3FLFPJ6SS4QYXTFXGNNEFXC33
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Expedientes n.º: 2934/2026

Manuela Cabello González (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 67b7a93e46f4f1683b96f1f21571480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA

Interesando en llevar a cabo La constitución de una bolsa para la selección de Administrativos/as, personal laboral temporal o funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los diferentes servicios que conforman este ayuntamiento derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los proceso para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Vistas las bases elaboradas y que se incorporan a la siguiente Resolución como Anexo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras elaboradas para la constitución de una bolsa para la selección de Administrativos/as, personal laboral temporal o funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Aznalcázar.

SEGUNDO. Publicar íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://aznalcazar.sedelectronica.es],* iniciando con ello el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Expirado dicho plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://aznalcazar.sedelectronica.es],* otorgando plazo a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

DECRETO
Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS/AS PARA ATENDER LAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR, Y SU CONVOCATORIA

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la constitución de una bolsa para la selección de Administrativos/as, personal laboral temporal o funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Aznalcázar, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a fin de proveer las necesidades de los diferentes servicios que conforman este ayuntamiento derivadas de acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, cuando por circunstancias de urgencia haya que cubrir plazas mientras se llevan a cabo los procesos para su provisión definitiva, así como situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el mismo.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA. PUBLICIDAD.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y de sus bases, las presentes bases generales se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el período en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre.

— Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, su Estado, el acceso a la Función Pública.

— No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de un/a Administrativo/a.

— No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Ayuntamiento de Aznalcázar

solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los/Las interesados/as deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

CUARTA. INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos regulados en las presentes bases generales deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar https://aznalcazar.sedelectronica.es/ siguiendo las instrucciones que se le indiquen para modelo especifico de la convocatoria, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

— La cumplimentación del modelo de instancia.

— El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación, sin perjuicio de que en el anexo específico a cada convocatoria se determine alguna más:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Fotocopia del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado, equivalente, o superior, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

Página 44 de un total de 286
Página 3 de 16
CVE: BOP-SE-2026-216008
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Aznalcázar

- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad CAJA RURAL DEL SUR en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Excmo. Ayuntamiento Aznalcázar, denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos para el proceso selectivo ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 30,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (BOP n.- 291, 17/12/2016).

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Los/as aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sí como en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a aznalcazar@dipusevilla.es a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Teniendo en cuenta que las convocatorias se realizarán para cubrir situaciones de necesidad urgente e inaplazable, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de anuncios en referencia a este procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento disponiendo los/as aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Ayuntamiento de Aznalcázar

aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria, así como el lugar y calendario en que habrá de realizarse el ejercicio de oposición.

Aquellos/as aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, se celebrará con carácter previo a la de concurso.

La valoración de las diferentes fases del procedimiento será la siguiente:

A) Fase de oposición (máximo 60 puntos):

- Tipo test de 60 preguntas, con 5 preguntas de reserva. Puntuación máxima 60 puntos. Las respuestas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 1 puntos, las contestadas incorrectamente no penalizan. Se exige una puntuación mínima de 30 puntos para aprobar. En el caso de que los aspirantes aprobados no llegaran a un 70% de los presentados al ejercicio, esa puntuación mínima se reducirá hasta un mínimo de 25 puntos.

Los/as aspirantes concurrirán a las pruebas provistos del D.N.I., carnet de conducir o pasaporte, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

B) Fase de concurso (máximo 40 puntos):

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Se otorgará un plazo de 5 días hábiles en el anuncio de valoración de la prueba de oposición, para la presentación de la solicitud de participación en la fase de concurso. El modelo de solicitud se encuentra recogido en el Anexo III.

Independientemente de los puntos que pudieran obtener, todos los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición tendrán que presentar solicitud de participación en la fase de concurso, en caso contrario, el Tribunal le otorgará 0 puntos en esta fase.

La solicitud de participación en la fase de concurso incorpora Declaración Responsable de autobaremación de los méritos. No obstante, el Tribunal comprobará dichos méritos.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

— Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas no serán puntuados.

— Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante.

— Los exámenes o pruebas superadas se acreditarán con certificación de la Administración Pública convocante, en la que expresamente venga recogido que. independientemente de la puntuación obtenida, dicha prueba fue superada. En una misma certificación podrán recogerse la superación de distintas pruebas si fuera el caso de la

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

convocatoria en cuestión.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

B1.- Experiencia profesional acreditada (máximo 30 puntos) .

B.1.1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de Administración General, 0,25 puntos. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de Administración General, 0,10 puntos.
Puntuación máxima 20 puntos.

B.1.2.- Experiencia práctica en el manejo de las siguientes aplicaciones:

- Plataforma Gestiona (esPúblico).
- Aplicación contable SICAL (Diputación de Sevilla).
- Plataforma de Contratación del Estado.
- Aplicación de gestión tributaria SHIALO (Diputación de Sevilla)
- Aplicación gestión de recursos humanos y nóminas GESLOCAL (Diputación de Sevilla)

Por cada mes de experiencia 0,15 puntos. La puntuación de las distintas aplicaciones será acumulable entre sí, aun cuando los periodos de experiencia se hayan prestado de forma simultánea.

Puntuación máxima 10 puntos.

B2.- Formación: (máximo 5 puntos).

Por la participación como alumno/a en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en el puesto al que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,25 puntos.
- De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- De 40 o más horas: 0,50 puntos.
- De 30 o más horas: 0,25 puntos.
- De 20 o más horas: 0,10 puntos.

Solo se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos 10 años.

Los cursos de duración inferior a 20 horas no serán objeto de valoración.

Los cursos que vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios en que no conste la duración. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas no podrán ser objeto de valoración.

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

Los méritos de formación serán acreditados con copia de los títulos correspondientes, en los que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración.

B.3.- Superación de pruebas selectivas de Administraciones Públicas para puestos de Administración General. (máximo 5 puntos)

Por cada examen o prueba superada se otorgará 0,10 puntos

Todos los méritos alegados en este baremo se acreditarán exclusivamente mediante certificado oficial emitido por la Administración Pública competente.

Los certificados acreditativos de los méritos que hayan sido prestados o desarrollados en el propio Ayuntamiento de Aznalcázar serán incorporados de oficio al expediente, sin que sea necesaria su aportación por las personas aspirantes.

Una vez valorados por el Tribunal la totalidad de aspirantes que hubieran participado en la presente fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar el listado de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, pudiendo presentarse alegaciones a la puntuación otorgada en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases que componen el presente proceso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo al siguiente orden:

1. A.- Oposición
2. B.1.1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local
3. B.1.2.- Experiencia práctica en el manejo de las siguientes aplicaciones
4. B.- Formación
5. C.- Superación de pruebas selectivas

 En caso de persistir el empate se decidirá por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra “B”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 29 de junio de 2026, B.O.E. del día 3 de julio de 2026).

SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar los méritos alegados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley 40/2015.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. LISTA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA.

Concluidas las diferentes fases que conforman el procedimiento selectivo, el tribunal calificador elevará a la Alcaldía-Presidencia propuesta de resolución en la que se disponga relación provisional de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que conformarán la correspondiente bolsa de Administrativos/as, por orden de prelación según puntuación obtenida en el mismo, todo ello al objeto de que se publique simultáneamente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar, disponiéndose un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones o formular alegaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones y/o alegaciones presentadas, se elevará propuesta a la Alcaldesa-Presidenta para que dicte resolución por la que se apruebe relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes que conforman la bolsa de trabajo de Administrativos/as, la cual será nuevamente publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. LLAMAMIENTOS.

El orden de llamamiento o de contratación, tendrá carácter vinculante, y se irá produciendo conforme las necesidades del servicio lo requieran, y se realizarán atendiendo al orden fijado en el proceso de ordenación.

Cuando surja una necesidad, el Área de Personal, en función de la causa que origine al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad o contratación temporal laboral.

La interinidad o contratación temporal laboral que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los/as integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 24 horas hábiles desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

Cuando un aspirante sea nombrado causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Ayuntamiento de Aznalcázar

misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el caso de comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Técnico de Recursos Humanos, sino hubiera sido ella misma, para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas hábiles.

Mantendrán su posición en la bolsa de trabajo, en la situación de suspensión provisional, aquellas personas que justifiquen la no contestación o la no aceptación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Estar realizando cualquier actividad laboral o profesional, acreditada mediante el contrato o licencia fiscal correspondiente.

— Prestar servicios como funcionario, de carrera o de empleo, en virtud del correspondiente nombramiento.

— Embarazo y maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.

— Enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del interesado.

Cualquier otra circunstancia, previa justificación documental, será valorada individualmente.

Las personas que justifiquen la no aceptación o la no contestación de una oferta de empleo por encontrarse en alguna de las situaciones de suspensión provisional citadas, así como aquellos casos valorados individualmente, quedarán obligados a comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de dicha circunstancia y a manifestar expresamente su disponibilidad para futuros llamamientos en el momento en que finalice la causa que motivó la suspensión .

La exclusión definitiva de las bolsas de trabajo, que será notificada a los interesados, se producirá por alguna de las siguientes causas:

— No presentar las justificaciones a las que hace referencia el apartado anterior.

— Cuando tras el transcurso de 24 horas hábiles de contactar con el interesado, éste no hubiera hecho manifestación de aceptación o rechazo, y dejara transcurrir otros 10 días hábiles sin manifestar y justificar al Ayuntamiento un supuesto de suspensión provisional.

— Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de suspensión provisional.

— Renunciar voluntariamente al contrato salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de nombramiento o contrato en el propio Ayuntamiento, en cuyo caso se pasará a la situación de suspensión provisional.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los/as aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el Departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.

- Copia compulsada de la titulación académica exigida. En el caso de estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Certificado médico en el que se acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En dicho caso, y a los efectos de su exclusión de la bolsa, se entenderá su renuncia voluntaria.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino, en régimen estatutario o laboral, según corresponda, al aspirante propuesto.

El/La aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. CESE.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal.

Así pues, los/as interesados/as cesarán, en todo caso, cuando el puesto de trabajo que desempeñen sea provisto con funcionario de carrera o personal laboral fijo por procedimiento legal o por supresión del puesto. Asimismo, el nombramiento o contrato quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada se provea por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.

- Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del empleado/a sustituido.

- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.

- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la presente bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o hasta la anulación expresa por parte del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Los/as interesados/as podrán interponer contra estas bases recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aznalcázar en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.ª Manuela Cabello González.

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

Anexo I
Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			**NIF**	
DIRECCIÓN		**CP**	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**
TELÉFONO	**MÓVIL**	**FAX**	**CORREO ELECTRÓNICO**	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE			**NIF**	
DIRECCIÓN		**CP**	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**
TELÉFONO	**MÓVIL**	**FAX**	**CORREO ELECTRÓNICO**	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	**MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN**
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que tiene conocimiento de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la **selección y composición de bolsa de trabajo para administrativos/as**

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas al proceso selectivo.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión al proceso selectivo, los siguientes documentos:

Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
Fotocopia del título académico exigido.
Justificante del pago.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso selectivo del personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a ….de ……..de 202_.

Firma

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

ANEXO II TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios que la inspiran. Reforma constitucional. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

2.-La Corona. El Gobierno: Composición y atribuciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

3.-Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.

4.-El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

5.-La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.

6.-La organización territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónoma.

7.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación.

8.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos.

9.- Concepto de personas interesadas. Representación. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Nuevas personas interesadas en el procedimiento.

10.- Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas.

11.- Sistemas de identificación de las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. Uso de medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo. Asistencia en el uso de medios electrónicos a las personas interesadas.

12.- La iniciación del procedimiento. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción del procedimiento.

13.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

14.- Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

15.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

16.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

17.- Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos e interfaz con otras bases de datos.

18.- La Sede Electrónica. Portal de Internet. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada. Sistemas de firma para la actuación administrativa

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

automatizada.

19.- Tipos de contratos del Sector Público. Elementos del contrato. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.

20.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La extinción de los contratos administrativos.

21.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

22.- Los Bienes de las Entidades Locales: Clases. Bienes de dominio público. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

23.- El personal al servicio de la Administración Local. El personal funcionario público: Clases, selección, situaciones administrativas.

24.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

25.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

26.- El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias y las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos.

27.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia. La cooperación municipal.

28.- Funcionamiento de los órganos colegiados: régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdo.

29.- La legislación básica en materia de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

30.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.

31.- La estructura presupuestaria: Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

32.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

DECRETO
Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

Ayuntamiento de Aznalcázar

Anexo III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN FASE DE CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			**NIF**	
DIRECCIÓN		**CP**	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**
TELÉFONO	**MÓVIL**	**FAX**	**CORREO ELECTRÓNICO**	

DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE			**NIF**	
DIRECCIÓN		**CP**	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**
TELÉFONO	**MÓVIL**	**FAX**	**CORREO ELECTRÓNICO**	

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	**MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN**
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERA. Que ha superado la fase de oposición de la selección anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, en relación con la **selección y composición de bolsa de trabajo para administrativos/as .**

SEGUNDO. Que desea participar en la fase de concurso de dicha convocatoria, con la aportación de autobaremación de los méritos y documentación acreditativa de ellos.

TERCERO. Que declara responsablemente la veracidad de los méritos manifestados y su documentación acreditativa.

CUARTO. Que autoriza al Ayuntamiento de Aznalcázar a incorporar al expediente Los certificados acreditativos de los méritos que hayan sido prestados o desarrollados en el propio Ayuntamiento de Aznalcázar.

QUINTO. Acompaño baremación y documentación acreditativa con la siguiente relación:

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

AUTOBAREMO

	TIPO DE MÉRITO			MESES/ HORAS/ UNIDADES	PUNTOS
FASE CONCURSO (máx 40 puntos)	**B1. EXPERIENCIA** (máx. 30 ptos.)	**B.1. 1.SERVICIOS PRESTADOS** (máx. 20 ptos.)	**-Admón. Local** (0,25 ptos/mes)	_____ meses	_____puntos
			-Otras Admón Públicas (0,10 ptos/mes)	_____ meses	_____puntos
		B.1.2. Experiencia práctica en el manejo de aplicaciones (máx. 10 puntos) (0,15 ptos/mes)		_____ meses	_____puntos
	B2. FORMACIÓN (máx. 5 ptos.)	**CURSOS** (máx. 5 ptos.) De 100 o más horas: 1,25 puntos. De 75 o más horas: 1,00 puntos. De 50 o más horas: 0,75 puntos. De 40 o más horas: 0,50 puntos. De 30 o más horas: 0,25 puntos. De 20 o más horas: 0,10 puntos.		_____ Títulos	_____puntos
	B3. PRUEBAS SELECTIVAS (máx 5 puntos)	**B3 . SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS** (0,10/prueba superada)		_____ pruebas	_____puntos
	TOTAL				**_____puntos**

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Ayuntamiento de Aznalcázar

RELACIÓN DOCUMENTAL

	TIPO DE MÉRITO			N.º DOCUMENTO (Todos los documentos se numerarán individual y correlativamente para su identificación)	DESCRIPCIÓN DOCUMENTO
FASE CONCURSO (máx 40 puntos)	**B1. EXPERIENCIA** (máx. 30 ptos.)	**B.1. 1.SERVICIOS PRESTADOS** (máx. 20 ptos.)	**-Admón. Local** (0,25 ptos/mes)	- ____ - ____ - [...]	- _____ - _____ - [...]
			-Otras Admón Públicas (0,10 ptos/mes)	- ____ - ____ - [...]	- _____ - _____ - [...]
		B.1.2. Experiencia práctica en el manejo de aplicaciones (máx. 10 puntos) (0,15 ptos/mes)		- ____ - ____ - [...]	- _____ - _____ - [...]
	B2. FORMACIÓN (máx. 5 ptos.)	**CURSOS** (máx. 5 ptos.) De 100 o más horas: 1,25 puntos. De 75 o más horas: 1,00 puntos. De 50 o más horas: 0,75 puntos. De 40 o más horas: 0,50 puntos. De 30 o más horas: 0,25 puntos. De 20 o más horas: 0,10 puntos.		- ____ - ____ - [...]	- _____ - _____ - [...]
	B3. PRUEBAS SELECTIVAS (máx 5 puntos)	**B3 . SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS** (0,10/prueba superada)		- ____ - ____ - [...]	- _____ - _____ - [...]

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la participación en la fase de concurso de la selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Aznalcázar, a …. de …….... de 202_.

Firma

Avda. Juan Carlos I, 29 • 41849 Aznalcázar, Sevilla • Tel. 955 750 006 • Fax 955 750 555 • CIF P4101200F
www.aznalcazar.es aznalcazar@dipusevilla.es

DECRETO Número: 2026-1765 Fecha: 05/11/2026
Cód. Validación: 76YQT9FD66GFAFMACWS7QCQQ9
Verificación: https://aznalcazar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

Ayuntamiento de Bormujos

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: e848dd35f97f7701f5f1be554a13f

D ª MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Plenaria, celebrada el día 30 de octubre de 2026, el expediente de modificación de créditos 20/2026 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1190.

La modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

El Alcaldesa

Fdo.: María Dolores Romero López.

Cód. Validación: 3PGP24YMGDWTKH5NNWD936W3P
Verificación: https://bormujos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento
Cañada Rosal

Telf. 954 839 002
ayuntamiento@canada-rosal.org
C/ Cristóbal Colón, 3
41439 Cañada Rosal (Sevilla)

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal,

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://sede.canadarosal.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41901.*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

Código Seguro De Verificación	SXQMEsgY8H4SfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans	Firmado	05/11/2026 12:42:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SXQMEsgY8H4SfAsasM9SBw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1156/2026
Fecha Resolución: 05/11/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. MANUEL CALDERÓN GARROTE**, el próximo día 6 de noviembre de 2026.

Vista la solicitud formulada por **Dª. MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ**, con fecha del día 9 de enero de 2026, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. MANUEL CALDERÓN GARROTE**, el próximo día 6 de noviembre de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por la interesada antes mencionado, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a el Concejal en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	QFYR1a4jaKQq6FJRehPPrw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	05/11/2026 09:10:18
Observaciones		**Página**	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QFYR1a4jaKQq6FJRehPPrw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1155/2026
Fecha Resolución: 05/11/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación, **Dª. M.ª ÁNGELES RODRÍGUEZ ADORNA**, el próximo día 7 de noviembre de 2026.

Vista la solicitud formulada por **Dª. ISABEL MOSCOSIO ROMERO**, con fecha del día 11 de diciembre de 2025, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación, **Dª. M.ª ÁNGELES RODRÍGUEZ ADORNA**, el próximo día 7 de noviembre de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por la interesada antes mencionado, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a la Concejala en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	uMcS87Fq2FbTf4ivpOxusQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	05/11/2026 09:10:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uMcS87Fq2FbTf4ivpOxusQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento
de Coria del Río

Don Modesto González Márquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 05 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del establecimiento y aprobación de la ordenanza fiscal general municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://sede.coriadelrio.es] por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: Modesto González Márquez

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino.Si no es usted. el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	9QSDB18Tw6R6hCiJxqXGjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	06/11/2026 09:41:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9QSDB18Tw6R6hCiJxqXGjQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 224442 de la 9.ª Convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa «Clave DH», aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2026.

BDNS (Identif.): 939971.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939971

Primero. *Participantes.*

Las personas solicitantes de alguno de los itinerarios de esta novena convocatoria, cuya relación se determina en la tabla siguiente, junto con otros datos de interés:

Centro formativo	*Itinerario de inserción Acción formativa*	*Plazas*	*Período previsto de ejecución*	*C.P.*	*Requisito general*	*Requisito específico*
ANIDI	Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos. Edición II	15	Enero - Junio 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	Nivel 1
Licitación	Operaciones Básicas de Restaurante y Bar	15	Febrero - Junio 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 1
Licitación	Operaciones Básicas de Cátering	15	Febrero - Junio 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	Nivel 1
TIXE	Montaje y Reparación de Sistemas Microinformáticos Edición I	15	Enero - Junio 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 2
Licitación	Actividades Auxiliares en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería	15	Febrero - Junio 2027	SI	Colectivos más alejados del mercado Laboral	Nivel 1
Licitación	Robótica	15	Enero - Junio 2027	NO	Colectivos más alejados del mercado Laboral (*ZNTS)	Nivel 2

*Residencia del solicitante en Zona Urbana Desfavorecida-ZNTS Dos Hermanas según definición del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Dos Hermanas en el marco del ERACIS (Ibarburu, Costa del Sol, La Jarana, Miravalle, Los Montecillos, El Chaparral, Cerro Blanco).

Segundo. *Requisitos.*

Según el punto 3.2.1 de la base tercera de la Modificación de las bases reguladoras de Participación en el proyecto Clave DH, con carácter general es requisito imprescindible que la persona solicitante esté desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo a la tabla del punto primero de esta convocatoria, priorizarán para algunos itinerarios de inserción, las personas en desempleo más alejadas del mercado laboral, que son las relacionadas a continuación:

1. Personas desempleadas de larga duración. A los efectos de esta valoración, son aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo de manera continuada al menos 1 año (doce meses o más).

2. Personas mayores de 45 años, en particular mujeres.

3. Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

4. Nacionales de terceros países y personas de origen extranjero.

5. Participantes pertenecientes a minorías.

6. Personas en situación socioeconómica de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas, acreditada por un informe de Servicios Sociales.

En ausencia de menoscabo para satisfacer las necesidades de formación detectadas en el ámbito local, se puede admitir la participación de personas desempleadas que residan fuera de la localidad.

Según la tabla de itinerarios formativos del punto primero de esta novena convocatoria, como requisito específico se establece estar en posesión de la titulación exigida por el certificado de profesionalidad correspondiente a la especialidad, y que se corresponde con los siguientes:

Nivel 1:

— No se requieren estudios. Deberá poseer suficientes conocimientos de lectoescritura, comprensión y cálculo. Para ello deberán superar una prueba de nivel.

Nivel 2:

— Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de acceso.
— Título de Técnico Básico.
— Certificado Profesional de nivel 2.
— Certificado Profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
— Certificado de Competencia incluido en la oferta a realizar.
— Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
— Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
— Tener acreditadas las competencias clave necesarias: lengua castellana, matemática e inglés (en su caso).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la novena Convocatoria para la selección de personas participantes en los itinerarios formativos del programa de empleo, educación, formación y economía social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) están publicadas en: https://www.doshermanas.es/export/sites/ayto-dos-hermanas/concejalias/promocion-economica-e-innovacion/fomento/.galleries/DOCUMENTOS-General/BR-Programa-Clave-DH-MODIFICADAS.pdf.

Cuarto. *Cuantía.*

De acuerdo a lo establecido en la base reguladora octava, la cuantía a percibir cada participante será de 13,45 euros brutos por el número de días realmente asistidos en el itinerario formativo. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que correspondan de acuerdo a la legislación fiscal.

Tal y como se especifica, la beca se cobrará mediante transferencia bancaria, en dos pagos a razón de la ejecución del itinerario formativo: al 75% y al 25%.

La presente convocatoria contempla un presupuesto de 112.374,75 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras (base quinta), el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En el supuesto de que alguno de los itinerarios de esta convocatoria no reúna el número suficiente de interesados/as para el desarrollo de los mismos, antes de finalizar el plazo de solicitud, se procederá a su ampliación por otros 10 días hábiles, publicándose en los medios previstos en la base undécima de las bases reguladoras.

Cada persona candidata solo podrá presentar por convocatoria una única solicitud, en la que podrá indicar por orden de preferencia un máximo de 3 itinerarios. Si durante el referido plazo de presentación la persona solicitante presentase varias solicitudes, prevalecerá la última solicitud registrada en plazo y por consiguiente ésta anulará todas las registradas anteriormente.

Independientemente de las convocatorias que se realicen, en el marco del proyecto, una persona sólo podrá realizar un itinerario formativo.

Sexto. *Otros datos.*

Tal y como se refleja en la base reguladora quinta, la solicitud junto con la documentación requerida se presentarán preferentemente por vía telemática (se requiere disponer de certificado digital), a través del enlace disponible en la página web del programa Clave DH: http://clavedh.doshermanas.es/

Para quienes no dispongan de certificado digital, podrán presentarlo preferentemente a través de Registro físico auxiliar del programa Clave DH, sito en Centro de Formación Anidi II, calle Padre Fernando Trejo, n.º 7 y en la Oficina Municipal de Montequinto Edificio Bécquer, en Avda. de los Pinos, s/n.

Asimismo también podrá presentarse mediante otros medios permitidos por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el solicitante deberá enviar, en el mismo día de presentación, el justificante del envío al email clavedh@doshermanas.es. De no enviarlo o no realizarlo en ese plazo será motivo de inadmisión de su solicitud.

Conforme a la base reguladora cuarta, la solicitud deberá presentarse a través del modelo de impreso establecido al efecto (Anexo I) que podrá descargarse desde la página web del programa Clave DH (http://clavedh.doshermanas.es/) y recoger en el Centro de Formación ANIDI II sito en calle Padre Fernando Trejo, n º 7.

En la solicitud se indicarán hasta un máximo de tres especialidades objeto de esta convocatoria, con indicación del orden de preferencia, no admitiéndose con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes modificación o incorporación en las especialidades presentadas.

La solicitud deberá presentarse siempre firmada (mediante certificado digital o de forma manuscrita). En el caso de que la persona solicitante fuera menor de edad, deberá estar firmada por ella y por el representante legal de la misma.

La documentación que se acompañará a la solicitud, según lo establecido en la base reguladora cuarta será la siguiente:

— Fotocopia del DNI/NIE.
— Fotocopia del DNI/NIE del representante legal, en caso de ser menor de edad.
— Informe de Periodo de Inscripción como demandante de Empleo actualizado*.
— Vida laboral actualizada*.
— Titulación reglada o certificación exigida en el itinerario si procede (o las tasas del pago de expedición).
— Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los colectivos detallados en la solicitud.
— Certificado acreditativo de discapacidad, si procede.
— Currículo Vitae.

(*Actualizada: Expedido durante el plazo de la convocatoria)

En Dos Hermanas a 4 de noviembre de 2026.—La Secretaria, María del Carmen González Serrano.

Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha y hora: 05/11/2026
HASH: 1d42437164d2baedd4d622aab11ef138

ANUNCIO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HAGO SABER: Que con fecha 30 de octubre de 2026, por la Alcaldía – Presidencia se dicta Resolución número 2769/2026, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

"Resultando que por Decreto de Alcaldía número 1462/2023 de fecha 30/06/2023, está Alcaldía delegó en el Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Escamilla, las competencias en materia de Infraestructuras y Servicios Generales. Dicha delegación genérica abarcaba tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la gestión de los mismos, pero no quedaba incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectaran a terceros.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 1982/2023 de fecha 27/09/2023, se fijó para el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Generales, D. Antonio Jesús Rodríguez Escamilla, la dedicación parcial en el desempeño de su cargo, con efectos a partir del día 02/10/2023.

Visto el escrito presentado por el Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Escamilla, de fecha 23/10/2026, registrado de entrada bajo el número 2026-E-RC-6263, el día 23/10/2026, en el que expone que por motivos de carácter estrictamente personales y profesionales, presenta renuncia a la delegación de competencias del Área de Servicios Generales e Infraestructuras y al régimen de dedicación parcial del 75%, manteniendo su acta de Concejal y su condición de miembro de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, artículos 21.3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43.3, 44 y 120.2.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aceptar la renuncia expresa formulada por el Concejal de este Ayuntamiento D. Antonio Jesús Rodríguez Escamilla, a la delegación de las competencias en materia de INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES y al régimen de dedicación parcial en el desempeño de su cargo, siendo el 31/10/2026 el último día en el que el Concejal realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial.

SEGUNDO: Las competencias y atribuciones objeto de la delegación en materia de INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS GENERALES revertirán a la Alcaldía, que asumirá nuevamente su ejercicio, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran efectuarse posteriormente conforme a la legislación vigente.

TERCERO: Notificar el presente Decreto al Concejal D. Antonio Jesús Rodríguez Escamilla.

CUARTO: Dar traslado del presente Decreto al Departamento de Personal y al Área de Intervención.

QUINTO: Publicar en el BOP y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento el presente Decreto.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
EL ALCALDE,
Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfnos.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

Cód. Validación: 5YG2G3X7MTF5QFEZWADMAPJ4E
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 0eef379f165393012ba23707ba2ff837

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA

ANUNCIO

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla)

HAGO SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 05/11/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 17/2026 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante bajas o anulaciones en otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuentes de Andalucía, a la fecha de la firma electrónica.-

Cód. Validación: 574JQX2QHDW3SY6H73D2QXQG5
Verificación: https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º1225/2026 de fecha 4 de noviembre de 2026, se han aprobado **las Bases Reguladoraas y la Convocatoria** para el procedimiento selectivo mediante concuso oposición para la provisión de 1 plaza de Encargado de Obra; por el presente se procede a la publicación del texto íntegro de las citadas Bases Reguladoras y Convocatoria del Proceso Selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que los sucesivos anuncios una vez iniciado el proceso selectivo se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor (**https://sedeislamayor.dipusevilla.es) y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.**

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE "ENCARGADO/ENCARGADA DE OBRA", EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (OEP 2023).

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Las presentes bases, tienen por objeto la provisión de UNA (1) plaza de Encargado/Encargada de Obra del Ayuntamiento de Isla Mayor, en turno libre, prevista en la plantilla de personal laboral, encontrándose vacante, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, perteneciente a la categoría profesional de Encargado de Obra, GRUPO III-C2, mediante contrato laboral fijo, a jornada completa.

La plaza objeto de la presentes bases, se encuentra incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1532 de fecha 22 de diciembre de 2023, y publicada en el B.O.P n.º 298 de 28 de diciembre de 2023.

Las características del puesto se concretan a continuación:

Denominación	Encargado de Obra
Grupo	III-C2
Empleado público	Personal Laboral Fijo
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición libre
Jornada	Completa

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	1/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Las funciones sería las siguientes entre otras:

a) Dirigir, coordinar y controlar al personal de obras y servicios a su cargo, gestionando los grupos que han de formarse para el desarrollo de las tareas encomendadas.
b) Realizar las gestiones derivadas de los trabajos realizados.
c) Asegurar las mejoras técnicas y el acceso de los correspondientes equipos de trabajo y material para el desempeño de la actividad.
d) Controlar las altas, bajas, vacaciones y todas aquellas cuestiones de personal subordinado.
e) Establecer los criterios y metodología del desarrollo de los trabajos a realizar de mantenimiento, conservación, reparación y mejora de vías públicas, acerados, pavimentos, edificios e instalaciones municipales, mobiliario urbano, parques, redes e infraestructuras y demás bienes de titularidad o responsabilidad municipal, por las brigadas en conexión con los superiores jerárquicos responsables del ámbito.
f) Mantener reuniones con los encargados de nivel inferior o figuras al cargo de equipos de trabajo para el reparto de las tareas a desarrollar.
g) Buscar, gestionar y recopilar los presupuestos para la compra de materiales necesarios para la prestación de servicios, dando traslado al superior jerárquico en el asesoramiento de los mismos.
h) Controlar los plazos de ejecución de las obras y/o actividad, asegurando el cumplimiento de los plazos estipulados.
i) Realizar las compras de material que se requieran para la prestación de los servicios.
j) Cumplir, comunicar y comprometerse en materia de prevención de riesgos laborales desarrollando las acciones programas y que le sean asignadas.
k) Cumplir con el tratamiento de datos de carácter personal, proponiendo las mejoras a las medidas técnicas y organizativas dispuestas para cumplir la normativa vigente.
l) Utilizar los medios, equipos y herramientas, incluidos los informáticos, que le sean facilitados para el adecuado desarrollo de las funciones de su puesto.
m) Realizar aquellas otras tareas afines en el puesto de trabajo y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el puesto de trabajo, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

Asimismo, se formará Bolsa de Trabajo con los aspirantes que, admitidos al proceso de

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	2/26

selección, no resulten elegidos tras superar el proceso selectivo, por no obtener la máxima puntuación, con el fin de cubrir posibles vacantes temporales. Servirá para dar cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

1.2.- El objeto del contrato será la realización de las funciones propias del personal Encargado de Obra ya enumeradas, a desarrollar en los términos que determine el Sr. Alcalde de la Corporación, en calidad de Jefe de Personal, de acuerdo con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- Las retribuciones brutas anuales aproximadas serán de 21.676,76€

1.4.- La jornada de trabajo, a tiempo completo, será en cómputo anual, la misma que corresponde al resto de empleados públicos.

1.5.- Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias y sus bases, las presentes bases generales, se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

1.6.- Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.7.- Legislación aplicable. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en:

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	3/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor en vigor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y lo contenido en las Bases Generales Reguladoras de los Procesos de Selección del Ayuntamiento de Isla Mayor, publicadas en el BOP n.º 95 de 21 de mayo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	4/26

cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de examen de acuerdo a las Ordenanzas Fiscales correspondientes al Ayuntamiento de Isla Mayor.

f) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado (FP1) o equivalente homologado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite su homologación.

2.2.- Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Turno de Reserva

No cabe la reserva de plazas por el turno de discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.- Las solicitudes (**Anexo II**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o, preferentemente, de manera telemática en la sede electrónica: https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede. También podrá presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	5/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

En caso de ser presentadas por correo postal, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por email (procesosselectivos@islamayor.es) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes (Anexo II) será **DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

4.3.- La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente (**ANEXO II**).
- Fotocopia del D.N.I/N.I.E.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa así como, en su caso, el Informe de Períodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o documento equivalente que acredite que el solicitante se encuentra dado de alta como demandante de empleo a efectos de aplicar la tarifa reducida de las tasas de examen. Este documento debe cumplir los siguientes requisitos:
- Estar actualizado en el plazo de presentacion de solicitudes.
- El periodo de inscripción, debe incluir el primer día del inicio de dicho plazo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

4.4.- Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determine la disposición adicional séptima

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	6/26

de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: .https://islamayor.es/es/

4.6.- Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

Grupos profesionales / Grupos económicos	Tarifa I	Tarifa II
Grupo C	11,00€	5,50€

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Isla Mayor el 5 de noviembre de 2019, y publicada en el BOP núm. 17 de 22 de enero de 2020, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de desempleo (Demanda de empleo), se aplicará la Tarifa II (*reducida*). Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia bancaria electrónica, bien de manera presencial en cualquier oficina de la Caixa.

El número de cuenta bancaria de Caixabank es el siguiente:

IBAN ES75 2100 4639 81 2200007324

En el concepto del abono deberá indicarse el nombre completo del aspirante, seguido de la abreviatura “ENCARGADO ”. A modo de ejemplo:

- “*Juan Alberto Pérez Rodríguez ENCARGADO*”.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el “Boletín Oficial del Estado”.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	7/26

del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, salvo causas por fuerza mayor o por la no celebración del proceso selectivo imputable a la administración.

4.7.- Adaptación de medios. Los aspirantes con discapacidad lo harán constar así en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntarán resolución o certificado de discapacidad donde se acrediten el grado de discapacidad reconocido así como Dictamen Técnico Facultativo al efecto, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos

CLÁUSULA QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede, se concederá un plazo **DE DIEZ DÍAS HÁBILES** para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	8/26

5.2.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio único de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No obstante, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

CLÁUSULA SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.2- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	9/26

especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, y no participan por tanto en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6.5.- El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.6.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.7.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**. Solamente se valorará la fase de concurso de aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

7.1.- Fase de oposición (50% de la puntuación)

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Ambos ejercicios se llevarán a cabo el mismo día.

1.- Primer ejercicio (test)*:*

Consistirá en realizar una **prueba tipo test con 60 preguntas**, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo I de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al

Página 76 de un total de 286
Página 10 de 26
CVE: BOP-SE-2026-216017
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	10/26

número de ellas con los temas del citado anexo. De esas 60 preguntas, 10 serán preguntas de reserva.

El tiempo para realizar este ejercicio será de **60 minutos**.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos.**

Para entender superado el ejercicio y, por tanto, que se corrija el segundo ejercicio, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que tras la superación del segundo examen pueda constituirse una bolsa, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 4 puntos. La decisión sobre la reducción de la nota de corte deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Se corregirá el ejercicio práctico de aquellos aspirantes que haya obtenido la puntuación mínima exigida en el primero.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y referente a las materias del programa establecido en el anexo de la convocatoria, durante un periodo máximo de **60 minutos.**

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

7.2. Fase de concurso (50% de la puntuación)

Dicha fase se realizará de forma posterior a la fase de oposición; consistirá en la valoración de los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica.

7.3.- Baremo de méritos.

Méritos profesionales: hasta un máximo de 6 **puntos.**

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	11/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

- Por servicios prestados en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral, se concederán 0,1 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones (distintas de la Administración Local), en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: se concederán 0,05 puntos por mes de servicio prestado, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas, en la misma denominación de la plaza, se concederán 0,025 puntos por mes de servicio prestado. Se acumularán todos los periodos despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

El tiempo trabajado deberá acreditarse:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiese efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

- La experiencia profesional en el ámbito privado por cuenta ajena se acreditará mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado además de los contratos de trabajo en el que conste la categoría profesional.

Formación: Hasta un máximo de 4 **puntos**, por los cursos de formación. Se acreditarán mediante copia del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia. En estos deberán figurar la duración, no valorándose en caso de que no aparezcan el número de horas. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en materias transversales (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales). No serán objeto de valoración todos aquellos cursos de formación cuya

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	12/26

antigüedad exceda de 15 años, tomando como fecha fin para el cómputo de este plazo la de publicación de estas bases en el BOP.

Serán baremados de la forma siguiente:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: 30%

Determinación de la puntuación: El ejercicio que constituye la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando máximo 10 puntos, por lo que será necesario realizar una media aritmética entre las notas del primer ejercicio y del segundo. De esta forma, se debe obtener al menos una puntuación de 5 puntos en la fase de oposición para proceder a la fase de concurso.

La calificación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, hasta un máximo de **20 puntos.**

En caso de empate, se resolverá por:

1º Mejor puntuación en el segundo ejercicio.

2º Mejor puntuación en el primer ejercicio.

3º Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.

4º Mejor puntuación en el apartado de formación.

5º Sorteo.

7.4.- Desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la realización del examen, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	13/26

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona aspirante.

Una vez efectuada la corrección de los ejercicios, se procederá por parte del Tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las caratulas que permiten asociar a cada persona aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio.

7.5.- Calificación final

La calificación final de cada candidato vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada fase (oposición y concurso). El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

1º Mejor puntuación en el segundo ejercicio.
2º Mejor puntuación en el primer ejercicio.
3º Mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales.
4º Mejor puntuación en el apartado de formación.
5º Sorteo.

CLÁUSULA OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá la contratación del aspirante que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber superado la fase de oposición. La bolsa de trabajo servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquier otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza o plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	14/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Anexo III) y certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará también por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

No será necesario aportar los documentos que ya obren en poder de la Administración Pública siempre que por el aspirante se indique dicho extremo en el apartado correspondiente del Anexo III.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá contratar como personal laboral fijo al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Una vez formalizado el contrato, éste deberá incorporarse en el plazo de quince días hábiles.

El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

9.1.- Todas las personas que superen debidamente el proceso de selección y no sean propuestas para ocupar la plaza, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para cubrir vacantes temporales. Los llamamientos se realizarán siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 años a contar desde la fecha de resolución del presente proceso de selección por la que se apruebe la contratación definitiva del candidato propuesto, o bien hasta que sea sustituida por otra nueva bolsa. Servirá para dar

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	15/26

cobertura a la plaza convocada y a las plazas equivalentes que existan en el Ayuntamiento de Isla Mayor. La entrada en vigor de esta bolsa sustituye de forma íntegra a las anteriores.

Esta bolsa no tendrá carácter rotativo. En el caso de las interinidades por vacantes, éstas se ofrecerán al aspirante con mayor puntuación en la bolsa, con independencia de que se encuentre trabajando en ese momento en el Ayuntamiento de Isla Mayor.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo. En el listado final deberá constar, junto al número de orden ocupado, la puntuación exacta de cada aspirante.

9.2.- El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con ***el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso***.

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma con las siguientes excepciones:

1. Las personas que hayan sido contratadas a través de la bolsa seguirán ocupando el mismo puesto una vez finalizada su relación laboral con el Ayuntamiento de Isla Mayor,quedando disponibles para nuevos llamamientos.
2. Por otro lado, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al contrato o bien renuncien durante la vigencia de este, siempre que sea de modo justificado, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de tres días hábiles. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, o iniciada la relación laboral renuncia a continuar, en ambos casos si no media justificación, será excluido de la bolsa.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 3 días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario. También estará justificada la circunstancia de estar prestando servicios en entidades del sector privado. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

—Encontrarse en situación de incapacidad laboral. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	16/26

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Ejercicio de deber inexcusable de carácter público.

9.3.- En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en el Anexo II. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de dos llamadas telefónicas durante un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la notificación electrónica.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Transcurrido el plazo de tres días hábiles desde la notificación en la Sede Electrónica sin que el interesado haya manifestado su aceptación, rechazo o presentado la justificación pertinente, se entenderá que rehusa la oferta de forma injustificada y se acudirá a la persona siguiente de la lista, procediendo a su exclusión de la bolsa conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, o en su caso a la presentación de la justificación de su renuncia, en un periodo máximo improrrogable de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la oferta.

Los aspirantes que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato, deberán presentar con carácter previo a éste los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda en el plazo de tres días hábiles. En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	17/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

CLÁUSULA DÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	18/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ANEXO I

Tema 1.- La constitución española de 1978: Concepto, características y estructura. Principios Generales. Organización territorial del Estado.

Tema 2.- Las Entidades Locales. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias. Órganos de gobierno.

Tema 3.- El servicio municipal de obras y mantenimiento. Organización y funcionamiento de las brigadas municipales. Funciones del Encargado de Obras. Coordinación con la Alcaldía, Concejalías, Oficina Técnica Municipal y restantes servicios municipales.

Tema 4.- Planificación y control de los trabajos municipales. Programación diaria y semanal. Establecimiento de prioridades. Organización y distribución de medios humanos y materiales. Organización de actuaciones urgentes. Control de asistencia y seguimiento de los trabajos. Turnos, partes de trabajo y gestión de incidencias. Consumos y reportajes fotográficos.

Tema 5.- Interpretación de planos, mediciones y replanteos. Interpretación de planos y croquis. Escalas. Unidades de longitud, superficie y volumen. Mediciones básicas. Cálculo elemental de superficies, volúmenes y cantidades de materiales. Toma de datos sobre el terreno. Replanteos sencillos. Agentes intervinientes en las obras y funciones básicas.

Tema 6.- Materiales y sistemas constructivos básicos. Áridos, cementos, morteros, hormigones, ladrillos, bloques y prefabricados. Preparación, dosificación, puesta en obra y conservación. Cimentaciones superficiales, soleras, muros, fábricas y elementos básicos de hormigón armado. Patologías frecuentes y detección de deficiencias.

Tema 7.- Albañilería y mantenimiento de edificios municipales. Reparaciones básicas de albañilería. Enfoscados, revocos, yesos, alicatados, solados y rodapiés. Reparación de paramentos, techos y suelos. Cubiertas, impermeabilización y mantenimiento. Identificación de averías y actuaciones de mantenimiento preventivo.

Tema 8.- Fontanería, saneamiento y drenaje. Instalaciones básicas de abastecimiento de agua. Tuberías, válvulas, grifería y aparatos sanitarios. Identificación y reparación de averías sencillas. Redes de saneamiento y drenaje. Arquetas, pozos, imbornales y sumideros. Pendientes, atascos, limpieza y conservación.

Tema 9.- Instalaciones eléctricas y mantenimiento básico. Conceptos elementales de electricidad. Cuadros, interruptores, mecanismos, enchufes, luminarias y protecciones. Identificación

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	19/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

de averías. Riesgo eléctrico. Mantenimiento básico y límites de intervención. Nociones básicas del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Tema 10.- Pintura, cerrajería y reparaciones auxiliares. Pintura interior y exterior. Tipos de pinturas. Preparación de superficies a pintar de madera, metal y fábrica. Tratamientos anticorrosivos. Pintura y señalización vial. Operaciones básicas de cerrajería, cerramientos, puertas, herrajes y cerraduras. Herramientas habituales.

Tema 11.- Pavimentación y mantenimiento de vías públicas. Firmes y pavimentos urbanos. Subbases, bases y soleras. Acerados, baldosas, adoquines, bordillos y encintados. Reparación de baches, socavones, hundimientos, arquetas e imbornales. Mobiliario urbano. Materiales, herramientas y maquinaria habitual.

Tema 12.- Accesibilidad en espacios públicos urbanizados. Itinerarios peatonales accesibles. Acerados, vados peatonales, pasos de peatones, rampas, escaleras, pavimentos y elementos de urbanización. Condiciones básicas de accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio.

Tema 13.- Señalización y seguridad de obras en vía pública. Señalización provisional. Vallas, balizas, conos, cintas y barreras. Ocupación de calzada y acerado. Protección de peatones y vehículos. Itinerarios provisionales. Organización segura de las zonas de trabajo.

Tema 14.- Conservación de espacios públicos y cementerio municipal. Operaciones básicas de mantenimiento de parques, jardines y espacios libres. Limpieza, desbroce y conservación de elementos. Maquinaria y herramientas habituales. Cementerio municipal: conservación, mantenimiento, tareas materiales básicas y condiciones higiénico-sanitarias generales.

Tema 15.- Gestión de residuos en obras y servicios municipales. Clasificación y separación de residuos. Residuos de construcción y demolición. Acopio, retirada, limpieza y entrega a gestor autorizado. Nociones básicas de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y normativa básica sobre residuos de construcción y demolición.

Tema 16.- Gestión de almacenes, materiales, herramientas, vehículos y maquinaria. Organización del almacén. Recepción y comprobación de suministros. Control de existencias. Inventarios. Vales y partes de consumo. Custodia de herramientas. Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria. Revisiones y comunicación de averías.

Tema 17.- Seguimiento y control de obras y trabajos municipales. Control básico de unidades ejecutadas. Comprobación de materiales y suministros. Mediciones sencillas. Acopios. Detección de defectos e incidencias. Comunicación a la Oficina Técnica Municipal. Seguimiento de trabajos realizados por brigadas municipales y empresas externas.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	20/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Tema 18.- Prevención de riesgos laborales en obras y servicios municipales. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Información y formación. Equipos de protección individual. Señalización de seguridad.

Tema 19.- Seguridad en equipos de trabajo y actividades de obra. Riesgos derivados del uso de herramientas y maquinaria. Equipos de trabajo. Manipulación manual de cargas. Trabajos en altura. Escaleras y medios auxiliares. Riesgos en excavaciones, demoliciones y trabajos de mantenimiento. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción. Primeros auxilios básicos.

Tema 20.- Derechos y deberes de los Empleados Públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	21/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ANEXO II

Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Discapacidad: ☐ Sí ☐ No		**Grado:**
Tipo de adaptación que solicita:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de persona: ☐ Física ☐ Jurídica		
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**	
Poder de representación que ostenta		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación ☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión, es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
Asimismo, acepto expresamente las presentes bases y las bases generales que regulan este proceso de selección.

Por todo ello, solicito ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	22/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	23/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

ANEXO III

Acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria por la persona seleccionada

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			**NIF**
Denominación del Puesto			
Encargado de Obra			
Discapacidad			**Grado:**
☐ Si ☐ No			
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso,** en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Documento Nacional de Identidad.			
Referencia legislativa: art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	24/26



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

Requisito de validez:	☒Original/Copia auténtica	☐Copia simple	
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐Este dato o documento se aporta con la solicitud			

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad
Descripción:
Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☐Obligatoria	☒Aportar según el caso	☐Adicional
Requisito de validez:	☒Original/Copia auténtica	☐Copia simple	

☐Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐Este dato o documento se aporta con la solicitud			

3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial
Descripción:
Referencia legislativa: art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	☒Obligatoria	☐Aportar según el caso	☐Adicional
Requisito de validez:	☐Original/Copia auténtica	☐Copia simple	

☐Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
☐Este dato o documento se aporta con la solicitud			

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	25/26

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. S E V I L L A .-

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

Código Seguro de Verificación	IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Fecha	05/11/2026 10:46:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TT33NP65LDHICJIG4NLC7Y	Página	26/26

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

DECRETO

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: d16513c36d3f80da686e7a018874c52e03

Expediente nº: 6023/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Asunto del Expediente: SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta del Área de Deportes sobre aprobación de Bases de Subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportista Individuales de Mairena del Alcor de fecha 11 de septiembre de 2026.

Observando que con fecha 14 de enero de 2026 se encuentra definitivamente aprobado el Presupuesto General del la Entidad .

Considerando los dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía, en su uso de la atribuciones que le confiera la legislación vigente RESUELVE

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4381 de 29 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 30 de octubre de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las Bases que regirán la concesión de subvenciones a Asociaciones, Clubes Deportivos y Deportistas Individuales de Mairena del Alcor . VER ANEXO.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones reguladas en dichas Bases, aplicándose la tramitación urgente en su instrucción y resolución, incorporando a dicho procedimiento las solicitudes y documentación obrante ya en el Área de Deporte de esta Corporación.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO.- Comunicar el presente decreto a la Delegación de Deportes y Juventud y a los Servicios Económicos.
QUINTO.- Dar cuenta de las bases aprobadas a los medios de comunicación locales para su pública difusión.

SEXTO.- Ordenar su publicación en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia

SEXTO.- Ordenar su publicación en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia

DECRETO Número: 2026-4108 Fecha: 30/10/2026
Cód. Validación: 6H5R26DYDYA9LA2DR9YJNYXQN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
FEDERADOS INDIVIDUALES
ANEXO I. MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN
Nombre y Apellidos: D.N.I.:
Representante legal del Deportista:
DECLARO bajo mi responsabilidad, que el deportista:
− Está empadronado en Mairena del Alcor con una antigüedad de dos años.
− Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
− Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
− No está incurso en ninguna de circunstancias que imposibiliten la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
− Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
− Se compromete a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
− Se compromete a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2026, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.
− No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:
DESCRIPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES
Solicitadas Concedidas Administración / Ente Público Importe
Así mismo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración Pública u Organismo Oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.
Mairena del Alcor a **__ *de*__ de 2026.**
Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
FEDERADOS INDIVIDUALES
ANEXO I. MODELO III. AUTORIZACIÓN
AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA RECABAR Y UTILIZAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE OTROS ORGANISMOS SOBRE POSIBLES RENTAS PERCIBIDAS EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA LA SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES
Nombre y Apellidos D.N.I
.
Actuando como Solicitante Actuando como representante legal
Nombre y Apellidos del deportista representado:
AUTORIZA:
Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad

DECRETO
Número: 2026-4108 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6H5R26DYDYA9LA2DR9YJNYXQN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Social , de la Agencia Estatal Tributaria y de la Agencia tributaria de Andalucía, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.
La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
NOTA.- La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor-
Mairena del Alcor a **__ de _____** de 2026.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS
FEDERADOS INDIVIDUALES
ANEXO I. MODELO IV. OTRAS SUBVENCIONES
D./Dª._**con**
D.N.I.__
como Deportista o representante del deportista __
__, con C.I.F ó D.N.I.__
En relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado

Certifica:
Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.
SUBVENCIONES RECIBIDAS
Administración / Ente público o privado Importe
***Y para que conste, firmo el presente documento, en Mairena del Alcor a __* de**
__ de 2026.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
1.- DATOS DEL CLUB DEPORTIVO
Nombre: C.I.F.:
Domicilio social: C. Postal:
Municipio: Provincia:
Teléfono 1: Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:
Fecha de inscripción en el Registro andaluz de Entidades Deportivas:
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):
2.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL CLUB DEPORTIVO
Nombre y Apellidos: D.N.I.:
Domicilio: C. Postal:
Municipio: Provincia:
Teléfono 1: Teléfono 2:
Cargo que ostenta en el Club:
Dirección de correo electrónico:
3.- PROYECTO DEPORTIVO TEMPORADA 2026-2027
3.1.- CONTENIDOS GENERALES DEL PROYECTO.

DECRETO Número: 2026-4108 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6H5R26DYDYA9LA2DR9YJNYXQN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Página 95 de un total de 286
Página 3 de 6
CVE: BOP-SE-2026-216018
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

3.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
(Argumentar la conveniencia u oportunidad de poner en marcha este proyecto)
3.3.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO.
3.4.- BENEFICIARIOS TOTALES DEL PROYECTO.
Número Total de Deportistas:
Número Total de Técnicos:
3.5.- DURACIÓN DEL PROYECTO.
Fecha de Inicio:
Fecha de Finalización:
3.6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.
GASTOS: INGRESOS:
Concepto Importe Concepto Importe

Total Gastos Total Ingresos
4.- EXPONE:
En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria
5.- SOLICITA
El otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos del proyecto
6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

En Mairena del Alcor a __ de_____ de 2026.
SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN
Nombre y Apellidos: D.N.I.:
Presidente/a del Club Deportivo:
DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad en cuya representación actúo:
− Tiene domicilio social en Mairena del Alcor.
− Tiene capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
− Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
− Está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
− Dispone de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
− Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
− No está incurso en ninguna de circunstancias que imposibiliten la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
− Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
− Se compromete a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
− Se compromete a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2026, a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.
− No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que

DECRETO Número: 2026-4108 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6H5R26DYDYA9LA2DR9YJNYXQN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

se indican:
DESCRIPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES
Solicitadas Concedidas Administración / Ente Público Importe
Asimismo, AUTORIZO al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración Pública u Organismo Oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.
Mairena del Alcor a __ ***de*** __ **de 2026.**
Fdo.: _____
SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO IV. OTRAS SUBVENCIONES
D./Dª._**con**
D.N.I.__
Presidente/a del Club Deportivo o representante del deportista
_____,
con C.I.F ó D.N.I.__
En relación a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado
Certifica:
Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no supera el gasto del proyecto subvencionado.
SUBVENCIONES RECIBIDAS
Administración / Ente público o privado Importe
Y para que conste, firmo el presente documento, en Mairena del Alcor a __ de _____ de 2026.
SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO III. AUTORIZACIÓN
AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR PARA RECABAR Y UTILIZAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE OTROS ORGANISMOS SOBRE POSIBLES RENTAS PERCIBIDAS EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS PARA LA SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES
Nombre y Apellidos D.N.I
.
Actuando como Solicitante Actuando como representante legal
Nombre y Apellidos del deportista representado:
AUTORIZA:
Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social , de la Agencia Estatal Tributaria y de la Agencia tributaria de Andalucía, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.
La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
NOTA.- La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento

DECRETO Número: 2026-4108 Fecha: 30/10/2026

Cód. Validación: 6H5R26DYDYA9LA2DR9YJNYXQN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor-
Mairena del Alcor a __ **de** _____ de 2026.
SR. ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6H5R26DYDYA9LA2DR9YJNYXQN
Verificación: https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Página 98 de un total de 286
Página 6 de 6
CVE: BOP-SE-2026-216018
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Pleno del Ayuntamiento de Los Molares, en sesión ordinaria celebrada el día *3 de noviembre de 2026* acordó la **aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente**, con el objeto de regular y posibilitar la utilización de tarjetas prepago o monedero de titularidad municipal para la atención de gastos corrientes menores de carácter inaplazable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se somete a **información pública por el plazo de quince (15) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente administrativo y el texto de la base reguladora modificada se encontrarán a disposición de los interesados legítimos para su examen en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Dentro del periodo de exposición pública, los interesados podrán presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, las cuales deberán dirigirse al Pleno de la Corporación y presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que **no se presentasen reclamaciones ni sugerencias** durante el citado plazo, el acuerdo de modificación —hasta entonces inicial— se considerará **definitivamente aprobado de forma automática**, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la base modificada para su entrada en vigor.

En Los Molares, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo : Don Jaime Rubio Curado

Código Seguro de Verificación	IV77TTZ3GENM6WGIQUP46MYDLY	Fecha	05/11/2026 12:14:11
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TTZ3GENM6WGIQUP46MYDLY	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P - 4106300 - I
Tlf.: 955833701 – Fax:955833911

ANUNCIO

"Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería"

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad https:/losmolares.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Molares, a fecha de firma electrónica, el Alcalde-Presidente Don Jaime Rubio Curado.

Código Seguro de Verificación	IV77TTZNBNUYIXZY6AHVCIARF4	Fecha	05/11/2026 12:14:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77TTZNBNUYIXZY6AHVCIARF4	Página	1/1

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 211/2026
Fecha Resolución: 30/10/2026

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución de aprobación de bases para Comisión de Servicios de Policía Local

Vista la necesidad actual de efectivos en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y existiendo una plaza vacante de Policía Local, se viene en resolver lo siguiente:

- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto que se menciona perteneciente al Cuerpo de Policía Local, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS PARA OCUPAR PUESTO DE POLICÍA LOCAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

[En lo que respecta a las referencias de género que aparezcan en las bases, procede indicar que la utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos].

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Denominación	Policía
Grupo/Subgrupo	C/C1
Escala	Administracion Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Número de vacantes	1
Nivel de complemento de destino	22

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será de un año prorrogable a otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y en el artículo 30.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada.

c) Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

e) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia.*

También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Junto a la solicitud se presentará:

- Copia del DNI.
- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Modelo de auto-baremación (Anexo II).

- La documentación justificativa de los méritos alegados (anexo I del Decreto 8/2026, de 28 de enero), mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.

- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

- Declaración responsable de Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior (Anexo III).

- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por la Alcaldía o Delegación que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/a funcionario/a solicitante.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Los Molares («Boletín Oficial» de la provincia, Núm. 91, de 21 de abril de 2020), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número:

 ES60 0182 5566 7102 0041 0809 de la entidad bancaria BBVA. En el impreso deberá hacerse constar la reseña «derechos de examen Policía Local», junto con los apellidos y el nombre.

 Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa de derechos de examen las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

 1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas.

2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el párrafo anterior únicamente tendrá derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

El pago de la Tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa, salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria

No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria

CUARTA. Protección de Datos Personales

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal *[y en el tablón de anuncios]*, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que el órgano de selección bareme los méritos de los candidatos.

SEXTA. Órgano de selección

Para la cobertura de las plazas por comisión de servicios el ayuntamiento constituirá un órgano de selección.

Será un órgano colegiado nombrado por la persona titular de la alcaldía. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Estará constituido por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaría, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocalías o sus suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Selección del aspirante idóneo

El proceso selectivo se compondrá de dos fases: concurso y entrevista.

-- FASE DE CONCURSO: Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido. Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Méritos computables: la puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 120 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Titulaciones académicas. Se valorarán las siguientes titulaciones:

— Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.

— Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.

— Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.

— Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

[No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada].

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

b) Conocimiento de idiomas. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). Se valorarán los siguientes certificados:

— Certificado nivel C2: 3 puntos-

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

— Certificado nivel C1: 2,50 puntos.

— Certificado nivel B2: 2 puntos.

— Certificado nivel B1: 1,25 puntos.

— Certificado nivel A2: 0,50 puntos.

— Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES).

[En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES].

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima será de 5 puntos.

c) Antigüedad. Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

— En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

— En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

— En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de este mérito será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

La puntuación máxima será de 40 puntos.

d) Formación. Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma. Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

a) Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

b) Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

c) Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

d) Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

e) Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

a) Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.

b) Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

c) Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

d) Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

e) Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado anterior.

4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 2.

5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

[La puntuación indicada se refiere a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado].

Para la acreditación de este mérito será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

[No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos].

Los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 2.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

e) Docencia. Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

— Docencia en formación presencial: la impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

a) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.

b) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.

c) Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

— Docencia en formación en red: la impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

a) Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.

b) Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

[La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red].

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

[En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el primer apartado del punto 5].

La puntuación máxima será de 15 puntos.

f) Publicaciones: se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

— Por cada libro: 3 puntos.

[Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro. En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno].

— Por cada artículo: 0,50 puntos.

[Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo].

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La puntuación máxima será de 10 puntos.

g) Condecoraciones y felicitaciones:

[En este apartado deberían incluirse referencias a otros méritos que, no constituyendo un requisito para el desempeño del puesto y figurando en la relación de puestos de trabajo o en los instrumentos complementarios de gestión del empleo público, tengan relación directa con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado, como el conocimiento de idiomas o la actividad docente o investigadora].

— Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

a) Medalla de Oro: 6 puntos.

b) Medalla de Plata: 4 puntos.

c) Cruz con distintivo verde: 2 punto.

d) Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

— Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos.

[No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio].

— Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

— Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

— Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

[Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido].

La puntuación máxima será de 10 puntos.

-- FASE DE ENTREVISTA: Las personas aspirantes serán citadas a realizar una entrevista personal por el Tribunal, cuya calificación será de Apto o no Apto.

- **Objeto y Finalidad:** La entrevista estará orientada a contrastar la trayectoria profesional de la persona aspirante, evaluar sus competencias conductuales y determinar su idoneidad y adecuación psicoprofesional para el desempeño de las funciones específicas del puesto de Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento.
- **Calificación:** Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, siendo calificada exclusivamente como **"APTO/A" o "NO APTO/A"**. Quedarán definitivamente excluidas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que obtengan la calificación de "NO APTO/A".

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de entrevista obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

OCTAVA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado de la baremación de los méritos se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://sede.losmolares.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]*, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://sede.losmolares.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]* tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

nombrado, que será de un año, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación del órgano de selección, y así sucesivamente.

DÉCIMA. Lista de reserva y cobertura de vacantes sobrevenidas

- Constitución de la Lista de Reserva:

Las personas aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso de méritos y habiendo obtenido la calificación de "APTO/A" en la entrevista de idoneidad, no resulten adjudicatarias de la plaza convocada por haber obtenido una puntuación inferior a la del seleccionada, integrarán una Lista de Reserva por orden riguroso de puntuación total.

- Supuestos de Llamamiento:

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dicha Lista de Reserva podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para la provisión temporal en régimen de comisión de servicios de nuevas vacantes de la misma categoría que se produzcan en la plantilla de la Policía Local, o para cubrir la plaza convocada inicialmente en los siguientes casos:

- Renuncia de la persona seleccionada antes de su toma de posesión.

- Falta de autorización de la comisión de servicios por parte del Ayuntamiento de origen del funcionario seleccionado.

- Cese o revocación de la comisión de servicios antes del plazo previsto.

- Surgimiento de nuevas necesidades urgentes e inaplazables de personal debidamente justificadas por la Jefatura del Cuerpo.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía *[aplicable supletoriamente]*, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Anexo I

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada

Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala/Categoría**
C C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Denominación del Puesto		**Clase**
Policía		Policía Local

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en relación con la convocatoria para la provisión temporal del puesto de una Plaza de Policía Local, mediante comisión de servicios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES
SECRETARIA
GENERALES

- Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

 Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.

- Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y el artículo 30 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, se admita esta solicitud para la provisión por comisión de servicios.

Firma de la persona solicitante

En Los Molares a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Dº. Jaime Ramón Rubio Curado.

Código Seguro De Verificación	MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Jaime Ramon Rubio Curado	Firmado	30/10/2026 11:55:23
Observaciones		**Página**	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MfXWfyx2wr2zGfKvgKHENw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 592e2944a7a8f6f799e54f6a6566fbee

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANUNCIO

Por la Alcaldía Presidencia se ha resuelto AVOCAR la competencia y APROBAR las Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, como funcionario interino/a, una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en este Ayuntamiento**,** cuyo texto es el siguiente:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para cubrir interinamente una plaza vacante de Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, incluida en la plantilla de funcionarios de Ayuntamiento de Osuna.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Página 123 de un total de 286
Página 1 de 10
CVE: BOP-SE-2026-216022
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

2.3.- Las presentes bases vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicarán en el Tablón de edictos electrónico.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Edificación, Arquitecto Técnico, Aparejador o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

Página 124 de un total de 286
Página 2 de 10
CVE: BOP-SE-2026-216022
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo I, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Osuna o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Osuna, en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de las presentes Bases en el BOP de Sevilla, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo II.
b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 60 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: “Nombre y Apellidos del aspirante, seguido de la Plaza a la que concurre”.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico, abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública por el mismo medio.

6.3.- Igualmente, mediante Resolución de la Alcaldía, se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

Página 125 de un total de 286
Página 3 de 10
CVE: BOP-SE-2026-216022
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

8.1.- Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de **20 puntos**.

Ejercicio único: Consistirá en resolver un ejercicio teórico-práctico, que incluirá varias preguntas sobre las funciones propias del puesto a cubrir (expedientes de otorgamiento de licencias urbanísticas, proyectos de obras municipales, contrato de obras, etc.)

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal publicará las características de la prueba a desarrollar. La calificación máxima será de 20 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal con un límite de 120 minutos.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

8.3.- Fase de concurso: La puntuación máxima a otorgar es de **8 puntos**.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Página 126 de un total de 286
Página 4 de 10
CVE: BOP-SE-2026-216022
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de Autobaremación del Anexo II. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Osuna, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Osuna, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables los méritos que no tengan relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.3.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de **8 puntos**:

A) Experiencia profesional (valoración máxima 6,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

A.1.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto o similares, como Arquitecto Técnico, en la Administración Local: 0,10 puntos.

A.2.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones en el mismo puesto o similares, como Arquitecto Técnico, en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado A.1: 0,050 puntos.

A.3.- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones como Arquitecto Técnico, en el sector privado, ya sea por cuenta ajena o propia: 0,025 puntos.

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Formación (valoración máxima 1,00 puntos).

- Por la participación en los 5 años anteriores a la presente convocatoria, como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,005 puntos/hora de formación.

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

c) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, impartida por entidades acreditadas para ofrecer formación en materia de prevención de riesgos laborales (valoración máxima 1,00 puntos).

- Máster universitario de prevención de riesgos laborales o Máster de prevención de riesgos laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo, o Técnico de Nivel superior en la especialidad de Seguridad en el Trabajo conforme al RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de los servicios de prevención: 1,00 puntos.
- Técnico de Nivel intermedio conforme al RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de los servicios de prevención, o ciclo formativo de Formación profesional equivalente: 0,75 puntos.
- Curso de coordinador de seguridad y salud en el sector de la construcción de al menos 200 horas, que habilita para el ejercicio de las funciones previstas en el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: 0,50 puntos.
- Curso de nivel básico en el sector de la construcción de 60 horas: 0,50 puntos.
- Curso de responsable de obra y técnicos de ejecución o curso de Mandos intermedios, conforme al Convenio General de la Construcción: 0,25 puntos.

8.4.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las fases de oposición y la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

8.5.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino/a por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una Bolsa de Empleo, con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		**D.N.I.**
Correo electrónico:		**TELÉFONO**
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	**C.P.**	**PROVINCIA**

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario/a interino/a, Arquitecto Técnico, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de Osuna, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración **SOLICITA**, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

B) Resguardo de abono de los derechos de examen.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En _____, a _____ de 2026

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____

Email: _____

A) Experiencia profesional – máximo 6,00 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc	Entidad	Desde	Hasta	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) Formación – máximo 1,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Nº	Puntos	
1				
2				
3				
4				
5				
SUMA FORMACIÓN				

C) Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales – máximo 1,00 puntos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
SUMA FORMACIÓN			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	

El/la interesado/a declara ser ciertos los datos aportados, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de los mismos conforme a las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de 2024

Firma

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el plazo de presentación de instancias se iniciará con la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Validación: 6TW5JPQZHW4EJ9M52QTHPTEAR
Verificación: https://osuna.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ayuntamiento de Osuna
Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HACE SABER: Por Resolución de Alcaldía número 842/2026, de 04 de noviembre de 2026, se han aprobado las Bases que han de regir la Convocatoria para la Selección de un Funcionario Interino Perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y Formación de una Bolsa para Posteriores Nombramientos Interinos, Mediante el Sistema de Concurso-Oposición Libre, del municipio de La Roda de Andalucía.

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA PARA POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

EXPTE: 2026/SEL_01/000007

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C1), y creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales por el sistema de concurso-oposición libre.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el e-tablón de esta Corporación.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA. REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, ni despedido/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al Cuerpo o Escala objeto de la presente convocatoria.

e) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 134 de un total de 286
Página 2 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Profesional, o equivalente[1] (artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal competente. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la

1 A los efectos de esta convocatoria, se equipararán a la titulación exigida las siguientes equivalencias académicas y profesionales:

- Titulaciones Superiores: Estar en posesión de un título universitario de Grado, Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura, o Técnico Superior (FP de Grado Superior).
- Planes de estudio anteriores: Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), Curso de Orientación Universitaria (COU), o Bachiller de planes anteriores a la Ley 14/1970.
- Formación Profesional: Título de Técnico Especialista (FP2) o Formación Profesional de Segundo Grado.
- Pruebas de Acceso:
 - Haber superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre que se acredite el título de ESO (o equivalente) o se hayan superado al menos 15 créditos universitarios.

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 135 de un total de 286
Página 3 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5.2. A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen por importe de VEINTE EUROS, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasa que por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, se encuentra en vigor (BOP 7 de febrero de 2022). Los aspirantes inscritos en las Oficinas de Empleo como demandantes de empleo, que lo acrediten debidamente quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente por derechos de examen.

5.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (e-Tablón), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 136 de un total de 286
Página 4 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- La composición del órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Se constituirá por un número impar de miembros, atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- Deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso el órgano de selección podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

Estará constituido por un número impar de miembros.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

titulares. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica. El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

6.4.- El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

6.5.- El órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

6.6.- No podrán formar parte de los órganos de selección:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.7.- El órgano de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA. DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 138 de un total de 286
Página 6 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

7.1 La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 h cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3 Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4 El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" en virtud de la Resolución de 13 de febrero de 2026 publicada en el BOJA nº 33 en fecha 18 de febrero de 2026.

7.5. La Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial (con fotografía) que acredite su identidad.

OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición estará compuesta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine la Comisión de Selección, no superior a 60 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

- Segundo ejercicio: Consistirá, a elección de la Comisión de Selección, en la resolución de un supuesto práctico o en la contestación de un cuestionario tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que se determine en ese momento, no superior a 60 minutos. En cualquiera de los dos casos el ejercicio estará relacionado con las

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 139 de un total de 286
Página 7 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

funciones a desempeñar y las materias relacionadas en el Anexo I.

Los cuestionarios tipo test incluirán preguntas de reserva, que tendrán por objeto sustituir a aquellas preguntas ordinarias que, como consecuencia de su impugnación, anulación, apreciación de errores materiales o de cualquier otra circunstancia debidamente justificada, no puedan ser objeto de evaluación.

Las preguntas de reserva se utilizarán en el orden en que figuren en el cuestionario, sustituyendo a las preguntas anuladas o invalidadas, y tendrán los mismos efectos y la misma valoración que las preguntas a las que sustituyan.

La determinación de las preguntas que deban ser anuladas o sustituidas corresponderá al Tribunal de Selección, previa valoración de las impugnaciones presentadas, en su caso, así como de cualquier otra incidencia que pudiera afectar a la validez, claridad o correcta formulación de las preguntas.

En caso de que el número de preguntas anuladas o invalidadas supere el número de preguntas de reserva disponibles, se estará a lo que determine el Tribunal de Selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La corrección y calificación de los tests, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes. Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los aspirantes para la correcta realización de la prueba. Dichas instrucciones se adjuntarán al expediente del proceso selectivo.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test vendrá dada por la siguiente fórmula:

Nota Total = (Aciertos - (Errores / 2)) / (Total_Preguntas / 10)

La calificación del supuesto práctico, si lo hubiere, se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

miembros de la Comisión de Selección.

DÉCIMA. FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en cualquiera de los registros del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con los documentos acreditativos de los méritos (originales o copia auténtica).

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial:

1.1.- En la misma categoría profesional objeto de la convocatoria Administrativo Grupo C1 (o grupo de cotización 5):

1.1.1- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.1.2.- Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes.

1.2- Como Auxiliar Administrativo Grupo C2 (o grupo de cotización 7):

1.2.1- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en la Administración Local, a razón de 0,04 puntos por mes.

1.2.2.- Por haber trabajado con vínculo funcionarial o laboral, en el resto de Administraciones Públicas, a razón de 0,02 puntos por mes.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos): siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1’5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0’75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0’50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0’20 puntos.

Solo se valoraran aquellos cursos impartidos u homologados por la

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 141 de un total de 286
Página 9 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

participación como asistente o alumno a cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el temario de esta convocatoria y/o funciones a desarrollar organizadas u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Publica, el Instituto Nacional de Administración Publica, el Servicio Andaluz de Empleo, el Servicio Publico de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Publicas o presentes en la respectiva Mesa General de Negociación, por cualquier otra Administración Publica.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 6 puntos.

Baremados los méritos, la Comisión de Selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que habiendo hayan superado la fase de oposición, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento interino.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 142 de un total de 286
Página 10 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

13.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) Acto en virtud del cual se manifieste que se acata el ordenamiento jurídico.

13.2. Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos de la Comisión de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

13.3 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOQUINTA. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, incluido el seleccionado, pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cobertura de las necesidades que pudieran producirse. Esta bolsa NO ES ROTATORIA.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta bolsa se utilizará para cubrir, con carácter interino, las necesidades de personal que surjan en este Ayuntamiento (vacantes temporales, sustituciones transitorias, ejecuciones de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas).

Composición y ordenación de la bolsa

La bolsa de empleo estará integrada exclusivamente por aquellos aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas reguladas en esta convocatoria cumplan las condiciones fijadas por el órgano de selección.

El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa (y para la selección) se determinará atendiendo a los siguientes criterios de puntuación (en orden decreciente):

1- Mayor puntuación total obtenida en la suma de los ejercicios de la fase de oposición (y méritos, si la convocatoria fuera de concurso-oposición).

2.- En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si el empate persiste, se atenderá al segundo ejercicio.

3,- De continuar el empate, se dirimirá a favor de la persona que tenga una mayor experiencia acreditable en funciones idénticas dentro de la Administración Local, y en última instancia, mediante sorteo público.

Procedimiento de llamamiento y ofertas de empleo

El funcionamiento de la bolsa se regirá bajo los principios de agilidad, eficacia, objetividad y publicidad, siguiendo las siguientes pautas de gestión:

- Modalidad de comunicación: Los llamamientos se realizarán de forma estrictamente correlativa según el orden de la lista. Se empleará la vía telefónica y/o correo electrónico facilitados por el interesado en su instancia de participación (la lista no será rotativa).
- Plazo de respuesta: El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, a contar desde el primer intento de comunicación acreditado por el servicio de Recursos Humanos, para aceptar o rechazar la oferta. Si no responde dentro de este plazo, se entenderá que desiste de la oferta y se pasará al siguiente de la lista.
- Plazo de incorporación: Una vez aceptada la oferta, la incorporación al puesto de trabajo deberá formalizarse en un plazo máximo de 3 días hábi-

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 144 de un total de 286
Página 12 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

les, salvo que las necesidades justificadas del servicio requieran una incorporación inmediata (24 horas).

Situaciones especiales de los integrantes en la bolsa

Los componentes de la bolsa de empleo podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Activo / Disponible: Aspirantes que están a la espera de recibir una oferta de nombramiento.
- No disponible (Suspensión temporal del llamamiento): Un aspirante podrá solicitar quedar en suspenso de forma justificada en los siguientes supuestos, manteniendo su puesto en la bolsa al finalizar dicha situación:
 - Estar en periodo de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
 - Estar trabajando activamente en otra Administración Pública o empresa privada en el momento del llamamiento, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento vigente.
 - Por fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por la Concejalía delegada de Personal.

Penalizaciones y exclusión de la bolsa

Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes conductas:

a) El rechazo injustificado de una oferta de nombramiento interino.

b) No personarse en el plazo establecido para la formalización del nombramiento una vez aceptada la oferta.

c) La renuncia voluntaria al puesto de trabajo una vez iniciado el desempeño como funcionario interino, salvo causa de fuerza mayor valorada por el Ayuntamiento.

d) Haber sido objeto de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Administración Pública durante el periodo de vigencia de la bolsa.

Vigencia de la bolsa

La bolsa de trabajo nacida de este proceso selectivo tendrá una vigencia máxima de 4 años, salvo que sea objeto de prórroga expresa o bien hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo de la misma categoría que la

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sustituya.

DECIMOSEXTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Contra estas Bases, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I. PROGRAMA

1.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: El municipio. La provincia. Otras entidades locales.

2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Organización Municipal. Distribución de competencias en el ámbito local: Alcalde y Pleno. Competencias propias y obligatorias.

3.- El Padrón Municipal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Página 146 de un total de 286
Página 14 de 17
CVE: BOP-SE-2026-216023
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento, capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo. Cómputo de plazos.

6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El documento administrativo. El expediente administrativo. El documento electrónico.

7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación y publicación de actos.

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento. La ejecución forzosa de los actos administrativos: medios y principios de utilización.

9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos: Concepto, clases y régimen jurídico. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio.

10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Conceptos de delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia.

11.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Órganos Colegiados. Funcionamiento. Abstención y recusación.

12.- Ley 40/20215, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La potestad Sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

13.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento especial: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios, Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

procedimiento administrativo en material de responsabilidad.

14.- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de Personal. Situaciones administrativas del personal al servicio de las entidades locales.

15.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Tipos de contratos. El contrato menor. Características. Concepto y límites de los procedimientos abierto, abierto simplificado y simplificado abreviado.

16.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de las subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

17.- Hacienda Local: Tipos de impuestos, tasas y precios públicos. Procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de Ordenanzas fiscales.

18.- El patrimonio de la Entidades Locales: Tipos de Bienes. Adquisición, cesión y enajenación de bienes patrimoniales. Utilización de bienes de dominio público.

19.- Oficinas de justicia en los municipios. Servicios que deben prestarse.

20.-La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. Criterios de la actuación de las administraciones públicas. "

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía en la fecha de la firma

EL ALCALDE

Fdo.: Juan José Carnerero Aguilar

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		**Página**	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. _____, mayor de edad, con DNI n.º _____, con domicilio en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

A. Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

B. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

(En caso de ser nacional de otro Estado) Que no me hallo inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

C. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones a desarrollar, ni hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Lo que procedo a firmar a los efectos oportunos, en _____, a ____ de _____ de 202 .

Fdo.: D. / Dª .

En La Roda de Andalucía, a fecha de su firma digital.

EL ALCALDE

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	z0WpAsbu5+JgJyIXMaLpOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	04/11/2026 11:35:14
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z0WpAsbu5%2BJgJyIXMaLpOg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: e7115bb1922a3557 39a57095501071 7

DOÑA MARÍA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA)

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3/11/2026, ha aprobado provisionalmente de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales municipales reguladoras de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con ocupaciones varias del subsuelo, suelo y vuelo; de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa; y de la Tasa por fijación de anuncios y publicidad en el dominio público local, que constan en el expediente administrativo 6178/2026 cuyos acuerdos se someten a información pública en los términos previstos en los artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el cual que los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/info.0) y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaren reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
PLAZA De la Mujer Trabajadora S/N, SAN JUAN DE AZNALFARACHE. 41920 (Sevilla). Tfno. 954179220. Fax: 954179222

Cód. Validación: 6FGWXWCR6XQMQYMNGDYAR2QHM
Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Tocina

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde-Pdte
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 93f6eea54ffaee27763c7de6860850526

ANUNCIO

Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2026, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina.

Transcurrido el plazo de información pública de 30 días hábiles dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión plenaria de 3 de noviembre de 2026 se han resuelto las alegaciones presentadas, aprobándose definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación del reglamento, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.

Introducción

Se constituye una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el art. 36.3 LEBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 ET que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la Mesa General de Negociación de funcionarios atendiendo a aquello dispuesto en el art. 34.1 LEBEP.

La Ley 5/2015, de 30 de octubre, Capítulo IV del Título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos y recalca los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia de deben presidir la negociación.

Capítulo I. Objeto y definición

Artículo 1. Objeto.

1. El presente documento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina.

2. Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2. Definición y ámbito.

Cód. Validación: 6MT2CMRDCQ6T6K9R3X3WG6H4X
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Página 151 de un total de 286
Página 1 de 5
CVE: BOP-SE-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Tocina

La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de la Tocina, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

Capítulo II. Organización

Artículo 3. Representatividad y composición de la Mesa.

1. La MGN, tiene una composición paritaria, en este sentido, estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, las Organizaciones Sindicales más representativas de la Comunidad Andaluza, así como los Sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones para Delegados de Personal del Ayuntamiento de Tocina.

De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:

Presidencia. El Alcalde o Concejal en quien delegue competente en materia de Recursos Humanos que ostentará la presidencia.

Vocales.

a) Vocales políticos: Los representantes políticos que componen el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Tocina o en quien estos deleguen, con un máximo de 3 miembros.

b) Vocales sindicales: No serán en número superior a 4 y la distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho.

Cada sindicato legitimado tiene derecho, como mínimo, a un puesto, repartiéndose el resto en proporción a su representatividad, debiendo designar un portavoz a los efectos de fijar la posición de su Organización Sindical, sin menoscabo del derecho de uso de palabra del resto de los miembros.

La Mesa General de Negociación podrá constituirse y celebrar sesiones de forma presencial o telemática, mediante sistemas que garanticen la identificación y la comunicación simultánea de los asistentes.

Se permitirá la delegación tanto de la asistencia como del voto, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de la Mesa con carácter previo a la sesión, indicando expresamente su alcance.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

2. Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor cada uno de los sindicatos, con voz y sin voto.

3. Los mandatos de los miembros electos de la Corporación Local tendrán una duración de cuatro años, contados desde la fecha de constitución del Pleno tras las elecciones municipales

Artículo 4. Adopción de acuerdos.

1. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Administración Pública y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría de las partes, social y política.

Cód. Validación: 6MT2CMRDCQ6T6K9R3X3WG6H4X
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento de Tocina

Artículo 5. Materias objeto de negociación.

1. La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso.

2. Cuando las consecuencias de las decisiones de la Corporación Municipal, que afecten a sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la comunicación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales que forman la MGN.

Capítulo III. Normas generales de funcionamiento

Artículo 6. Reuniones y convocatorias.

1. La Mesa General deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre, siendo una en el mes de noviembre.

2. La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

a) Por decisión de los representantes políticos del Ayuntamiento de Tocina.

b) Por acuerdo entre la representación de la administración y de las organizaciones sindicales presentes, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo.

c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva Mesa, que igualmente podrá ser expresada al finalizar cada sesión.

3. Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 2 días hábiles. Las convocatorias de la Mesa se realizarán mediante notificación oficial a través de la Plataforma Gestiona, o la que se utilice en cada momento, o mediante correo electrónico corporativo, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los miembros integrantes de la Mesa, desde el mismo día de la convocatoria. En los casos de notoria urgencia el tiempo indispensable, y la validez de dicha convocatoria deberá ser aprobada por mayoría absoluta de las partes.

Artículo 7. Orden del día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior

2. El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior

3. Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGN como punto previo, acordará el orden en el que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.

4. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el Orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

Artículo 8. Actas.

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa General de Negociación se levantará acta, que contendrá, al menos: lugar y fecha de celebración, hora de comienzo y finalización de la reunión, relación de asistentes de cada una de las partes, asuntos comprendidos en el orden del día, acuerdos o pactos que se adopten o, en su caso,

Cód. Validación: 6MT2CMRDCQ6T6K9R3X3WG6H4X
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Página 153 de un total de 286
Página 3 de 5
CVE: BOP-SE-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Tocina

indicación de no haberse llegado a ninguno, propuestas presentadas y resultado de las votaciones, así como la constancia, cuando así se solicite expresamente, del posicionamiento u opinión de la representación sindical o de la administración respecto de algún punto del orden del día.

2. A efectos de una mayor precisión en la redacción del acta, la Mesa podrá utilizar sistemas de videoacta, grabación de audio o cualesquiera otros medios que permitan la transcripción literal de las intervenciones, que formarán parte del expediente de la sesión. Las grabaciones tendrán carácter obligatorio y de apoyo para la redacción del acta y se conservarán como parte integrante del acta.

3. El borrador de acta será confeccionado por el Secretario o Secretaria de la Mesa, quien se encargará de su custodia. Dicho borrador se remitirá, con la antelación posible, a todos los miembros titulares de la Mesa para conocimiento y, en su caso, formulación de observaciones, que se incorporarán cuando tengan por objeto enmendar errores o imprecisiones en la transcripción de las intervenciones o en el contenido de los acuerdos.

4. Las actas se someterán a aprobación de la Mesa en la siguiente sesión ordinaria. La aprobación colegiada del acta será suficiente para la plena validez del documento, con independencia de las manifestaciones individuales que consten en la misma.

5. Una vez aprobadas, las actas serán firmadas únicamente por la Presidencia y por la Secretaría de la Mesa, como órgano colegiado. La firma de ambos acreditará la veracidad de lo actuado y la legalidad formal del procedimiento, sin que sea preceptiva la firma del resto de los miembros para la validez del acta.

6. Los miembros de la Mesa que discrepen del contenido del acta o de alguno de los acuerdos podrán solicitar que conste en la misma su voto particular o explicación de voto, o la referencia expresa a los escritos que, en su caso, presenten al respecto. Esta constancia no condicionará la aprobación ni la eficacia del acta.

7. Aprobadas y firmadas las actas por el Presidente/a y el Secretario/a, se dará difusión de las mismas a través de la intranet municipal o de la plataforma de gestión electrónica que se utilice en cada momento, garantizando el acceso de todos los miembros de la Mesa.

Capítulo IV.De los acuerdos y pactos

Artículo 9. Concepto.

1. Los pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

2. Los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Tocina. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Tocina.

Artículo 10. Contenido.

1. Los acuerdos o pactos deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Determinación de las partes que lo concierten

b) Ámbito personal, funcional y temporal

c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos

d) Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo o pacto de acuerdo con el art 38 5 del EBEP

Cód. Validación: 6MT2CMRDCQ6T6K9R3X3WG6H4X
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Página 154 de un total de 286
Página 4 de 5
CVE: BOP-SE-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Tocina

Artículo 11. Vigencia.

1. Los acuerdos o pactos suscritos conforme al procedimiento establecido en estas normas obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.

2. La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.

3. Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año, si no media denuncia expresa de una de las partes. Los pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogaran en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 12. Reforma del reglamento.

1. La modificación o reforma del presente Reglamento requerirá negociación previa en el seno de la Mesa General de Negociación Conjunta.

2. Una vez acordada la correspondiente propuesta en la Mesa General de Negociación, la tramitación del expediente se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo al Pleno de la Corporación su aprobación inicial y definitiva, previa resolución de las alegaciones que pudieran formularse.

Disposición adicional primera.

El presente reglamento será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el reglamento general de funcionamiento de la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Tocina aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2021 (B.O.P. núm. 112 de 18 de mayo de 2021) una vez aprobado definitivamente el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6MT2CMRDCQ6T6K9R3X3WG6H4X
Verificación: https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Página 155 de un total de 286
Página 5 de 5
CVE: BOP-SE-2026-216025
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 5d86b0d0600f37af7fbee74d7760b076

Ayuntamiento de **Tomares**

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales/as que se citan:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
12143	D. Guillermo Alejandro Huertas Sánchez Dª Meriem Oulad Daoudia	Titular: Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Suplente: Gema Sánchez-Barriga de la Fuente	6/11/2026

Tomares, fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cód. Validación: ATG3DEAGWF347G739ESM5CJ75
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 156 de un total de 286
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-216026
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Área: Reactivación Económica, Empleo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos.
Unidad Administrativa: Reactivación Económica y Contratación Administrativa.-
Servicio: Reactivación Económica y Empleo.
Departamento: Contratación Administrativa.
Oficina: Contratación Administrativa.
Ref.: ARG/Mcpp.
Expediente: 2023 038923000032
Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "MODIFICACIÓN DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.".

ANUNCIO

D. JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por Decreto de Alcaldía Presidencia número 2026/07159, de 30 de octubre de 2026, adoptó acuerdo de modificar en el Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Emergencias y en el Área de Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, la composición de la Comisión de Contratación creada con carácter permanente, como órgano de asistencia al órgano de contratación para la intervención tanto en los procedimientos abiertos simplificados abreviados a que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como en los procedimientos negociados que se tramiten de conformidad con lo establecido en el artículo 168 del citado cuerpo legal salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa, quedando dichas Áreas como sigue:

Área	Unidad Administrativa	Titulares / Suplentes
Presidencia, Seguridad Ciudadana, Emergencias y Movilidad Urbana Sostenible	Presidencia, Coordinación de Áreas y Relaciones Institucionales.	Titular: *T.A.G. de Área (Puesto 120.1)* Suplente: *Gestor Administrativo (Puesto 413.19)*
	Seguridad Ciudadana Emergencias y Movilidad Urbana Sostenible	Titular: ***Seguridad Ciudadana:*** *Inspector (Puesto 210.2)* ***Emergencias:*** *Sargento Bombero Conductor (Puesto 423.1)* ***Movilidad:*** *Ingeniero de Caminos (Puesto 112).* Suplente: ***Seguridad Ciudadana:*** *Subinspector (Puesto 213.1)* ***Emergencias:*** *T.A.G. de Área (Puesto 120.1)*

CSV: 07EA0049907100P1D0I8T9Z5S5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049907100P1D0I8T9Z5S5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 08:10:38

EXPEDIENTE :: 2023038923000032
Fecha: 07/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 1 de 3

Área	Unidad Administrativa	Titulares / Suplentes
		Movilidad: *Suplente 1º: Inspector (Puesto 210.2)* *Suplente 2º: Subinspector (Puesto 213.1)*
Participación Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública, Bienestar Animal, Nuevas Tecnologías y Política Territorial	Participación Ciudadana, Medio Ambiente y Salubridad Pública y Bienestar Animal.	Titular: ***Participación Ciudadana:*** *Técnico Medio (Puesto 216.4)* ***Medio Ambiente:*** *Técnico Superior de Salud Pública (Puesto 129.1)* ***Salubridad Pública y Bienestar Animal:*** *Técnico Superior de Salud Pública (Puesto 129.1)* ***Recogida de RSU, Limpieza Viaria y Recogida Selectiva:*** *Gestora Ambiental (Puesto 426.2)* Suplente: ***Participación Ciudadana:*** *Técnico Superior de Salud Pública (Puesto 129.1)* ***Medio Ambiente:*** *Gestora Ambiental (Puesto 426.1)* ***Salubridad Pública y Bienestar Animal:*** *Inspector Sanidad y Consumo (Puesto 529.3)* *Recogida de RSU, Limpieza Viaria y Recogida Selectiva: Gestora Ambiental (Puesto 426.1)*
	Nuevas Tecnologías, Transparencia y Ciudad Inteligente.	Titular: *Técnico Responsable de Informática y Comunicación (Puesto 123.1)* Suplente: *Técnico Medio Informática (Puesto 220.1)*

A falta de representante técnico de la Unidad Administrativa proponente del contrato, se invitará al responsable del contrato designado.

El expediente completo podrá ser consultado en la Oficina de Contratación del Ayuntamiento de Utrera, sita en plaza Gibaxa s/n de Utrera en días hábiles en horario de 12:00h a 14:00h a través del acceso al expediente electrónico n.º 2023 038923000032.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326.1 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 21.4 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la modificación de la composición de la Comisión de Contratación Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, creada con carácter permanente, como órgano de asistencia al órgano de contratación en los procedimientos ya

CSV: 07EA0049907100P1D08T9Z5S5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049907100P1D0I8T9Z5S5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 08:10:38

EXPEDIENTE :: 2023038923000032
Fecha: 07/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 2 de 3

indicados, al tratarse de una Administración Local, debe ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo de modificación podrá interponerse potestativamente por las personas interesadas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma o de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación o notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.

CSV: 07EA0049907100P1D0I8T9Z5S5

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0049907100P1D0I8T9Z5S5 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 05/11/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 05/11/2026 08:10:38

EXPEDIENTE :: 2023038923000032
Fecha: 07/07/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 3 de 3

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Extracto núm. 224519 del acuerdo de 30 de octubre de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueba la Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para la Línea Estratégica 4, Cultura y Patrimonio Histórico, LS1 del ejercicio 2026 vinculada al plan estratégico de subvenciones 2024-2026.

BDNS (Identif.): 940188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940188

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta Convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, así como las entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, que pretendan desarrollar proyectos o actividades relacionados con las Líneas de actuación que se describen en el apartado tercero del presente extracto.

Segundo. *Requisitos.*

Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.

En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la Convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera o en el Registro de Entidades Religiosas de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones con domicilio social en el término municipal de Utrera, debiendo de tener actualizado sus datos de inscripción, según su propia normativa.

Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.

Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.

Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.

Haber cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esta Convocatoria, sea este de sector o de empresa, y que, en el año 2026, no haya hecho uso del descuelgue, que permita inaplicar en la entidad las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.

Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores (Solicitud).

Las entidades solicitantes de subvención deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o trasmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

El Ayuntamiento de Utrera podrá requerir, en su caso, a la entidad solicitante los originales de los documentos presentados, para su verificación, asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente.

Tercero. *Objeto.*

La presente Convocatoria, vinculada al Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio de 2026, de acuerdo con la Línea de actuación estratégica 4, Cultura y Patrimonio Histórico (LE4, en adelante) que se exponen a continuación y que se detallan en los Anexos que la acompañan:

— Línea 4 (LE4). Cultura y Patrimonio Histórico: Anexo, que comprenden la Línea de subvención LS1.

Con base en los principios de eficiencia y solidaridad, cada entidad solicitante sólo podrá formular una solicitud por Línea de subvención (LS). Asimismo, podrá solicitarse subvención para proyectos distintos en más de una Línea de subvención (LS), así como en más de una Línea de actuación estratégica (LE). Se entiende por «mismo proyecto» aquel que contenga al menos una actividad coincidente con otro/s.

Se indica para cada Línea de subvención el plazo de desarrollo del proyecto a subvencionar, que será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, conforme a lo previsto en el anexo 4 del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, siendo el período a efectos de justificación el mismo.

De igual modo, los gastos realizados en el ejercicio 2026, también estarán sujetos a justificación. Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, y dentro del plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (modelo1).

Sólo podrán imputarse a estas subvenciones gastos corrientes, no admitiéndose los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los de intereses financieros, los de cuotas de préstamos, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas.

La presente Convocatoria será publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en el portal web municipal y en los distintos medios de difusión público.

La presentación de solicitud a esta Convocatoria de subvenciones implica el conocimiento y la aceptación de sus Bases reguladoras por la entidad solicitante.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General comprensiva de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, contenida en la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 190, de 30 de septiembre de 2026; en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2024, modificado parcialmente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, actualizado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026 y en las normas establecidas en cada Línea de actuación estratégica.

Quinto. *Cuantía.*

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder será de veintidós mil euros (22.000,00 €) y se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto en el presupuesto de la Delegación Municipal de Cultura, según el siguiente detalle:

— LS1. Subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura relacionadas con las artes escénicas y musicales: veintidos mil euros (22.000,00 €). Aplicación presupuestaria 82 3340 48999.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org). En atención a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades destinatarias de esta convocatoria tienen la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, en su condición de personas jurídicas.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal web municipal y en el Tablón de anuncios Municipal.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en sus bases reguladoras, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores.

Séptimo. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de octubre de 2026, se podrán obtener en la siguiente URL: www.utrera.org.

Publicación del texto íntegro: http://www.utrera.org/

En Utrera a 30 de octubre de 2026.—El Alcalde, Francisco Paula Jiménez Morales.

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 4745373bf068f00cfa3807abd1c1b9fc

Expediente n.º: 195/2024
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos **(Administrativo/a)**

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 959/2026 de fecha 05/11/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1287/2023	Planificación y Ordenación del Personal. OEP 2023	1219/2023	22/12/2023

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	14 de Febrero 2024
Providencia de Alcaldía	14 de Febrero 2024
Informe de Secretaría	14 de Febrero 2024
Bases Generales de la Convocatoria	07 de Agosto 2024
Informe-Propuesta de Secretaría	07 de Agosto 2024
Informe de Fiscalización	07 de Agosto 2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases 663/24	07 de Agosto 2024
Anuncio BOP 157	13 de Agosto 2024
Anuncio BOJA 181	17 de Septiembre 2024
Anuncio BOE 234	27 de Septiembre 2024
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos 1058/2025	18/12/2025
Anuncio BOP N.º 245 lista provisional de admitidos y excluidos	22/12/2025
Anuncio en sede Electrónica lista provisional de admitidos y excluidos	18/12/2025
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica	07/01/2026
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva 346/2026	20/04/2026
Anuncio BOP N.º 76/2026	22/04/2026
Anuncio en sede Electrónica lista definitiva de admitidos y excluidos	20/04/2026
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica	22/05/2026
Acta de Tribunal. Constitución. Fecha Examen	29/04/2026
Acta de Tribunal. Desarrollo Examen Primer ejercicio	7/05/2026
Acta de Tribunal. Items, fecha lectura Primer ejercicio	29/05/2026
Acta de Tribunal. Lectura Primer ejercicio	08/06/2026
Anuncio del Resultado Primera ejercicio	10/06/2026
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica	25/06/2026
Alegaciones	24/06/2026

Cód. Validación: 3CTDK6H7F7Q2PDS9F9Z22T79K
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 162 de un total de 286
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2026-216029
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Certificado de las Alegaciones Resultado Primera ejercicio	25/06/2026
Acta del Tribunal. Estudio Alegaciones .Notas tras alegaciones.	30/06/2026
Anuncio notas definitivas tras alegaciones Primer ejercicio, y fecha segundo ejercicio.	07/07/2026
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica	15/07/2026
Acta del Tribunal Preparación y Elaboración Segundo ejercicio	10/07/2026
Acta del Tribunal Ejecución y Desarrollo Segundo ejercicio	10/07/2026
Acta del Tribunal Criterios corrección y fecha de lectura Segundo ejercicio	22/09/2026
Anuncio Criterios corrección y fecha de lectura Segundo ejercicio	22/09/26-23/09/26
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica	07/10/26-08/10/26
Actas del Tribunal Lectura, Valoración Segundo ejercicio	29/09/2026
Anuncio Resultado Notas Segundo ejercicio	21/10/2026
Certificado de Auditoria de publicación en sede electrónica	29/10/2026
Certificado Alegaciones Segundo ejercicio	29/10/2026
Acta Tribunal Calificación final	29/10/2026
Resolución del Tribunal. Resultado final. Anuncio.	29/10/2026
Remisión a la Alcaldía Notas finales	29/10/2026
Resolución de Alcaldía aspirantes aprobados n.º 945/26.Anuncio	04/11/2026
Presentación Documentación	03/11/2026
Diligencia Autenticación Documentos Acreditativos	05/11/2026
Informe propuesta Secretaria	05/11/2026
Informe fiscalización	05/11/2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto, realizar el nombramiento como **funcionaria de carrera**, con la categoría de **Administrativa**, a favor de:

Identidad del Aspirante	**DNI**
Mª DOLORES MATEOS MONTERO	****.*16.32*-***

SEGUNDO. Disponer la cantidad de que consta en el anexo de personal a la que asciende la retribución de la nombrada.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la aspirante que ha obtenido la plaza. Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será inmediata. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 3CTDK6H7F7Q2PDS9F9Z22T79K
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 163 de un total de 286
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2026-216029
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

CUARTO. Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia,* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es].*

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal la fecha de cese y toma de posesión del nuevo cargo para su constancia en el expediente personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3CTDK6H7F7Q2PDS9F9Z22T79K
Verificación: https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 164 de un total de 286
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2026-216029
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

VILLAVERDE DEL RÍO
AYUNTAMIENTO

Expte. 3070/2026

Procedimiento: Matrimonio Civil

Asunto: Aprobación de la Delegación en un Concejal para la celelebración de un Matrimonio Civil

JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 8c175e42ef3cfdf31d8fc888dce682b67

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 1455/2026, de fecha 28/10/2026 del Ayuntamiento de Villaverde del Río por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica al margen

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: D. José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pza. de Andalucía, 3. 41318 Villaverde del Río (SEVILLA) 955 736 512 villaverde@dipusevilla.es www.villaverdedelrio.es

Cód. Validación: AAMJS5DXYTE2J67N99KZDPRJ3
Verificación: https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

Rosario Andújar Torrejón (1 de 1)
Presidenta
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 7e9d53f77e665cdacbe5a39e69a9d3e6
CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

ANUNCIO

CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIJA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, hace saber:

Que la Junta General del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 4/2026 (Gestiona Nº 68/2026), bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones del estado de gastos de distintas áreas de gasto y capítulos, por importe de 498.107,00 euros.

Que con posterioridad y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179.4 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente fue expuesto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 145, de fecha 29 de julio de 2026, así como en el tablón de anuncios de la entidad y en el portal de transparencia del Consorcio (https://consoraguasecija.sedelectronica.es/transparency/), durante el plazo preceptivo, sin que se hayan presentado reclamaciones, quedando elevados a definitivos, los acuerdos hasta entonces iniciales.

Que, en cumplimiento de lo indicado anteriormente, se publica el mismo con el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 4/2026

Así pues, la aplicación presupuestaria del Expediente de modificación son las siguientes:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria Estado de Gastos			Denominación	Importe en euros
Org.	Pro.	Eco.		
516	168	62200	CONSTRUCCIÓN PLANTA PUERTO DE LA ENCINA	498.107,00 €
				498.107,00 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Avdª. de la Guardia Civil s/n (Antigua Ctra. Madrid-Cádiz, km. 451, 600)
Apdo. Correos, 85 – 41400 ÉCIJA (Sevilla)
Telf. 95 483 15 56 – Fax 95 590 31 36

Cód. Validación: 92WAJY29EF22DFETA433TM7RC
Verificación: https://consoraguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

Aplicación presupuestaria Estado de Gastos			Denominación	Importe en euros
Org.	Pro.	Eco.		
169		740,03	TRANSFERENCIA LICITACIÓN OBRA PUERTO DE LA ENCINA	498.107,00 €
				498.107,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos en el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 de la Ley citada, contra la aprobación definitiva del Expediente de Modificaciones de Créditos Nº 4/2026, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Écija, a fecha de firma electrónica.
Fdo.: La Presidenta del Consorcio.
Rosario Andújar Torrejón.

Avdª. de la Guardia Civil s/n (Antigua Ctra. Madrid-Cádiz, km. 451, 600)
Apdo. Correos, 85 – 41400 ÉCIJA (Sevilla)
Telf. 95 483 15 56 – Fax 95 590 31 36

Cód. Validación: 92WAJY29EF22DFETA433TM7RC
Verificación: https://consoraguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

COMUNICACIÓN

Sello de la Entidad (1 de 1)
Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: a3778bd85ef2fea4fdf518d015693d24

Expediente nº: 126/2026
Comunicación
Procedimiento: Aprobación del Padrón Fiscal
Asunto del Expediente: APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 5º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL
Interesado: Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº RESOLUCION
126/2026	Representante Legal	04/11/2026	2026-0178

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 5º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexos; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **5º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **2.019** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/112 de 26 de octubre de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 5º BIMESTRE DE 2026 DE CAÑADA ROSAL, compuesto por 2.019 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Cód. Validación: NPEDKA66JK6G5P9JLN7LYHMAM
Verificación: https://consoraguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija
Ctra. Madrid-Cadiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO. Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 22 de diciembre de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: NPEDKA66JK6G5P9JLN7LYHMAM
Verificación: https://consoraguasecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cadiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 29648d307431f1e7e23eefea4ab2e8a8

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA (SEVILLA).

HACE SABER:

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Núm. 08/2026, en la modalidad de crédito extraordinario Núm. 01/2026, con el siguiente resumen:

Alta en Aplicación de Gasto

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importes
432.206.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN TURISMO	3.932,50 €
TOTAL		**3.932,50 €**

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará con baja de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Aplicaciones Presupuestarias	Descripción	Importes
920.120.00	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO	595,84 €
920.121.00	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO. COMPLEMENTO DE DESTINO	1.458,28
920.160.00	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	1.878,38
TOTAL		**3.932,50 €**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará

C/ Camino del Físico, s/n. C.P.: 41.400 Écija (Sevilla) - Tlfno.: 955 901 165 . Fax: 955 904 333
R.E.L. Nº 0541017 / C.I.F.: P 9103904 J

Cód. Validación: 6N92MPC4Q45PDN6RDK257HPCK
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Écija, a fecha de firma electrónica.
LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: 6N92MPC4Q45PDN6RDK257HPCK
Verificación: https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Firmado por:
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: ccc5140540d8ef462e292475c5bb628

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 2026-5682, de fecha 3 de noviembre de 2026, se ha acordado la modificación de la Base Tercera: Forma y plazo de presentación de instancias, en relación a las Bases y la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Supervisor/a de los Servicios de Recogida de Residuos, Grupo C1, mediante Promoción Interna y Concurso-Oposición, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, aprobadas por Resolución de Presidencia número 2026-5048, de 23 de septiembre de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 192, de fecha 2 de octubre de 2026, con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025.

Con fecha **25 de agosto de 2025**, mediante Resolución de Presidencia n.º **2025-2430**, se aprobó la **Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Servicios La Vega correspondiente al ejercicio 2025**.

Entre las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público, dentro del apartado correspondiente a **personal laboral, turno de promoción interna**, figuraban **tres plazas de Supervisor/a, Grupo C1**.

La citada resolución dispuso igualmente la publicación de la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad y en el

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 47

boletín oficial correspondiente, así como la convocatoria de las plazas ofertadas dentro del plazo improrrogable de tres años desde su publicación.

La inclusión de estas tres plazas en la Oferta de Empleo Público de 2025 constituye el antecedente de la posterior convocatoria tramitada mediante el expediente administrativo n.º **3050/2026**.

SEGUNDO. Incoación del expediente n.º 3050/2026.

Con fecha **24 de agosto de 2026** se inició el expediente administrativo n.º **3050/2026**, relativo a la cobertura, mediante **promoción interna**, de tres plazas de Supervisor/a, Grupo C1, personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2025.

En el marco de las actuaciones preparatorias obra en el expediente propuesta del Servicio de Recursos Humanos en la que se justifica la necesidad de proceder a la cobertura definitiva de los tres puestos de Supervisor identificados en la estructura organizativa como **2-RS-2.0-03, 2-RS-2.0-04 y 2-RS-2.0-05**, atendiendo a las necesidades organizativas, de supervisión y coordinación del servicio.

La propuesta plantea la cobertura de dichas plazas mediante el correspondiente procedimiento selectivo de promoción interna, en ejecución de la Oferta de Empleo Público previamente aprobada.

TERCERO. Inicio de las actuaciones preparatorias e instrucción del procedimiento.

En el marco del expediente iniciado el **24 de agosto de 2026**, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Recursos Humanos, se dictó Providencia de Presidencia dirigida a la tramitación del procedimiento para la convocatoria de las tres plazas de Supervisor/a.

Mediante dicha actuación se dispuso recabar e incorporar al expediente los informes y antecedentes necesarios para la aprobación de las bases y convocatoria, incluyendo los correspondientes informes de Recursos Humanos,

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 47

Página 173 de un total de 286
Página 2 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Secretaría e Intervención y la documentación necesaria para determinar el coste económico derivado de la cobertura de las plazas y acreditar la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Emisión del informe jurídico de Secretaría.

Con fecha **10 de septiembre de 2026**, la Secretaría emitió informe jurídico en relación con el procedimiento seguido para la cobertura mediante promoción interna de las tres plazas de Supervisor/a.

El informe examina el régimen jurídico aplicable a la promoción interna y al procedimiento selectivo, así como las actuaciones necesarias para la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria, dentro del marco normativo aplicable al empleo público y a las entidades locales.

QUINTO. Determinación de las disponibilidades presupuestarias para la convocatoria.

Dentro de las actuaciones preparatorias de la convocatoria se determinó el coste salarial correspondiente a las tres plazas de Supervisor/a, que quedó cuantificado en un **coste anual conjunto de 153.733,58 euros**, de los cuales **116.288,76 euros** correspondían a retribuciones y **37.444,82 euros** a costes de Seguridad Social.

Con fecha **23 de septiembre de 2026** se expidió el correspondiente certificado acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de las tres plazas.

SEXTO. Propuesta de resolución y fiscalización previa favorable.

Con fecha **23 de septiembre de 2026**, completadas las actuaciones preparatorias de la convocatoria, consta incorporada al expediente la documentación correspondiente a la propuesta de aprobación de las bases y convocatoria y a su control previo por la Intervención.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 47

Página 174 de un total de 286
Página 3 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

A estos efectos consta el **Informe de fiscalización n.º 2026-0441**, de carácter **favorable**, emitido con carácter previo a la aprobación de la convocatoria.

SÉPTIMO. Aprobación de las bases y de la convocatoria.

Con fecha **23 de septiembre de 2026** se dictó la **Resolución de Presidencia n.º 2026-5048**, por la que se aprobaron el coste económico, las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de **tres plazas de Supervisor/a, Grupo C1, personal laboral, mediante promoción interna**, disponiéndose asimismo la realización de las actuaciones necesarias para su publicidad oficial.

Las bases reguladoras establecieron, entre otros extremos, los requisitos de participación, el sistema selectivo, las pruebas integrantes de la fase de oposición, la fase de concurso y su correspondiente baremo de méritos, así como las normas relativas al órgano de selección y al desarrollo y resolución del procedimiento selectivo.

OCTAVO. Publicación íntegra de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Con fecha **2 de octubre de 2026** se publicaron íntegramente las bases y convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 192**.

La publicación incorporaba las bases reguladoras del procedimiento selectivo y sus correspondientes anexos, entre ellos el **Anexo II**, relativo al modelo de autobaremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

NOVENO. Discordancia advertida entre la Base Sexta y el Anexo II y tramitación de su rectificación.

Tras la publicación efectuada el 2 de octubre de 2026 se advirtió la existencia de una **discordancia entre el contenido de la Base Sexta y el Anexo II** que acompañaba a las bases publicadas, relativa a la distribución de puntuaciones y a determinados parámetros empleados para la autobaremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 47

Página 175 de un total de 286
Página 4 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

En concreto, mientras la **Base Sexta** establecía una valoración máxima de **30 puntos por experiencia profesional y 10 puntos por formación**, el **Anexo II publicado** recogía una distribución de **25 puntos por experiencia profesional y 15 puntos por formación**, además de contener coeficientes distintos de los resultantes de la regulación establecida en la citada Base Sexta.

Advertida dicha discordancia, se incorporó al expediente el correspondiente informe-propuesta dirigido a adecuar el contenido del Anexo II a los criterios de valoración previstos en la Base Sexta.

Estas actuaciones dieron lugar, con fecha **6 de octubre de 2026**, al dictado de la correspondiente resolución de rectificación.

DÉCIMO. Resolución de la rectificación.

Con fecha **6 de octubre de 2026** se dictó la **Resolución de Presidencia n.º 2026-5185**, mediante la cual se acordó la rectificación de la discordancia advertida entre la Base Sexta y el Anexo II.

La resolución invocó a tal efecto lo establecido en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, relativo a la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Resolución dispuso igualmente efectuar la correspondiente publicidad oficial de la rectificación acordada.

UNDÉCIMO. Publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Con fecha **9 de octubre de 2026** se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 197** la rectificación acordada mediante Resolución de Presidencia n.º 2026-5185, de 6 de octubre de 2026.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 47

Página 176 de un total de 286
Página 5 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mediante dicha publicación se hizo pública la adecuación del contenido del Anexo II a los criterios de valoración recogidos en la Base Sexta de las bases reguladoras.

Constan asimismo incorporados al expediente el oficio de remisión al Boletín Oficial de la Provincia y la documentación acreditativa de la recepción y publicación del correspondiente anuncio.

DUODÉCIMO. Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tras la publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, se continuaron las actuaciones dirigidas a completar la publicidad oficial del procedimiento selectivo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**.

Constan en el expediente los documentos correspondientes a la preparación y remisión del anuncio, valoración de la inserción, resguardo de tramitación y justificantes de pago.

Como resultado de tales actuaciones, con fecha **19 de octubre de 2026** se publicó en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** el correspondiente anuncio relativo a la convocatoria de las tres plazas de Supervisor/a.

DECIMOTERCERO. Tramitación de la publicación de la convocatoria ante el Boletín Oficial del Estado.

Durante el mes de **octubre de 2026**, tras las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizaron las actuaciones necesarias para tramitar ante el **Boletín Oficial del Estado** la publicación del anuncio correspondiente a la convocatoria de las tres plazas de Supervisor/a.

Constan incorporados al expediente el anuncio confeccionado para su publicación, su versión editable, la documentación justificativa de su tramitación y la respuesta recibida del Boletín Oficial del Estado.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 47

Página 177 de un total de 286
Página 6 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Estas actuaciones forman parte de la fase de publicidad de la convocatoria y resultan relevantes para determinar la apertura y cómputo del plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Naturaleza de las plazas convocadas y régimen jurídico aplicable.

El procedimiento objeto del expediente n.º 3050/2026 tiene por finalidad la cobertura, mediante promoción interna, de tres plazas de Supervisor/a, Grupo C1, correspondientes a **personal laboral** de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Esta naturaleza laboral resulta determinante para delimitar el régimen jurídico aplicable al proceso selectivo.

El artículo **19.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se harán efectivas a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

Ello debe ponerse en relación con el artículo **7 del TREBEP**, conforme al cual el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del propio Estatuto Básico que así lo dispongan.

En todo caso, la actuación administrativa en materia de selección y promoción del personal queda sometida a los principios que informan el acceso al empleo público. Particularmente, el artículo **55.2 del TREBEP** exige que los procedimientos selectivos respeten, entre otros, los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica,

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 47

Página 178 de un total de 286
Página 7 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar, y agilidad sin perjuicio de la objetividad.

En consecuencia, la promoción interna objeto del expediente debe analizarse atendiendo a su condición de proceso referido a **personal laboral**, sin perjuicio de la observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad exigibles en el ámbito del empleo público.

SEGUNDO. Inaplicabilidad directa del régimen de publicación en el Boletín Oficial del Estado previsto en el Real Decreto 896/1991 para la selección de funcionarios de Administración Local.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, tiene por objeto establecer las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los **funcionarios de Administración Local**.

Su artículo **1** delimita expresamente su ámbito de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios al servicio de las entidades locales que no sean funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Dentro de ese ámbito material, su artículo **6** establece determinadas reglas de publicidad de las convocatorias, entre ellas la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente.

No obstante, la convocatoria tramitada en el expediente n.º 3050/2026 no tiene por objeto la selección de personal funcionario, sino la promoción interna de **personal laboral**.

Por consiguiente, no cabe aplicar automáticamente a este procedimiento la obligación de publicación en el Boletín Oficial del Estado establecida por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, pues dicho precepto debe interpretarse dentro del ámbito subjetivo expresamente definido por su artículo 1.

La referencia que el artículo 6 contiene a plazas reservadas a promoción interna no altera esta conclusión, pues dicha previsión se integra sistemáticamente en

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 47

Página 179 de un total de 286
Página 8 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

una disposición reglamentaria cuyo ámbito se refiere a la selección de funcionarios de Administración Local.

Por ello, el régimen de publicidad de la presente convocatoria deberá determinarse conforme al TREBEP, la legislación laboral, el convenio colectivo que resulte aplicable, las propias bases reguladoras y los principios generales de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. Vinculación de la Administración a las bases de la convocatoria.

Una vez aprobadas y publicadas, las bases de un proceso selectivo constituyen la norma reguladora del procedimiento y vinculan tanto a la Administración convocante como al órgano de selección y a quienes participen en el mismo.

Esta vinculación comprende no solamente los requisitos, pruebas y criterios de valoración, sino también las reglas procedimentales que las propias bases hayan establecido para la publicidad de la convocatoria y para la determinación del momento inicial del plazo de presentación de solicitudes.

En el presente supuesto adquiere particular relevancia la previsión existente en las bases o en la resolución aprobatoria respecto de la publicación en el **Boletín Oficial del Estado** y, especialmente, si dicha publicación fue configurada como presupuesto para determinar el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, aunque se concluya que el artículo 6 del Real Decreto 896/1991 no resulta directamente aplicable a esta convocatoria de personal laboral, no sería jurídicamente adecuado sustituir sin más la publicación inicialmente prevista en el BOE por una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si las bases aprobadas han vinculado expresamente el inicio del plazo a aquella publicación.

La modificación del medio de publicidad que determina el comienzo del plazo exige, por tanto, un acto administrativo expreso que adapte formalmente la convocatoria antes de proceder a la apertura del plazo.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 47

CUARTO. Necesidad de una modificación expresa y limitada de la convocatoria.

La incidencia producida debe resolverse mediante una **modificación parcial, expresa y motivada de la convocatoria y, únicamente si la previsión se encuentra incorporada a ellas, de las propias bases reguladoras**, circunscrita al régimen de publicidad y al momento inicial del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha modificación no debe afectar a los elementos sustantivos ya aprobados del procedimiento selectivo, manteniéndose inalterados:

a) el número y características de las plazas convocadas;

b) su naturaleza de personal laboral;

c) el turno de promoción interna;

d) los requisitos de participación;

e) el sistema selectivo;

f) las pruebas integrantes de la fase de oposición;

g) el baremo de méritos resultante de la rectificación anteriormente aprobada;

h) la composición y reglas de actuación del órgano de selección; y

i) los restantes elementos sustantivos de las bases que no guarden relación con la incidencia producida.

La modificación debe limitarse, por consiguiente, a sustituir la referencia al BOE como publicación determinante de la apertura del plazo por la correspondiente publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, manteniendo la duración del plazo originalmente prevista y estableciendo expresamente que este comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 47

Página 181 de un total de 286
Página 10 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

nuevo anuncio, salvo que del convenio colectivo aplicable resulte una exigencia diferente.

De este modo se conserva la convocatoria válidamente aprobada y las actuaciones realizadas, modificándose exclusivamente la regla de publicidad que no puede ejecutarse en los términos inicialmente previstos.

QUINTO. Principios de conservación de las actuaciones, seguridad jurídica y proporcionalidad.

La solución propuesta resulta igualmente coherente con los principios de conservación de los actos y actuaciones administrativas y con los principios de seguridad jurídica, eficacia y proporcionalidad.

La incidencia advertida afecta al mecanismo de publicidad mediante el que debe abrirse el plazo de presentación de solicitudes, pero no determina necesariamente la invalidez de los restantes elementos de la convocatoria.

Por tanto, no resulta jurídicamente justificado retrotraer o dejar sin efecto actuaciones válidamente realizadas cuando el obstáculo puede subsanarse mediante una modificación expresa y limitada del régimen de publicidad.

Especial relevancia tiene que, conforme resulta de los antecedentes examinados, el proceso se encuentra todavía en su fase inicial y la publicación que debía determinar el comienzo del plazo de presentación de solicitudes estaba pendiente de producir sus efectos.

En tal escenario, la modificación limitada del régimen de publicidad permite simultáneamente preservar las actuaciones válidamente realizadas y garantizar que todos los potenciales aspirantes conozcan de forma cierta y simultánea el momento de apertura del plazo.

SEXTO. Competencia para aprobar la modificación.

La modificación deberá ser aprobada por el **mismo órgano competente para aprobar la convocatoria y las bases**, salvo que de los Estatutos de la

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 47

Página 182 de un total de 286
Página 11 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

Mancomunidad o de una delegación de competencias vigente resulte otra atribución específica.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce la potestad de autoorganización local y regula el marco jurídico de las mancomunidades, correspondiendo a sus Estatutos determinar su organización y las atribuciones de sus órganos.

Del mismo modo, se reconoce en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las atribuciones del Alcalde-Presidente para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

Por ello, partiendo de que la convocatoria inicial fue aprobada mediante Resolución de Presidencia, corresponderá en principio a la **Presidencia de la Mancomunidad** aprobar su modificación, previa comprobación de los Estatutos de la entidad y de las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se considera procedente **modificar parcialmente las bases y la convocatoria** aprobadas mediante Resolución de Presidencia n.º 2026-5048, de 23 de septiembre de 2026, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se emite el siguiente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**,

DONDE DICE:

"Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 47

efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de ***veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado****".*

DEBE DECIR:

"Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de ***veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****".*

SEGUNDO. Dejar sin efecto la tramitación de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al dejar de constituir dicha publicación el acto determinante de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente modificación y del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla** y sede electrónica y tablón electrónico de la Mancomunidad, a fin de garantizar su conocimiento por las personas potencialmente interesadas, con el siguiente tenor literal:

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 47

Página 184 de un total de 286
Página 13 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE SUPERVISOR/A DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad 3 (tres) plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Presidencia nº 2025-2430 de fecha 25 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 166, de fecha 29 de agosto de 2025, cuyas características son:

Grupo	C1
Clase	Laboral
Denominación	Supervisor/a
Número de puestos	2-RS-2.0-03 2-RS-2.0-04 2-RS-2.0-05
Número de vacantes	3
Sistema de selección	Concurso Oposición

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 47

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

C. Destino Anual	18
C. Especifico Anual	19.240,06 €

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión de **TRES** plazas vacantes por promoción interna en régimen de personal laboral de Supervisor de Recogida de Residuos de la Mancomunidad de Servicios La Vega, reflejadas en la Relación de puestos de trabajo (RPT).

Estos puestos pertenecen a la escala de administración especial, subescala oficial, clase laboral, denominación supervisor/a, clasificadas en el Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios la Vega, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal laboral fijo, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 47

30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de circulación tipo C y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Los Requisitos establecidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de **Veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**".

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo C1 para el personal laboral, de 28,02 €, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 57 de 24 de marzo de 2026.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «SUP + DNI».

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta en soporte físico.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 47

- Hoja de Autobaremación

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 47

Página 189 de un total de 286
Página 18 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado de carácter técnico y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia técnica, objetividad, transparencia e igualdad de trato entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal estará integrado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad:

c) Presidencia: una persona funcionaria de carrera o personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública.
c) Tres Vocalías: personas funcionarias de carrera o personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública.
c) Secretaría: una persona funcionaria de carrera o personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios La Vega, que actuará con voz y voto.

Todas las personas integrantes del Tribunal deberán poseer una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y acreditar una cualificación profesional adecuada a las materias objeto del proceso selectivo.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. A tal efecto, se procurará que al menos dos de sus miembros posean conocimientos o experiencia profesional relacionados con alguna de las siguientes materias:

- Gestión y organización de servicios públicos locales.
- Recogida y gestión de residuos municipales.
- Organización y coordinación de equipos de trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 47

Página 190 de un total de 286
Página 19 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Gestión de recursos humanos.
- Conducción, vehículos y maquinaria de servicios urbanos.
- Régimen jurídico y organización de la Administración Local.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de ninguna Administración, organización sindical, asociación profesional u otra entidad.

No podrán formar parte del Tribunal:

- El personal de elección o designación política.
- El personal eventual.
- El personal funcionario interino.
- El personal laboral temporal.
- Quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para plazas de igual o análoga categoría durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La composición nominal del Tribunal, con indicación de sus miembros titulares y suplentes, será publicada junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Corresponde al Tribunal:

- Velar por el correcto desarrollo del proceso selectivo.
- Garantizar el cumplimiento de las presentes Bases.
- Aprobar, cuando proceda, los criterios específicos de corrección y valoración de los ejercicios antes de su corrección.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 47

- Resolver cuantas incidencias puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas.
- Valorar los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.
- Formular la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos convocados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas cuando la naturaleza de alguna de las pruebas o materias objeto de valoración así lo requiera. Las personas asesoras actuarán con voz y sin voto, limitándose su actuación al ámbito de su especialidad, sin participar en la deliberación ni en la adopción de acuerdos. Su identidad y especialidad deberán constar en el acta correspondiente.

Asimismo, el Tribunal podrá contar con personal colaborador para tareas materiales, de vigilancia, control o apoyo administrativo durante el desarrollo de las pruebas, bajo la dirección exclusiva del propio Tribunal.

Las personas integrantes del Tribunal, asesoras especialistas y personal colaborador estarán sujetas a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los principios de transparencia, seguridad jurídica, objetividad y proporcionalidad exigibles en los procesos selectivos de empleo público.

BASE SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 47

Página 192 de un total de 286
Página 21 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

— Concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de **60 puntos**, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

La calificación de cada ejercicio será determinada colegiadamente por el Tribunal Calificador, previa deliberación y puesta en común de las valoraciones efectuadas por sus miembros, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y, en su caso, por los criterios complementarios aprobados con carácter previo a la corrección del ejercicio. La puntuación otorgada a cada aspirante será el resultado del acuerdo adoptado por el Tribunal en sesión formalmente celebrada, quedando reflejada en la correspondiente acta.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente atendiendo al resultado del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 47

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos deberán resolver las siguientes pruebas, establecidas por el Tribunal, en el tiempo que estime conveniente.

A) EXAMEN TIPO TEST

El examen constará de 30 preguntas, con 4 respuestas posibles de las cuales tan solo 1 será correcta.

Cada pregunta tendrá un valor de 1,00 punto. Las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos. Las preguntas en blanco no restarán puntuación.

La puntuación del primer ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A \times 1{,}00 - E \times 0{,}25$$

donde "P" es la puntuación obtenida, "A" el número de respuestas correctas y "E" el número de respuestas incorrectas. Las respuestas no contestadas y aquellas en las que se marque más de una opción no puntuarán ni penalizarán.

El contenido del ejercicio versará sobre el temario que se indica en el Anexo I.

El ejercicio tendrá una duración máxima de **sesenta minutos**.

La puntuación máxima en esta fase será de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de Supervisor/a de los Servicios de Recogida de Residuos y con las materias comprendidas en la parte específica del temario que figura en el Anexo I.

Los supuestos prácticos podrán versar, entre otras materias directamente vinculadas al puesto, sobre la organización y coordinación de equipos de trabajo, planificación de rutas, gestión de incidencias, dimensionamiento de medios

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 47

Página 194 de un total de 286
Página 23 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

humanos y materiales, control operativo del servicio, prevención de riesgos laborales, gestión de residuos municipales, atención a la ciudadanía o cualquier otro aspecto propio de las funciones atribuidas al puesto convocado.

El ejercicio tendrá una duración máxima de **noventa minutos**.

El Tribunal Calificador establecerá el contenido concreto del supuesto o supuestos prácticos con carácter previo a su realización.

La puntuación máxima del ejercicio será de **30 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **15 puntos** para superarlo.

El aspirante deberá resolver uno o varios supuestos prácticos. Se establecerá como criterios de valoración de las preguntas del siguiente modo el volumen de los conocimientos supondrá el 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de las ideas, un 20 por cierto y la capacidad de expresión un 10 por ciento.

La corrección y calificación del ejercicio se realizará garantizando, siempre que resulte técnicamente posible, el anonimato de las personas aspirantes.

La calificación del ejercicio será determinada colegiadamente por el Tribunal Calificador, previa deliberación y puesta en común de las valoraciones efectuadas por sus miembros, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en estas bases y con los criterios específicos aprobados con carácter previo a la corrección.

La puntuación máxima en esta fase será de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Fase concurso: valoración de méritos.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 47

Los responsables de la selección valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto según los criterios del Tribunal, así mismo valorará la experiencia laboral.

Los méritos para valorar por el tribunal calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos autobaremados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada en cada uno de los apartados del baremo de méritos

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por las personas aspirantes en el «Autobaremo», originales o copias, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 40 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremos:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se valorará la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes mediante el desempeño efectivo de funciones relacionadas con la organización, coordinación, supervisión, control operativo, gestión de incidencias, conducción, mantenimiento, logística o prestación de servicios de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria u otros servicios públicos de naturaleza análoga.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

La valoración de la experiencia profesional se efectuará atendiendo al grado de relación existente entre las funciones efectivamente desempeñadas y las propias del puesto de Supervisor/a de los Servicios de Recogida de Residuos objeto de la presente convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

d) Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega, desempeñando funciones directamente relacionadas con las atribuidas al puesto convocado: 0,30 puntos por mes completo de servicio.
d) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público, desempeñando funciones directamente relacionadas con las atribuidas al puesto convocado: 0,25 puntos por mes completo de servicio.
d) Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado: 0,20 puntos por mes completo de servicio.
d) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

A los efectos de valoración de la experiencia profesional, los servicios prestados como personal laboral fijo tendrán la misma consideración que los prestados como personal funcionario cuando las funciones desempeñadas resulten análogas.

La valoración diferenciada de la experiencia adquirida en la Mancomunidad de Servicios La Vega responde exclusivamente al conocimiento específico de la estructura organizativa, procedimientos internos, medios materiales, sistemas de gestión, planificación de rutas, coordinación operativa y demás singularidades propias del servicio mancomunado de recogida de residuos, circunstancia directamente vinculada a las funciones del puesto convocado.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 47

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

Acreditación de la experiencia profesional

a) Criterios generales

Se considerará mes completo el resultado entero, sin fracciones, de dividir entre treinta el número total de días de servicios efectivamente prestados. Cuando los servicios se hubieran prestado a tiempo parcial, la puntuación se calculará de forma proporcional al porcentaje de jornada acreditado.

No se computarán períodos simultáneos de prestación de servicios, valorándose únicamente uno de ellos cuando exista coincidencia temporal.

b) Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega

Serán acreditados de oficio por el Área de Recursos Humanos mediante certificación comprensiva de los períodos de prestación de servicios y de las funciones desempeñadas.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración o entidad correspondiente, en la que consten siempre que sea posible:

- Períodos de prestación de servicios.
- Vínculo jurídico existente.
- Jornada realizada.
- Denominación del puesto ocupado.
- Descripción de las funciones efectivamente desempeñadas.

Cuando la certificación expedida por la Administración o entidad correspondiente no incluya la descripción de las funciones desempeñadas, estas podrán acreditarse mediante cualquier otro documento oficial emitido por la propia Administración o entidad empleadora que permita conocer razonablemente el contenido funcional del puesto desempeñado.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 47

En todo caso, el Tribunal valorará la documentación aportada atendiendo a su idoneidad para determinar el grado de relación existente entre la experiencia acreditada y las funciones propias del puesto convocado.

La certificación deberá acompañarse, en su caso, del informe de vida laboral cuando resulte necesario para la comprobación de los períodos alegados.

B) Formación: la puntuación por este mérito será de 10 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento (10 puntos)

La escala de valoración será la siguiente:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias directamente relacionadas con el puesto.	0,03 puntos la hora
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias transversales.	0,02 puntos la hora

En el supuesto de méritos autobaremados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, deberán haber sido impartidos por el Ministerio competente en materia de Administraciones

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 47

Página 199 de un total de 286
Página 28 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Públicas, el Instituto Nacional de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales, Universidades públicas o privadas, así como otras entidades homologadas al efecto. **No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 15 horas.**

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas o títulos de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a lo recogido en el Anexo II correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La puntuación de los dos ejercicios será de 0 a 60 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 30 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados solo se admitirán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

Concluido los ejercicios de la fase de oposición y fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón electrónico de edictos y en la página Sede Electrónica de la Mancomunidad la relación de personas aspirantes que hayan superado los mismos con indicación de la puntuación obtenida, así como la propuesta de constitución de la Bolsa.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 47

Página 200 de un total de 286
Página 29 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación, sin que el número de personas propuestas pueda exceder del número de plazas convocadas. La relación se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad junto con la propuesta de adjudicación.

Las personas propuestas deberán acreditar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación definitiva, el cumplimiento de los requisitos de participación que no consten ya acreditados de oficio por la Mancomunidad.

Quienes, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presenten la documentación requerida dentro del plazo establecido, o cuando de ella resulte que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a la promoción y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas respecto de dichas personas, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de una eventual falsedad.

La Presidencia resolverá la adjudicación definitiva de las plazas. La efectividad de la promoción profesional se formalizará mediante la correspondiente novación o modificación contractual, o mediante el instrumento laboral que resulte procedente conforme al convenio colectivo y a la normativa aplicable. Las personas seleccionadas deberán incorporarse a los puestos adjudicados en el plazo establecido en la resolución.

La Presidencia deberá nombrar personal laboral al aspirante propuesto, en el plazo de 20 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. la contratación mencionada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 47

Página 201 de un total de 286
Página 30 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

vez publicándola la contratación de empleado, este deberá incorporarse en el plazo de un mes.

Para la provisión de los puestos objeto de la presente convocatoria, la adjudicación se efectuará atendiendo a los méritos acreditados por las personas aspirantes en la fase de concurso, conforme al siguiente orden de prelación:

- Mayor puntación en el segundo ejercicio
- Mayor puntuación en el primer ejercicio
- Mayor puntuación en la experiencia profesional
- Mayor puntuación en la formación
- Sorteo

BASE NOVENA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios que consten en el proceso selectivo se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de Trabajo conformadas para disponer de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la Mancomunidad.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por el lugar que ocupe el aspirante en la lista de la bolsa, en atención a la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 47

Página 202 de un total de 286
Página 31 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral fijo.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 47

aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

BASE DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla , a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 47

Página 204 de un total de 286
Página 33 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal. Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos mancomunados como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Sevilla/BOE y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad. Los datos serán conservados durante el tiempo

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 47

Página 205 de un total de 286
Página 34 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse a la Mancomunidad de Servicios la Vega.

ANEXO I. TEMARIO

SUPERVISOR/A DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Grupo C1 – Complemento de Destino 18

BLOQUE I. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales. Especial referencia al derecho al medio ambiente.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía y competencias relacionadas con el medio ambiente y régimen local.

Tema 3. Régimen Local. El Municipio: territorio, población y organización. Competencias municipales. Servicios públicos locales. La cooperación intermunicipal.

Tema 4. Las Mancomunidades de Municipios. Concepto, naturaleza jurídica, creación y competencias. Especial referencia a la Mancomunidad de Servicios La Vega: municipios integrantes, organización, fines y servicios prestados.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 47

Página 206 de un total de 286
Página 35 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Tema 5. El empleo público. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de Personal. Código de Conducta. Régimen disciplinario.

Tema 6. Procedimiento Administrativo Común. Las personas interesadas. El acto administrativo. Notificación y publicación. Recursos administrativos. Administración electrónica.

Tema 7. Transparencia, protección de datos e igualdad. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en las Administraciones Públicas.

Tema 8. Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Organización preventiva. Coordinación de actividades. Responsabilidades de los mandos intermedios.

BLOQUE II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 9. Los residuos municipales. Concepto y clasificación. Residuos domésticos, comerciales y municipales. Principios de economía circular y jerarquía de residuos.

Tema 10. Normativa estatal sobre residuos. Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Competencias locales. Obligaciones de recogida separada.

Tema 11. Normativa andaluza en materia de residuos. Planificación autonómica. Competencias de las entidades locales andaluzas. Instrumentos de coordinación y control.

Tema 12. Organización del servicio de recogida de residuos. Prestación del servicio. Modelos organizativos. Medios humanos y materiales. Calidad del servicio.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 47

Tema 13. La recogida selectiva. Fracciones de residuos. Materia orgánica. Envases ligeros. Papel-cartón. Vidrio. Textiles. Residuos domésticos especiales.

Tema 14. Sistemas de recogida de residuos. Recogida mediante contenedores. Puerta a puerta. Puntos limpios. Sistemas de aportación controlada.

Tema 15. Rutas de recogida de residuos. Planificación, sectorización y optimización de rutas. Frecuencias. Horarios. Adaptación a incidencias y eventos extraordinarios.

Tema 16. Organización y coordinación de equipos de trabajo. Asignación de tareas. Gestión de turnos. Sustituciones. Comunicación interna. Liderazgo operativo.

Tema 17. Supervisión y control del servicio. Inspección de rutas. Control de calidad. Verificación de servicios realizados. Gestión documental.

Tema 18. Gestión de incidencias. Desbordamientos. Averías. Vertidos incontrolados. Reclamaciones ciudadanas. Protocolos de actuación.

Tema 19. Atención a la ciudadanía. Comunicación con usuarios y ayuntamientos integrados. Gestión de avisos y quejas. Información ambiental.

Tema 20. Indicadores y control operativo. Toneladas recogidas. Rendimientos. Kilómetros recorridos. Control de costes. Cuadros de mando.

Tema 21. Vehículos de recogida de residuos. Características generales. Tipos de vehículos recolectores. Sistemas de compactación y descarga.

Tema 22. Mantenimiento básico y comprobaciones de vehículos. Inspecciones previas. Sistemas hidráulicos. Neumáticos. Alumbrado. Comunicación de averías.

Tema 23. Mecánica básica aplicada al vehículo industrial. Motor. Transmisión. Frenos. Suspensión. Dirección. Elementos básicos de funcionamiento.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 47

Tema 24. Seguridad vial y conducción profesional. Normativa básica de circulación. Documentación obligatoria. Inspección Técnica de Vehículos. Conducción segura.

Tema 25. Permisos de conducción y CAP. Permiso C. Certificado de Aptitud Profesional. Obligaciones del conductor profesional. Tacógrafo y tiempos de conducción y descanso.

Tema 26. Maniobras operativas con vehículos de recogida. Marcha atrás. Operaciones en vías urbanas. Seguridad en maniobras. Coordinación con peones y auxiliares.

Tema 27. Prevención de riesgos laborales en la recogida de residuos. Riesgos específicos. Equipos de Protección Individual. Manipulación de cargas. Riesgo biológico y accidentes de tráfico.

Tema 28. Emergencias y accidentes durante el servicio. Actuación ante accidentes laborales y de circulación. Derrames. Incendios. Primeras actuaciones.

Tema 29. Calidad, sostenibilidad y mejora continua. Eficiencia operativa. Reducción de emisiones. Conducción eficiente. Sostenibilidad en los servicios públicos.

Tema 30. Conocimiento de la Mancomunidad de Servicios La Vega. Municipios integrantes. Organización del servicio de recogida de residuos. Infraestructuras, instalaciones, rutas y funcionamiento general del servicio mancomunad

ANEXO II HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SUPERVISOR/A DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 47

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

DATOS PERSONALES

DATO	INFORMACIÓN
Apellidos y nombre	
NIF	

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima: 30 puntos

A.1 Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega, desempeñando funciones directamente relacionadas con las atribuidas al puesto convocado

Valoración: 0,30 puntos por mes completo

N.º	Centro de trabajo / Servicio	Funciones desempeñadas	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
1						

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47

2						
3						
4						
5						

Total apartado A.1: _____ puntos

A.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público, desempeñando funciones directamente relacionadas con las atribuidas al puesto convocado

Valoración: 0,25 puntos por mes completo

Nº	**Administración / Entidad**	**Puesto desempeñado**	**Fecha inicio**	**Fecha fin**	**Meses computables**	**Puntos**
1						
2						
3						

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 47

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

4						

Total apartado A.2: _____ puntos

A.3 Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado

Valoración: 0,20 puntos por mes completo

N.º	Puesto desempeñado	Funciones realizadas	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
1						
2						
3						

Total apartado A.3: _____ puntos

A.4 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 47

Página 212 de un total de 286
Página 41 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

Valoración: 0,15 puntos por mes completo

N.º	Administración / Entidad	Puesto desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
1						
2						
3						

Total apartado A.4: _____ puntos

RESUMEN EXPERIENCIA PROFESIONAL

Apartado	Puntos
A.1	
A.2	
A.3	

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 47

Página 213 de un total de 286
Página 42 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

A.4	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	

Puntuación máxima computable: 30 puntos

B) FORMACIÓN

Puntuación máxima: 10 puntos

B.1 Cursos de formación directamente relacionados con el puesto

Valoración: 0,03 puntos por hora

N.º	Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas	Puntos
1				
2				
3				
4				

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47

Página 214 de un total de 286
Página 43 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

5				
6				
7				
8				
9				
10				

Total apartado B.1: _____ puntos

B.2 Cursos de formación en materias transversales relacionadas con el puesto

Valoración: 0,02 puntos por hora

N.º	Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas	Puntos
1				
2				

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 47

Página 215 de un total de 286
Página 44 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Total apartado B.2: _____ puntos

RESUMEN FORMACIÓN

Apartado	**Puntos**
B.1 Formación específica	

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 47

Página 216 de un total de 286
Página 45 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

B.2 Formación transversal	
TOTAL FORMACIÓN	

Puntuación máxima computable: 10 puntos

RESUMEN GENERAL DE AUTOBAREMACIÓN

MÉRITO	**PUNTUACIÓN**
Experiencia profesional	
Formación	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

Puntuación máxima concurso: 40 puntos

D./D.ª _____, con NIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que los méritos consignados en la presente hoja de autobaremación son ciertos.
2. Que dispone de la documentación justificativa acreditativa de todos los méritos alegados.

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47

Página 217 de un total de 286
Página 46 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216034
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

3. Que acepta expresamente que el Tribunal Calificador podrá revisar, corregir o minorar la puntuación autobaremada cuando los méritos no resulten acreditados o no sean valorables conforme a las bases de la convocatoria.
4. Que conoce que la falsedad u ocultación de datos podrá dar lugar a la exclusión del proceso selectivo y a las responsabilidades legalmente previstas.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

Firma:

Fdo.: _____

Nota: *La autobaremación vincula al Tribunal únicamente respecto de los méritos alegados por la persona aspirante, sin que pueda otorgarse puntuación superior a la autoasignada en cada apartado, salvo corrección de errores materiales, aritméticos o de clasificación del mérito conforme a las Bases.*

CUARTO. Disponer que el plazo de presentación de solicitudes comience a computarse desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**.

QUINTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras rectificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6QZ3QPZHTKQL6JL9QZGNU4SFF
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Firmado por
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: ccc5140540d8ef462e292475c8bb628

Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 2026-5719, de fecha 4 de noviembre de 2026, se ha acordado la modificación de la Base Tercera: Forma y plazo de presentación de instancias, en relación a las Bases y la Convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor/a-Mantenimiento, Grupo C2, mediante Promoción Interna y Concurso-Oposición, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2025, aprobadas por Resolución de Presidencia número 2026-5156, de 30 de septiembre de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 194, de fecha 6 de octubre de 2026, posteriormente corregidas por Resolución de Presidencia número 2026-5186 de fecha 6 de octubre de 2026, publicada en BOP número 197 de fecha 9 de octubre de 2026, con el siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2025.

Con fecha **25 de agosto de 2025**, mediante Resolución de Presidencia n.º **2025-2430**, se aprobó la **Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Servicios La Vega correspondiente al ejercicio 2025**.

Entre las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público, dentro del apartado correspondiente a **personal laboral, turno de promoción interna**, figuraba **una plaza de Conductor/a - Mantenimiento, Grupo C2**.

La citada resolución dispuso igualmente la publicación de la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Mancomunidad y en el boletín oficial correspondiente, así como la convocatoria de la plaza ofertada dentro del plazo improrrogable de tres años desde su publicación.

Mancomunidad de Servicios La Vega
Plaza de España nº1, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

La inclusión de esta plaza en la Oferta de Empleo Público de 2025 constituye el antecedente de la posterior convocatoria tramitada mediante el expediente administrativo **n.º 3049/2026**.

SEGUNDO. Incoación del expediente n.º 3049/2026.

Con fecha **9 de septiembre de 2026** se inició el expediente administrativo n.º **3049/2026**, relativo a la cobertura, mediante **promoción interna**, de una plaza de Conductor/a - Mantenimiento, Grupo C2, personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

En el marco de las actuaciones preparatorias obra en el expediente propuesta del Servicio de Recursos Humanos en la que se justifica la necesidad de proceder a la cobertura definitiva del puesto de Conductor/a – Mantenimiento identificado en la estructura organizativa como **2-ATL-1.1.1-05**, atendiendo a las necesidades organizativas para cubrir el puesto convocado con la asignación de funciones de conducción y manejo de vehículos, mantenimiento del vehículo, medidas de seguridad en materia de Prevención de Riesgos Laborales, gestión de residuos municipales o cualquier otro aspecto propio de las funciones atribuidas al puesto convocado.

La propuesta plantea la cobertura de dicha plaza mediante el correspondiente procedimiento selectivo de promoción interna, en ejecución de la Oferta de Empleo Público previamente aprobada.

TERCERO. Inicio de las actuaciones preparatorias e instrucción del procedimiento.

En el marco del expediente iniciado el **9 de septiembre de 2026**, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Recursos Humanos, se dictó Providencia de Presidencia dirigida a la tramitación del procedimiento para la convocatoria de una plaza de Conductor/a - Mantenimiento.

Mediante dicha actuación se dispuso recabar e incorporar al expediente los informes y antecedentes necesarios para la aprobación de las bases y convocatoria, incluyendo los correspondientes informes de Recursos Humanos, Secretaría e Intervención y la documentación necesaria para determinar el coste económico

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 47

derivado de la cobertura de la plaza y acreditar la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Emisión del informe jurídico de Secretaría.

Con fecha **10 de septiembre de 2026**, la Secretaría emitió informe jurídico en relación con el procedimiento seguido para la cobertura mediante promoción interna de una plaza de Conductor/a - Mantenimiento.

El informe examina el régimen jurídico aplicable a la promoción interna y al procedimiento selectivo, así como las actuaciones necesarias para la aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria, dentro del marco normativo aplicable al empleo público y a las entidades locales.

QUINTO. Determinación de las disponibilidades presupuestarias para la convocatoria.

Dentro de las actuaciones preparatorias de la convocatoria se determinó el coste salarial correspondiente a una plaza de Conductor/a – Mantenimiento, que quedó cuantificado en un **coste anual de 35.713,04 euros**, de los cuales **27.014,40 euros** correspondían a retribuciones y **8.698,64 euros** a costes de Seguridad Social.

Con fecha **23 de septiembre de 2026** se expidió el correspondiente certificado acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de la plaza.

SEXTO. Propuesta de resolución y fiscalización previa favorable.

Con fecha **23 de septiembre de 2026**, completadas las actuaciones preparatorias de la convocatoria, consta incorporada al expediente la documentación correspondiente a la propuesta de aprobación de la base y convocatoria y a su control previo por la Intervención.

A estos efectos consta el **Informe de fiscalización n.º 2026-0452**, de carácter **favorable**, emitido con carácter previo a la aprobación de la convocatoria.

SÉPTIMO. Aprobación de las bases y de la convocatoria.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 47

Página 221 de un total de 286
Página 3 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

Con fecha **29 de septiembre de 2026** se dictó la **Resolución de Presidencia n.º 2026-5156**, por la que se aprobaron el coste económico, las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de **una plaza de Conductor/a - Mantenimiento, Grupo C2, personal laboral, mediante promoción interna**, disponiéndose asimismo la realización de las actuaciones necesarias para su publicidad oficial.

Las bases reguladoras establecieron, entre otros extremos, los requisitos de participación, el sistema selectivo, las pruebas integrantes de la fase de oposición, la fase de concurso y su correspondiente baremo de méritos, así como las normas relativas al órgano de selección y al desarrollo y resolución del procedimiento selectivo.

OCTAVO. Publicación íntegra de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Con fecha **6 de octubre de 2026** se publicaron íntegramente las bases y convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 194**.

La publicación incorporaba las bases reguladoras del procedimiento selectivo y sus correspondientes anexos, entre ellos el **Anexo II**, relativo al modelo de autobaremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

NOVENO. Discordancia advertida entre la Base Sexta y el Anexo II y tramitación de su rectificación.

Tras la publicación efectuada el 6 de octubre de 2026 se advirtió la existencia de una **discordancia entre el contenido de la Base Sexta y el Anexo II** que acompañaba a las bases publicadas, relativa a la distribución de puntuaciones y a determinados parámetros empleados para la autobaremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

En concreto, mientras la **Base Sexta** establecía una valoración máxima de **30 puntos por experiencia profesional y 10 puntos por formación**, el **Anexo II publicado** recogía una distribución de **25 puntos por experiencia profesional y 15 puntos por formación**, además de contener coeficientes distintos de los resultantes de la regulación establecida en la citada Base Sexta.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 47

Advertida dicha discordancia, se incorporó al expediente el correspondiente informe-propuesta dirigido a adecuar el contenido del Anexo II a los criterios de valoración previstos en la Base Sexta.

Estas actuaciones dieron lugar, con fecha **9 de octubre de 2026**, al dictado de la correspondiente resolución de rectificación.

DÉCIMO. Resolución de la rectificación.

Con fecha **6 de octubre de 2026** se dictó la **Resolución de Presidencia n.º 2026-5186**, mediante la cual se acordó la rectificación de la discordancia advertida entre la Base Sexta y el Anexo II.

La resolución invocó a tal efecto lo establecido en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, relativo a la posibilidad de que las Administraciones Públicas rectifiquen, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Resolución dispuso igualmente efectuar la correspondiente publicidad oficial de la rectificación acordada.

UNDÉCIMO. Publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Con fecha **9 de octubre de 2026** se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 197** la rectificación acordada mediante Resolución de Presidencia n.º 2026-5186, de 6 de octubre de 2026.

Mediante dicha publicación se hizo pública la adecuación del contenido del Anexo II a los criterios de valoración recogidos en la Base Sexta de las bases reguladoras.

Constan asimismo incorporados al expediente el oficio de remisión al Boletín Oficial de la Provincia y la documentación acreditativa de la recepción y publicación del correspondiente anuncio.

DUODÉCIMO. Publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

Tras la publicación de la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, se continuaron las actuaciones dirigidas a completar la publicidad oficial del procedimiento selectivo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**.

Constan en el expediente los documentos correspondientes a la preparación y remisión del anuncio, valoración de la inserción, resguardo de tramitación y justificantes de pago.

Como resultado de tales actuaciones, con fecha **20 de octubre de 2026** se publicó en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía** el correspondiente anuncio relativo a la convocatoria de una plaza de Conductor/a - Mantenimiento.

DECIMOTERCERO. Tramitación de la publicación de la convocatoria ante el Boletín Oficial del Estado.

Durante el mes de **octubre de 2026**, tras las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se realizaron las actuaciones necesarias para tramitar ante el **Boletín Oficial del Estado** la publicación del anuncio correspondiente a la convocatoria de una plaza de Conductor/a – Mantenimiento.

Constan incorporados al expediente el anuncio confeccionado para su publicación, su versión editable, la documentación justificativa de su tramitación y la respuesta recibida del Boletín Oficial del Estado.

Estas actuaciones forman parte de la fase de publicidad de la convocatoria y resultan relevantes para determinar la apertura y cómputo del plazo de presentación de solicitudes en los términos establecidos en las bases reguladoras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Naturaleza de la plaza convocada y régimen jurídico aplicable.

El procedimiento objeto del expediente n.º 3049/2026 tiene por finalidad la cobertura, mediante promoción interna, de una plaza de Conductor/a - Mantenimiento, Grupo C2, correspondientes a **personal laboral** de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 47

Página 224 de un total de 286
Página 6 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Esta naturaleza laboral resulta determinante para delimitar el régimen jurídico aplicable al proceso selectivo.

El artículo **19.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que la carrera profesional y la promoción del personal laboral se harán efectivas a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos.

Ello debe ponerse en relación con el artículo **7 del TREBEP**, conforme al cual el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del propio Estatuto Básico que así lo dispongan.

En todo caso, la actuación administrativa en materia de selección y promoción del personal queda sometida a los principios que informan el acceso al empleo público. Particularmente, el artículo **55.2 del TREBEP** exige que los procedimientos selectivos respeten, entre otros, los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar, y agilidad sin perjuicio de la objetividad.

En consecuencia, la promoción interna objeto del expediente debe analizarse atendiendo a su condición de proceso referido a **personal laboral**, sin perjuicio de la observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad exigibles en el ámbito del empleo público.

SEGUNDO. Inaplicabilidad directa del régimen de publicación en el Boletín Oficial del Estado previsto en el Real Decreto 896/1991 para la selección de funcionarios de Administración Local.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, tiene por objeto establecer las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los **funcionarios de Administración Local**.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 47

Página 225 de un total de 286
Página 7 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

Su artículo **1** delimita expresamente su ámbito de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios al servicio de las entidades locales que no sean funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Dentro de ese ámbito material, su artículo **6** establece determinadas reglas de publicidad de las convocatorias, entre ellas la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente.

No obstante, la convocatoria tramitada en el expediente n.º 3049/2026 no tiene por objeto la selección de personal funcionario, sino la promoción interna de **personal laboral**.

Por consiguiente, no cabe aplicar automáticamente a este procedimiento la obligación de publicación en el Boletín Oficial del Estado establecida por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, pues dicho precepto debe interpretarse dentro del ámbito subjetivo expresamente definido por su artículo 1.

La referencia que el artículo 6 contiene a plazas reservadas a promoción interna no altera esta conclusión, pues dicha previsión se integra sistemáticamente en una disposición reglamentaria cuyo ámbito se refiere a la selección de funcionarios de Administración Local.

Por ello, el régimen de publicidad de la presente convocatoria deberá determinarse conforme al TREBEP, la legislación laboral, el convenio colectivo que resulte aplicable, las propias bases reguladoras y los principios generales de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. Vinculación de la Administración a las bases de la convocatoria.

Una vez aprobadas y publicadas, las bases de un proceso selectivo constituyen la norma reguladora del procedimiento y vinculan tanto a la Administración convocante como al órgano de selección y a quienes participen en el mismo.

Esta vinculación comprende no solamente los requisitos, pruebas y criterios de valoración, sino también las reglas procedimentales que las propias bases hayan establecido para la publicidad de la convocatoria y para la determinación del momento inicial del plazo de presentación de solicitudes.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

En el presente supuesto adquiere particular relevancia la previsión existente en las bases o en la resolución aprobatoria respecto de la publicación en el **Boletín Oficial del Estado** y, especialmente, si dicha publicación fue configurada como presupuesto para determinar el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Por ello, aunque se concluya que el artículo 6 del Real Decreto 896/1991 no resulta directamente aplicable a esta convocatoria de personal laboral, no sería jurídicamente adecuado sustituir sin más la publicación inicialmente prevista en el BOE por una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia si las bases aprobadas han vinculado expresamente el inicio del plazo a aquella publicación.

La modificación del medio de publicidad que determina el comienzo del plazo exige, por tanto, un acto administrativo expreso que adapte formalmente la convocatoria antes de proceder a la apertura del plazo.

CUARTO. Necesidad de una modificación expresa y limitada de la convocatoria.

La incidencia producida debe resolverse mediante una **modificación parcial, expresa y motivada de la convocatoria y, únicamente si la previsión se encuentra incorporada a ellas, de las propias bases reguladoras**, circunscrita al régimen de publicidad y al momento inicial del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha modificación no debe afectar a los elementos sustantivos ya aprobados del procedimiento selectivo, manteniéndose inalterados:

a) el número y características de la plaza convocada;

b) su naturaleza de personal laboral;

c) el turno de promoción interna;

d) los requisitos de participación;

e) el sistema selectivo;

f) las pruebas integrantes de la fase de oposición;

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 47

g) el baremo de méritos resultante de la rectificación anteriormente aprobada;

h) la composición y reglas de actuación del órgano de selección; y

i) los restantes elementos sustantivos de las bases que no guarden relación con la incidencia producida.

La modificación debe limitarse, por consiguiente, a sustituir la referencia al BOE como publicación determinante de la apertura del plazo por la correspondiente publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, manteniendo la duración del plazo originalmente prevista y estableciendo expresamente que este comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación del nuevo anuncio, salvo que del convenio colectivo aplicable resulte una exigencia diferente.

De este modo se conserva la convocatoria válidamente aprobada y las actuaciones realizadas, modificándose exclusivamente la regla de publicidad que no puede ejecutarse en los términos inicialmente previstos.

QUINTO. Principios de conservación de las actuaciones, seguridad jurídica y proporcionalidad.

La solución propuesta resulta igualmente coherente con los principios de conservación de los actos y actuaciones administrativas y con los principios de seguridad jurídica, eficacia y proporcionalidad.

La incidencia advertida afecta al mecanismo de publicidad mediante el que debe abrirse el plazo de presentación de solicitudes, pero no determina necesariamente la invalidez de los restantes elementos de la convocatoria.

Por tanto, no resulta jurídicamente justificado retrotraer o dejar sin efecto actuaciones válidamente realizadas cuando el obstáculo puede subsanarse mediante una modificación expresa y limitada del régimen de publicidad.

Especial relevancia tiene que, conforme resulta de los antecedentes examinados, el proceso se encuentra todavía en su fase inicial y la publicación que debía determinar el comienzo del plazo de presentación de solicitudes estaba pendiente de producir sus efectos.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 47

Página 228 de un total de 286
Página 10 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

En tal escenario, la modificación limitada del régimen de publicidad permite simultáneamente preservar las actuaciones válidamente realizadas y garantizar que todos los potenciales aspirantes conozcan de forma cierta y simultánea el momento de apertura del plazo.

SEXTO. Competencia para aprobar la modificación.

La modificación deberá ser aprobada por el **mismo órgano competente para aprobar la convocatoria y las bases**, salvo que de los Estatutos de la Mancomunidad o de una delegación de competencias vigente resulte otra atribución específica.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce la potestad de autoorganización local y regula el marco jurídico de las mancomunidades, correspondiendo a sus Estatutos determinar su organización y las atribuciones de sus órganos.

Del mismo modo, se reconoce en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las atribuciones del Alcalde-Presidente para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

Por ello, partiendo de que la convocatoria inicial fue aprobada mediante Resolución de Presidencia, corresponderá en principio a la **Presidencia de la Mancomunidad** aprobar su modificación, previa comprobación de los Estatutos de la entidad y de las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se considera procedente **modificar parcialmente las bases y la convocatoria** aprobadas mediante Resolución de Presidencia n.º 2026-5156, de 29 de septiembre de 2026, y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto lo siguiente:

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 47

Página 229 de un total de 286
Página 11 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la modificación de la **BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**,

DONDE DICE:

"Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de ***veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado****".*

DEBE DECIR:

"Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de ***veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA****".*

SEGUNDO. Dejar sin efecto la tramitación de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, al dejar de constituir dicha publicación el acto determinante de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Mancomunidad de Servicios La Vega
Plaza de España nº1, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente modificación y del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla** y sede electrónica y tablón electrónico de la Mancomunidad, a fin de garantizar su conocimiento por las personas potencialmente interesadas, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A - MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad **UNA** plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Resolución de Presidencia nº 2025-2430 de fecha 25 de agosto de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 166, de fecha 29 de agosto de 2025, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Laboral
Denominación	Conductor/a - Mantenimiento
Número de puestos	2-ATL-1.1.1-05
Número de vacantes	1

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

Sistema de selección	Concurso Oposición
C. Destino Anual	15
C. Especifico Anual	10.786,02 €

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión de **UNA** plaza vacante por promoción interna en régimen de personal laboral de Conductor/a-Mantenimiento de Recogida de Residuos de la Mancomunidad de Servicios La Vega, reflejadas en la Relación de puestos de trabajo (RPT).

Este puesto pertenece a la clase laboral, denominación Conductor/a-Mantenimiento, clasificadas en el Grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser empleado público de la Mancomunidad de Servicios la Vega, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal laboral fijo, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 47

Página 232 de un total de 286
Página 14 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes.

d) Estar en posesión del permiso de circulación tipo C y del Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Los Requisitos establecidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, que se presentará según el modelo alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad, en el procedimiento establecido a los efectos, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, y se presentarán únicamente en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad de forma electrónica, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos para la presentación telemática.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será, en función del Grupo C2 para el personal laboral, de **25,47 €,** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa derecho a examen, que puede ser consultada en BOP nº 57 de 24 de marzo de 2026.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 47

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria BBVA con número IBAN: ES35 0182 5566 7300 1150 0751, en el que forma indubitada ha de constar en su concepto: «COND MANT + DNI».

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta, ya sea en soporte físico o electrónico.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa.
- Hoja de Autobaremación

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 47

Página 234 de un total de 286
Página 16 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente, será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario:

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 47

Página 235 de un total de 286
Página 17 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

1. Presidente: Un empleado público a designar por la persona titular de la Presidencia.

2. Vocales: tres empleados públicos a designar por la persona titular de la Presidencia.

3. Secretario: Un empleado público de la entidad a designar por la persona titular de la Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

Fase de oposición:

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 47

Página 236 de un total de 286
Página 18 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de **60 puntos**, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

La calificación de cada ejercicio será determinada colegiadamente por el Tribunal Calificador, previa deliberación y puesta en común de las valoraciones efectuadas por sus miembros, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y, en su caso, por los criterios complementarios aprobados con carácter previo a la corrección del ejercicio. La puntuación otorgada a cada aspirante será el resultado del acuerdo adoptado por el Tribunal en sesión formalmente celebrada, quedando reflejada en la correspondiente acta.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente atendiendo al resultado del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Todos los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos deberán resolver las siguientes pruebas, establecidas por el Tribunal, en el tiempo que estime conveniente.

A) EXAMEN TIPO TEST

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 47

Página 237 de un total de 286
Página 19 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

El examen constará de 30 preguntas, con 4 respuestas posibles de las cuales tan solo 1 será correcta.

Cada pregunta tendrá un valor de 1,00 punto. Las respuestas incorrectas restarán 0,25 puntos. Las preguntas en blanco no restarán puntuación.

La puntuación del primer ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

P = A × 1,00 − E × 0,25

donde "P" es la puntuación obtenida, "A" el número de respuestas correctas y "E" el número de respuestas incorrectas. Las respuestas no contestadas y aquellas en las que se marque más de una opción no puntuarán ni penalizarán.

El contenido del ejercicio versará sobre el temario que se indica en el Anexo I.

El ejercicio tendrá una duración máxima de **sesenta minutos**.

La puntuación máxima en esta fase será de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

B) SUPUESTO PRÁCTICO.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de Conductor/a – Mantenimiento de los Servicios de Recogida de Residuos y con las materias comprendidas en la parte específica del temario que figura en el Anexo I.

Los supuestos prácticos podrán versar, entre otras materias directamente vinculadas al puesto, conducción y manejo de vehículos, mantenimiento del vehículo, medidas de seguridad en materia de Prevención de Riesgos Laborales, gestión de residuos municipales o cualquier otro aspecto propio de las funciones atribuidas al puesto convocado.

El ejercicio tendrá una duración máxima de **noventa minutos**.

El Tribunal Calificador establecerá el contenido concreto del supuesto o supuestos prácticos con carácter previo a su realización.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 47

Página 238 de un total de 286
Página 20 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

La puntuación máxima del ejercicio será de **30 puntos**, siendo necesario obtener un mínimo de **15 puntos** para superarlo.

El aspirante deberá resolver uno o varios supuestos prácticos. Se establecerá como criterios de valoración de las preguntas del siguiente modo el volumen de los conocimientos supondrá el 70 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de las ideas, un 20 por cierto y la capacidad de expresión un 10 por ciento.

La corrección y calificación del ejercicio se realizará garantizando, siempre que resulte técnicamente posible, el anonimato de las personas aspirantes.

La calificación del ejercicio será determinada colegiadamente por el Tribunal Calificador, previa deliberación y puesta en común de las valoraciones efectuadas por sus miembros, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en estas bases y con los criterios específicos aprobados con carácter previo a la corrección.

La puntuación máxima en esta fase será de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Fase concurso: valoración de méritos.

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Los responsables de la selección valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con el puesto según los criterios del Tribunal, así mismo valorará la experiencia laboral.

Los méritos para valorar por el tribunal calificador, a efectos de determinar la puntuación en la Fase de Concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por las personas aspirantes.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 47

Esta autobaremación vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos autobaremados, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada en cada uno de los apartados del baremo de méritos

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por las personas aspirantes en el «Autobaremo», originales o copias, deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase es de 40 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremos:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se valorará la experiencia profesional adquirida por las personas aspirantes mediante el desempeño efectivo de funciones relacionadas con la conducción, mantenimiento de vehículos, logística o prestación de servicios de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria u otros servicios públicos de naturaleza análoga.

La valoración de la experiencia profesional se efectuará atendiendo al grado de relación existente entre las funciones efectivamente desempeñadas y las propias del puesto de Conductor/a – Mantenimiento de los Servicios de Recogida de Residuos objeto de la presente convocatoria.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega, desempeñando funciones directamente relacionadas con las atribuidas al puesto convocado: 0,30 puntos por mes completo de servicio.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público, desempeñando funciones directamente

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 47

Página 240 de un total de 286
Página 22 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

relacionadas con las atribuidas al puesto convocado: 0,25 puntos por mes completo de servicio.

c) Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

d) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado: 0,15 puntos por mes completo de servicio.

A los efectos de valoración de la experiencia profesional, los servicios prestados como personal laboral fijo tendrán la misma consideración que los prestados como personal funcionario cuando las funciones desempeñadas resulten análogas.

La valoración diferenciada de la experiencia adquirida en la Mancomunidad de Servicios La Vega responde exclusivamente al conocimiento específico de la estructura organizativa, procedimientos internos, medios materiales, sistemas de gestión, planificación de rutas, coordinación operativa y demás singularidades propias del servicio mancomunado de recogida de residuos, circunstancia directamente vinculada a las funciones del puesto convocado.

Acreditación de la experiencia profesional

a) Criterios generales

Se considerará mes completo el resultado entero, sin fracciones, de dividir entre treinta el número total de días de servicios efectivamente prestados. Cuando los servicios se hubieran prestado a tiempo parcial, la puntuación se calculará de forma proporcional al porcentaje de jornada acreditado.

No se computarán períodos simultáneos de prestación de servicios, valorándose únicamente uno de ellos cuando exista coincidencia temporal.

b) Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 47

Página 241 de un total de 286
Página 23 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Serán acreditados de oficio por el Área de Recursos Humanos mediante certificación comprensiva de los períodos de prestación de servicios y de las funciones desempeñadas.

c) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público

Se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración o entidad correspondiente, en la que consten siempre que sea posible:

- Períodos de prestación de servicios.
- Vínculo jurídico existente.
- Jornada realizada.
- Denominación del puesto ocupado.
- Descripción de las funciones efectivamente desempeñadas.

Cuando la certificación expedida por la Administración o entidad correspondiente no incluya la descripción de las funciones desempeñadas, estas podrán acreditarse mediante cualquier otro documento oficial emitido por la propia Administración o entidad empleadora que permita conocer razonablemente el contenido funcional del puesto desempeñado.

En todo caso, el Tribunal valorará la documentación aportada atendiendo a su idoneidad para determinar el grado de relación existente entre la experiencia acreditada y las funciones propias del puesto convocado.

La certificación deberá acompañarse, en su caso, del informe de vida laboral cuando resulte necesario para la comprobación de los períodos alegados.

B) Formación: la puntuación por este mérito será de 10puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento (10 puntos)

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 47

Página 242 de un total de 286
Página 24 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

La escala de valoración será la siguiente:

Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias directamente relacionadas con el puesto.	0,03 puntos la hora
Por cada curso de formación o perfeccionamiento de materias transversales.	0,02 puntos la hora

En el supuesto de méritos autobaremados en apartados o subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado o subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes, salvo error aritmético o, de hecho, o en su caso, cambio en el apartado del mérito alegado y corregido por el Tribunal. En el proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

Los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con aquellas, deberán haber sido impartidos por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, el Instituto Nacional de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, corporaciones locales, Universidades públicas o privadas, así como otras entidades homologadas al efecto. **No se valorarán cursos de formación de duración inferior a 10 horas.**

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas o títulos de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 47

Página 243 de un total de 286
Página 25 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Por el Tribunal de selección se procederá a la corrección de la autobaremación realizada por parte de las personas aspirantes, de acuerdo a lo recogido en el Anexo II correspondiente de estas bases, cotejando la documentación justificativa aportada.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La puntuación de los dos ejercicios será de 0 a 60 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 30 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados solo se admitirán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

Concluido los ejercicios de la fase de oposición y fase de concurso, el Tribunal publicará en el tablón electrónico de edictos y en la página Sede Electrónica de la Mancomunidad la relación de personas aspirantes que hayan superado los mismos con indicación de la puntuación obtenida, así como la propuesta de constitución de la Bolsa.

BASE OCTAVA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Una vez finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación, sin que el número de personas propuestas pueda exceder del número de plazas convocadas. La relación se elevará a la Presidencia de la Mancomunidad junto con la propuesta de adjudicación.

Las personas propuestas deberán acreditar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación definitiva, el cumplimiento de los requisitos de participación que no consten ya acreditados de oficio por la Mancomunidad.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 47

Página 244 de un total de 286
Página 26 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

Quienes, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presenten la documentación requerida dentro del plazo establecido, o cuando de ella resulte que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho a la promoción y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas respecto de dichas personas, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de una eventual falsedad.

La Presidencia resolverá la adjudicación definitiva de la plaza. La efectividad de la promoción profesional se formalizará mediante la correspondiente novación o modificación contractual, o mediante el instrumento laboral que resulte procedente conforme al convenio colectivo y a la normativa aplicable. Las personas seleccionadas deberán incorporarse a los puestos adjudicados en el plazo establecido en la resolución.

La Presidencia deberá nombrar personal laboral al aspirante propuesto, en el plazo de 20 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. la contratación mencionada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicándola la contratación de empleado, este deberá incorporarse en el plazo de un mes.

Para la provisión de los puestos objeto de la presente convocatoria, la adjudicación se efectuará atendiendo a los méritos acreditados por las personas aspirantes en la fase de concurso, conforme al siguiente orden de prelación:

- Mayor puntación en el segundo ejercicio
- Mayor puntuación en el primer ejercicio
- Mayor puntuación en las experiencia profesional
- Mayor puntuación en la formación
- Sorteo

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 47

Página 245 de un total de 286
Página 27 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

BASE NOVENA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Las personas aspirantes que, habiendo superado, al menos, uno de los ejercicios que consten en el proceso selectivo se integrarán, ordenadas en función del mayor número de ejercicios superados y de puntuación obtenida en cada uno de ellos, en la Bolsa de Trabajo conformadas para disponer de personal para la prestación de servicios de carácter temporal de la Mancomunidad.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Mancomunidad será por el lugar que ocupe el aspirante en la lista de la bolsa, en atención a la calificación obtenida en el proceso selectivo.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Mancomunidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral fijo.

— Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 47

Página 246 de un total de 286
Página 28 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Mancomunidad para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La presente bolsa de trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

BASE DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 47

Página 247 de un total de 286
Página 29 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla , a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal. Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos mancomunados como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Sevilla/BOE y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse a la Mancomunidad de Servicios la Vega.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 47

Página 249 de un total de 286
Página 31 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

ANEXO I. TEMARIO

OFICIAL CONDUCTOR/MANTENIMIENTO

Grupo C2

BLOQUE I. PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Estructura y principios generales. El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de los derechos. Especial referencia al derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y al deber de conservarlo.

Tema 2. Organización territorial del Estado.

Principios generales de la organización territorial. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las provincias, los municipios y las demás entidades locales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y principios básicos. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionadas con el régimen local y el medio ambiente.

Tema 3. Régimen local.

Las entidades locales y sus clases. El municipio: concepto, territorio, población y organización. Competencias municipales. Los servicios públicos locales. Servicios mínimos municipales. La cooperación y colaboración entre entidades locales.

Tema 4. Las mancomunidades de municipios.

Concepto, naturaleza jurídica, fines y potestades. Constitución y estatutos. Organización y funcionamiento. Modificación, adhesión, separación y disolución. Especial referencia a la Mancomunidad de Servicios La Vega: organización, fines y servicios prestados.

Tema 5. El empleo público.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 47

Página 250 de un total de 286
Página 32 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos individuales y colectivos. Deberes de los empleados públicos. Principios éticos y de conducta. Incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario. Prevención y actuación frente al acoso laboral.

Tema 6. El procedimiento administrativo común.

Las personas interesadas: capacidad, representación y derechos. El acto administrativo: concepto, eficacia, notificación y publicación. Términos y plazos. Recursos administrativos. Registros y presentación de documentos. Identificación, firma y relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas.

Tema 7. Transparencia, protección de datos e igualdad.

Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Principios básicos de protección de datos personales. Deber de confidencialidad y seguridad de la información. El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Medidas para la igualdad efectiva en el empleo público.

Tema 8. Prevención de riesgos laborales.

Conceptos básicos. Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras. Principios de la acción preventiva. Información, consulta, participación y formación. Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Situaciones de riesgo grave e inminente. Obligaciones de las personas trabajadoras en materia preventiva.

BLOQUE II. PARTE ESPECÍFICA

Tema 9. El puesto de Conductor/a-Mantenimiento.

Misión y funciones esenciales del puesto. Conducción de los vehículos asignados. Servicios de desplazamiento y transporte de personas, materiales, herramientas y equipos. Tareas complementarias a la conducción y manejo de vehículos. Apoyo a las tareas de limpieza y mantenimiento del taller mecánico. Colaboración con el resto del personal del ámbito organizativo. Seguimiento de los trabajos,

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 47

Página 251 de un total de 286
Página 33 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

cumplimentación de partes de servicio y comunicación de incidencias al superior jerárquico.

Tema 10. Vehículos industriales y comprobaciones básicas.

Concepto y características generales del vehículo industrial. Principales elementos y conjuntos del vehículo: motor, transmisión, dirección, suspensión, frenos, ruedas y neumáticos, instalación eléctrica, alumbrado y señalización. Mandos, testigos e indicadores del cuadro de instrumentos. Comprobaciones previas a la puesta en servicio: niveles, fugas, neumáticos, luces, frenos, espejos, limpiaparabrisas y elementos de seguridad. Conservación, orden y limpieza del vehículo.

Tema 11. Mantenimiento básico y detección de averías.

Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo: conceptos y finalidad. Operaciones básicas de conservación autorizadas al conductor. Control de niveles de aceite, líquido refrigerante, líquido de frenos, combustible y otros fluidos. Batería, filtros, correas, ruedas y neumáticos. Identificación de síntomas básicos de avería mediante ruidos, vibraciones, humos, fugas, pérdida de potencia y testigos de aviso. Actuación ante una anomalía, inmovilización cuando proceda y comunicación al taller o al responsable. Registro de revisiones, averías y reparaciones.

Tema 12. Normas de circulación y seguridad vial.

Normas generales de comportamiento en la circulación. Obligaciones del conductor. Señales y órdenes de los agentes, señalización circunstancial, semáforos, señales verticales y marcas viales. Velocidad, distancia de seguridad, prioridad de paso, adelantamiento, cambios de dirección y sentido. Parada y estacionamiento. Circulación en vías urbanas, travesías y carreteras. Uso del cinturón de seguridad y demás sistemas de protección. Documentación del conductor y del vehículo. Inspección Técnica de Vehículos y seguro obligatorio.

Tema 13. Conducción segura y eficiente.

Factores que influyen en la conducción: velocidad, fatiga, sueño, distracciones, alcohol, drogas y medicamentos. Conducción con lluvia, viento, niebla, hielo, calor y baja visibilidad. Anticipación, observación, distancia de seguridad y técnicas de

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 47

Página 252 de un total de 286
Página 34 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

conducción preventiva. Conducción eficiente: arranque, utilización de marchas, régimen del motor, aceleración, frenado y aprovechamiento de la inercia. Reducción del consumo, de las emisiones, del ruido y del desgaste del vehículo.

Tema 14. Permisos de conducción y cualificación del conductor profesional.

Clases de permisos de conducción relacionadas con los vehículos del puesto. Vigencia, prórroga, pérdida de vigencia y obligaciones de la persona titular. Permiso de la clase C y, cuando corresponda por el vehículo utilizado, autorizaciones complementarias. Certificado de Aptitud Profesional: cualificación inicial, formación continua, tarjeta de cualificación y obligaciones del conductor profesional. Conocimientos básicos sobre tiempos de conducción, pausas y descanso cuando resulten aplicables al servicio.

Tema 15. Carga, descarga y transporte de materiales.

Principios básicos de seguridad en la carga y descarga. Distribución de la carga, estabilidad, centro de gravedad y límites de masa. Estiba, sujeción y revisión de la carga. Prevención de desplazamientos, caídas y pérdidas de material. Utilización segura de rampas, plataformas y medios auxiliares. Señalización de cargas y precauciones con objetos largos, pesados o de forma irregular. Manipulación manual de cargas. Comprobaciones antes, durante y después del transporte.

Tema 16. Prevención de riesgos en conducción, transporte y taller.

Riesgos derivados de la circulación y de los desplazamientos laborales. Atropellos, colisiones, vuelcos, caídas al mismo y distinto nivel, golpes, cortes, atrapamientos, proyecciones, sobreesfuerzos, ruido, vibraciones, productos químicos e incendios. Medidas preventivas en el manejo del vehículo, la carga y descarga, el uso de herramientas y el apoyo al taller. Orden y limpieza de las zonas de trabajo. Equipos de protección individual: selección, utilización, conservación y comunicación de defectos. Señalización de seguridad.

Tema 17. Actuación ante averías, accidentes y emergencias.

Conducta PAS: proteger, avisar y socorrer. Seguridad del lugar, señalización y protección de las personas. Actuación básica ante una avería en vía pública.

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 47

Página 253 de un total de 286
Página 35 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Comunicación de la localización, características del incidente y riesgos existentes. Actuación inicial ante accidente de tráfico o accidente laboral. Nociones elementales de primeros auxilios dentro de los límites de la formación recibida. Actuación ante incendio, derrame o fuga. Uso básico de extintores y evacuación. Cumplimentación y comunicación de partes e incidencias.

Tema 18. Organización del servicio y gestión documental del vehículo.

Organización básica de los servicios de logística y mantenimiento. Taller mecánico: orden, limpieza, circulación interna y colaboración con el personal especializado. Programación de desplazamientos y cumplimiento de instrucciones de servicio. Parte diario de trabajo: trayectos, kilómetros, consumos, tiempos, materiales transportados e incidencias. Documentación obligatoria del vehículo y del conductor. Control de inspecciones, revisiones y mantenimiento. Entrega y recepción del vehículo. Uso responsable de herramientas, equipos e instalaciones. Principios de confidencialidad y protección de datos en la documentación del servicio.

Nota final: *Las referencias normativas incluidas en el programa se entenderán realizadas a las disposiciones vigentes en la fecha de publicación de la convocatoria y a sus modificaciones posteriores que resulten aplicables.*

ANEXO II HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 47

Página 254 de un total de 286
Página 36 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A - MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS POR PROMOCIÓN INTERNA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS PERSONALES

DATO	INFORMACIÓN
Apellidos y nombre	
NIF	

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Puntuación máxima: 30 puntos

A.1 Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega, desempeñando funciones directamente relacionadas con las atribuidas al puesto convocado

Valoración: 0,30 puntos por mes completo

Nº	Centro de trabajo / Servicio	Funciones desempeñadas	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
1						
2						

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 47

Página 255 de un total de 286
Página 37 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

Nº	Centro de trabajo / Servicio	Funciones desempeñadas	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
3						
4						
5						

Total apartado A.1: _____ puntos

A.2 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público, desempeñando funciones directamente relacionadas con las atribuidas al puesto convocado

Valoración: 0,25 puntos por mes completo

Nº	Administración / Entidad	Puesto desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
1						
2						

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 47

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

N.º	Administración / Entidad	Puesto desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
3						
4						

Total apartado A.2: _____ puntos

A.3 Servicios prestados en la Mancomunidad de Servicios La Vega en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado

Valoración: 0,20 puntos por mes completo

N.º	Puesto desempeñado	Funciones realizadas	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
1						
2						
3						

Total apartado A.3: _____ puntos

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 47

Página 257 de un total de 286
Página 39 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad de Servicios La Vega

A.4 Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público en puestos cuyas funciones guarden relación indirecta o parcial con las atribuidas al puesto convocado

Valoración: 0,15 puntos por mes completo

N.º	Administración / Entidad	Puesto desempeñado	Fecha inicio	Fecha fin	Meses computables	Puntos
1						
2						
3						

Total apartado A.4: _____ puntos

RESUMEN EXPERIENCIA PROFESIONAL

Apartado	Puntos
A.1	
A.2	

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

Apartado	Puntos
A.3	
A.4	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL	

Puntuación máxima computable: 30 puntos

B) FORMACIÓN

Puntuación máxima: 10 puntos

B.1 Cursos de formación directamente relacionados con el puesto

Valoración: 0,03 puntos por hora

Nº	Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas	Puntos
1				
2				
3				

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 47

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

N.º	Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas	Puntos
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Total apartado B.1: _____ puntos

B.2 Cursos de formación en materias transversales relacionadas con el puesto

Valoración: 0,02 puntos por hora

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 47

Página 260 de un total de 286
Página 42 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

N.º	Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas	Puntos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 47

Página 261 de un total de 286
Página 43 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

N.º	Denominación del curso	Entidad organizadora	Horas	Puntos
10				

Total apartado B.2: _____ puntos

RESUMEN FORMACIÓN

Apartado	Puntos
B.1 Formación específica	
B.2 Formación transversal	
TOTAL FORMACIÓN	

Puntuación máxima computable: 10 puntos

RESUMEN GENERAL DE AUTOBAREMACIÓN

MÉRITO	PUNTUACIÓN
Experiencia profesional	

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 47

Página 262 de un total de 286
Página 44 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

MÉRITO	PUNTUACIÓN
Formación	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN	

Puntuación máxima concurso: 40 puntos

D./D.ª _____, con NIF _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que los méritos consignados en la presente hoja de autobaremación son ciertos.

Que dispone de la documentación justificativa acreditativa de todos los méritos alegados.

Que acepta expresamente que el Tribunal Calificador podrá revisar, corregir o minorar la puntuación autobaremada cuando los méritos no resulten acreditados o no sean valorables conforme a las bases de la convocatoria.

Que conoce que la falsedad u ocultación de datos podrá dar lugar a la exclusión del proceso selectivo y a las responsabilidades legalmente previstas.

En _____, a ____ de _____ de 20___.

Firma:

Fdo.: _____

Mancomunidad de Servicios La Vega
Plaza de España nº1, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 47

Mancomunidad de Servicios La Vega

Nota: *La autobaremación vincula al Tribunal únicamente respecto de los méritos alegados por la persona aspirante, sin que pueda otorgarse puntuación superior a la autoasignada en cada apartado, salvo corrección de errores materiales, aritméticos o de clasificación del mérito conforme a las Bases.*

CUARTO. Disponer que el plazo de presentación de solicitudes comience a computarse desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras rectificadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mancomunidad de Servicios La Vega
Plaza de España nº1, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 47

Mancomunidad La Vega

Mancomunidad de Servicios La Vega

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AFTQK4734GRRJQK2G24EQY67X
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 47

Página 265 de un total de 286
Página 47 de 47
CVE: BOP-SE-2026-216035
Nº 216 - lunes 09 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, sobre la Admisión Definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación que se cita.

La Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, hace saber:

Primero.- Que, ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), denominado «ZAIDÍN», N.º 15.008, en los términos municipales de Escacena del Campo (Huelva) y Aznalcóllar (Sevilla) solicitado por parte de la mercantil Iberian Resources Limited, S.L., cuyo perímetro queda definido por los siguientes vértices, referidos al meridiano de Greenwich, en el sistema geodésico de referencia ETRS89:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
PP-1	6º 25' 20''	37º 33' 20''
2	6º 22' 00''	37º 33' 20''
3	6º 22' 00''	37º 32' 40''
4	6º 22' 20''	37º 32' 40''
5	6º 22' 20''	37º 31' 40''

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste
6	6º 24' 00''	37º 31' 40''
7	6º 24' 00''	37º 32' 00''
8	6º 26' 40''	37º 32' 00''
9	6º 26' 40''	37º 32' 40''
PP	6º 25' 20''	37º 33' 20''

Admitida definitivamente la solicitud, con fecha 26 de junio de 2026, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo artículo 70.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de **20 días**, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente.

Lugar de Exposición: Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, en Camino del Saladillo, s/n, C.P.: 21007 Huelva, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos. Asimismo, el presente anuncio se incluirá en la Plataforma de Participación de la Junta de Andalucía, en la dirección de internet que más adelante se especifica.

Segundo.- Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio

Camino del Saladillo, s/n- 21007 Huelva
Telf.: 959 070 050
dphu.ceice@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	LUCIA NUÑEZ SANCHEZ	06/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJAXQW2VKQPH2E7FB3Y3237YZLS7	PÁG. 1/2

Código Seguro De Verificación	AIMawJAJpY-HP9Sj7EXLsVXq9XY	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO REGISTRO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	Firmado	03/11/2026 14:09:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AIMawJAJpY-HP9Sj7EXLsVXq9XY		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

afectado por actividades mineras, en relación con la autorización del plan de restauración, se comunica la apertura de un periodo de información pública, informando para ello de los siguientes asuntos:

a) Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 16 de marzo de 2018.
b) Autoridad competente para la autorización del Plan de Restauración: Ilma. Sra. Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva.
c) Propuesta de Resolución sobre el Plan de Restauración: favorable, de 9 de junio de 2026.
d) Periodo de exposición al público del Plan de Restauración: según el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, podrán personarse en el expediente dentro del plazo de **30 días**, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
e) Lugar de Exposición: Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, en Camino del Saladillo, s/n, C.P.: 21007 Huelva, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.
 Otras fuentes de información competente: Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, sita en Av. Sanlúcar de Barrameda, n.º 3, 21071 Huelva, y Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Huelva, ubicada en c/ Los Mozárabes, n.º 8, 21002 Huelva.
f) Procedimiento de participación pública del Plan de Restauración: el establecido en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ubicándose la información en la Plataforma de Participación: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

Tercero.- Esta admisión definitiva se declara salvo mejor derecho y sin perjuicio de las modificaciones que, como consecuencia del posterior estudio de la documentación o por razones de carácter medioambiental, pudieran resultar necesarias durante la tramitación del expediente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

La Delegada Territorial de Economía, Hacienda Y Fondos Europeos
y de Industria, Energía Y Minas

Fdo. Lucía Núñez Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	LUCIA NUÑEZ SANCHEZ	06/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJAXQW2VKQPH2E7FB3Y3237YZLS7	PÁG. 2/2

Código Seguro De Verificación	AIMawJAJpY-HP9Sj7EXLsVXq9XY	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO REGISTRO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	Firmado	03/11/2026 14:09:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AIMawJAJpY-HP9Sj7EXLsVXq9XY		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INDUSTRIA PARA SUSTITUCIÓN DEL TRANSFORMADOR TR-6. SUBESTACION SANTIPONCE

R.A.T: 10754
EXP.: 295960

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 24-10-2024, esta delegación Territorial emitió resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción a favor de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE INDUSTRIA PARA SUSTITUCIÓN DEL TRANSFORMADOR TR-6. SUBESTACIÓN SANTIPONCE y ubicada en el término municipal de Valencina de la Concepción (Sevilla).

SEGUNDO. Con fecha 05-08-2025, esta delegación Territorial emitió nueva resolución de Administrativa Previa y de Construcción ante la ampliación del alcance necesario para poder llevar a cabo la obra proyectada y autorizada mediante resolución citada en el antecedente PRIMERO.

TERCERO. Que siendo detectados diversos errores en la resolución de 24-10-2024, tanto en su alcance como en su presupuesto, se procede a su corrección mediante la presente resolución, no afectando estas correcciones ni a la finalidad ni a la vigencia de la dictada el 05-08-2025, por lo que ésta sigue teniendo validez.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de*

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF7QZP9MKQRWRCZ4DQ7CEL7W6	PÁG. 1/5

la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN CORREGIDA, dejando din efecto la resolución de 24-10-2024, a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U.
Domicilio: AVENIDA DE LA BORBOLLA Nº 5
Emplazamiento: SUBESTACION DE SANTIPONCE, AVENIDA DE LOS DÓLMENES DE VALENCINA, 31
Finalidad de la instalación: MEJORAR EL APOYO DE LA DEMANDA EXISTENTE

SUBESTACIÓN "SANTIPONCE":

Parque 220 kV:

Posición a reutilizar:

Tipo:	Exterior
Esquema:	Doble barra
Alcance:	1 Posición de primario de transformador de potencia 220 kV

Posición de primario de trasformador de potencia:

Estará constituida por:

- 3 Pararrayos 220kV
- 3 Transformadores de intensidad para RPM.

Posición a instalar:

Tipo:	Exterior
Esquema:	Doble barra
Alcance:	1 Posición de primario de transformador de potencia 220 kV

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF7QZP9MKQRWRCZ4DQ7CEL7W6	PÁG. 2/5

Posición de primario de trasformador de potencia:
Estará constituida por:
- 3 Transformadores de tensión para RPM.

Posición tranformación:

Posición a retirar:

Tipo: Exterior
Alcance:
Transformador 220/66 kV – 70 MVA con regulación de carga
TI de neutro de transformador

Posición a instalar:

Tipo: Exterior
Alcance:
Transformador 220/66 kV – 125 MVA con regulación de carga
TI de neutro de transformador

Parque 66 kV:

Posición a retirar:

Tipo: Exterior
Esquema: Doble barra
Alcance: 1 Posición de secundario de transformador de potencia 66 kV

Posición de secundario de trasformador de potencia:

Estará constituida por:
- 1 Seccionador de aislamiento sin PAT.
- 1 Seccionador de By-Pass sin PAT.
- 2 Seccionadores de barra sin PAT.
- 3 Transformadores de intensidad.

Posición a instalar:

Tipo: Exterior
Esquema: Doble barra
Alcance: 1 Posición de secundario de transformador de potencia 66 kV

Posición de secundario de trasformador de potencia:

Estará constituida por:
- 1 Seccionador de aislamiento sin PAT
- 1 Seccionador de By-Pass sin PAT.
- 2 Seccionadores de barra sin PAT
- 3 Transformadores de intensidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF7QZP9MKQRWRCZ4DQ7CEL7W6	PÁG. 3/5

Embarrado a instalar:

Tipo: Exterior
Esquema: Doble barra
Alcance:

Conductor Dúplex 802-AL3
Aisladores CS 300

Posición de telecontrol y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectivo que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación del parque objeto de este proyecto.

El mando de todos los interruptores y seccionadores de las posiciones se puede realizar desde los CC.CC (Centros de control), desde el cuadro de mando de la subestación o desde el propio equipo.

Presupuesto de Ejecución Material: 3.904.334,00 EUROS
Prepuesto total: 4.117.128,00 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Modificar el resuelve primero de la resolución de 05-08-2025, de forma que dicha resolución complete a la ahora dictada.

TERCERO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del *R.D 1955/2000*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF7QZP9MKQRWRCZ4DQ7CEL7W6	PÁG. 4/5

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTF7QZP9MKQRWRCZ4DQ7CEL7W6	PÁG. 5/5

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos

Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "PARQUE FOTOVOLTAICO ROMERAL SOLAR", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 4,99 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA) Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JCB
Expediente: 294.456
R.E.G.: 6.413

Visto el escrito de solicitud formulado por PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 9 de MAYO de 2024, la sociedad mercantil PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L. (B44690212), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología **SOLAR FOTOVOLTAICA** denominada "**PARQUE FOTOVOLTAICO ROMERAL SOLAR**" de 4,99 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de **CARMONA** (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 18 de junio de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP Sevilla Nº 235 - martes 03 de diciembre de 2024.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7XPHPEH3X6WWKY5QX9RJTVJC	PÁG. 1/7

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Carmona.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Servicio de VV.PP.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Desde el punto el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 28 de NOVIEMBRE de 2023, la compañía E distribución Redes Digitales SLAU. emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de distribución denominado BARRAS 15KV EN SUBESTACIÓN ROMERAL, concediendo una potencia máxima de evacuación de 4,99 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 1 DE JULIO DE 2026, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/110/2025/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 20 de ENERO de 2025, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7XPHPEH3X6WWKY5QX9RJTVJC	PÁG. 2/7

- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto. por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7XPHPEH3X6WWKY5QX9RJTVJC	PÁG. 3/7

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L. (B44690212), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PARQUE FOTOVOLTAICO ROMERAL SOLAR", con una potencia instalada de 4,99 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L. (B44690212)
Domicilio:	Calle Cuna 16, 1º, CP:41004, Sevilla, Sevilla
Denominación de la Instalación:	PARQUE FOTOVOLTAICO ROMERAL SOLAR
Términos municipales afectados:	Carmona y el Mairena del Alcor
Emplazamiento planta de generación:	Polígono 12, parcelas 341 y 338
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	6,49 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	4,99 MW (art. 3 RD 413/2014)
Potencia Máxima de Evacuación:	4,99 MW
Tensión de evacuación:	15 kV
Punto de conexión:	Barra de 15kV en Subestación SET ROMERAL (E-Distribución Redes Digitales)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7XPHPEH3X6WWKY5QX9RJTVJC	PÁG. 4/7



Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30S) : X 265144.0153 m E - Y 4154108.0890 m N

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

1. Línea Subterránea de Media Tensión de Enlace.

Tramo 1:

- Origen: CT-1
- Final: CT-2
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 511,57 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, 3x1x120 mm² Al RHZ1 18/30 kV
- Frecuencia: 50 Hz

Tramo 2:

- Origen: CT-2
- Final: CS
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 259,96 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, 3x2x120 mm² Al RHZ1 18/30 kV
- Frecuencia: 50 Hz

2. Línea Subterránea de Media Tensión de evacuación

- Origen: Centro de Seccionamiento
- Final: BARRAS DE 15KV EN SET ROMERAL
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 313,92 metros
- Tipo: Subterránea, doble circuito, 3x2x120 mm² Al RHZ1 18/30 kV
- Frecuencia: 50 Hz

Proyecto técnico: "PARQUE EL ROMERAL SOLAR" y Declaración Responsable de fecha 18 de abril de 2024.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, MARIA DE LOS DOLORES QUIRÓS CASSILLAS, colegiada n.º 6002 del COIIA Occidental

- Términos municipales afectados: Carmona.

Proyecto técnico: "PARQUE EL ROMERAL SOLAR" y Declaración Responsable de fecha 18 de abril de 2024.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, MARIA DE LOS DOLORES QUIRÓS CASSILLAS, colegiada n.º 6002 del COIIA Occidental

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7XPHPEH3X6WWKY5QX9RJTVJC	PÁG. 5/7

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7XPHPEH3X6WWKY5QX9RJTVJC	PÁG. 6/7

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial que corresponda.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	10/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7XPHPEH3X6WWKY5QX9RJTVJC	PÁG. 7/7

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ELIMINACIÓN DEL TRANSFORMADOR DEL CTI 16720 "CMNO.HORCAJO", PERTENECIENTE A LA LAMT DE 15 KV "CAP_NIEVES" DE LA S.E "PALACIOS" Y NUEVO CT PREFABRICADO (BAJO POSTE), EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 107, EN EL TM DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA. REF P-9567M

R.A.T: 114968
EXP.: 299625

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 27-03-2026, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ELIMINACIÓN DEL TRANSFORMADOR DEL CTI 16720 "CMNO.HORCAJO", PERTENECIENTE A LA LAMT DE 15 KV "CAP_NIEVES" DE LA S.E "PALACIOS" Y NUEVO CT PREFABRICADO (BAJO POSTE), EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 107, EN EL TM DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA. REF P-9567M, ubicada en el término municipal de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,* se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	26/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDNH9VGSEWDGAZ7FP7HKEQWT9	PÁG. 1/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y* el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Loca*l, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la L*ey 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero*, *por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asímismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.*

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U
Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA, 5. SEVILLA

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	26/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDNH9VGSEWDGAZ7FP7HKEQWT9	PÁG. 2/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Emplazamiento: Polígono 12, Parcela 107
Finalidad de la instalación: Sustitución de CT por campaña de saturación de los transformadores, mejorando las condiciones de seguridad y calidad de suministro de las redes de distribución de la zona:
- Desmontaje del transformador, bancada, puente de BT y cuadro de BT del CTI 16.720 "CMNO.HORCAJO".
- Instalación de Interruptor seccionador III en el apoyo CTI.
- Conversión A/S desde apoyo del CTI al CT nuevo.
- Instalación del nuevo CT Pref. Bajo Poste.
- Instalación de un transformador 250 kva y CGBT de 2/3 salidas.
- Puente de MT desde los fusibles XS hasta el transformador.

T.M. afectados: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
Tipo: Interior prefabricado rural bajo poste
Potencia: 250 KVA
Relación de transformación: 15.000 / 420 V
N.º celdas: 2L + 2P

Presupuesto: 27.106,18 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparamenta eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepcionalidades recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparamenta eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	26/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDNH9VGSEWDGAZ7FP7HKEQWT9	PÁG. 3/4

Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	26/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmVDNH9VGSEWDGAZ7FP7HKEQWT9	PÁG. 4/4

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: OPERADORES LOGISTICOS DE SEVILLA Y PROVINCIA
Expediente: 41/01/0257/2026
Fecha: 04/11/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: MANUEL BEJARANO LOPEZ
Código 41004595012007.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Operadores Logísticos de Sevilla y provincia (Código 41004595012007) fechada el 19-10-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-904b-5460-5359-5d92-5a07-0308-dfc1-704e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 04/11/2026 13:29 | NOTAS : F

Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Operadores Logísticos de Sevilla y provincia (Código 41004595012007) fechada el 19-10-2026

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10

CSV : RCC-904b-5460-5359-5d92-5a07-0308-dfc1-704e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 04/11/2026 13:29 | NOTAS : F

ACTA PARITARIA CONVENIO OPERADORES LOGISTICOS DE SEVILLA

Sevilla a 19 de octubre de 2026

Por CCOO comparecen:

D. Francisco José González Sánchez

Dª. Amelia González Pérez

D. Manuel Gordito Vázquez

D. Sergio Álvarez Gómez

D. Francisco Javier Valdivieso Fontán

Por UGT comparece:

D. Antonio Carretero Sierra

Por ASOCIACIÓN EMPRESARIAL UNO, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOGISTICA Y TRANSPORTE (UNO LOGISTICA) comparece: Manuel Bejarano López

Las partes se reúnen para tratar la paritaria adjunta.

Las partes finalizan la paritaria con ACUERDO y en ese sentido se hace constar que los datos de contacto de CCOO a efectos del presente convenio son los siguientes: **Calle Cardenal Bueno Monreal 58, 1ª planta, puerta 40. 41013 de Sevilla. Teléfono 954464519. Correo electrónico; francisco.gonzalez@fsc.ccoo.es.**

Se autoriza a Manuel Bejarano López, DNI 43XXXX45L para que pueda registrar la presente paritaria.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente en el lugar y fecha arriba indicado